

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

"ESTRUCTURA AGRARIA Y DESARROLLO AGROPECUARIO EJIDAL"

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A  
ELIAS MIRELES GUTIERREZ

MEXICO, D.F.

1977



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LA PRESENTE TESIS FUE ELABORADA EN EL  
SEMINARIO DE DERECHO AGRARIO, A CARGO  
DE SU DIRECTOR, MAESTRO Y LIC. ESTEBAN  
LOPEZ ANGULO.

IN MEMORIAM  
MIS PADRES:

MANUEL MIRELES TORRES Y  
ESPERANZA GUTIERREZ DE MIRELES.

A MIS HERMANOS: LUZ, CELIA, MANUEL,  
RAUL, SARA, ESTELA, DANIEL Y ARMIDA  
Y A SUS RESPECTIVOS CONYUGES. CON  
CARIÑO Y REPETIDO AGRADECIMIENTO  
PORQUE DURANTE MI INFANCIA ME DIERON  
LA OPORTUNIDAD DE VERLES COMO  
PADRES, Y HABER SIDO EJEMPLO  
DE RECTITUD EN MI VIDA.

A CADA UNO DE MIS -  
SOBRINOS Y SOBRINAS  
CON UNA INVITACION -  
FORMAL A QUE SEAN HOM-  
BRES Y MUJERES LIBRES.

1!

A MI MAESTRO EL LICENCIADO  
RAUL LEMUS GARCIA, DE QUIEN  
A LO LARGO DE VARIOS AÑOS HE  
TENIDO SU ORIENTACION Y EN --  
ESTA OCASION SU DIRECCION PA  
RA LA CULMINACION DEL PRESENT  
TE TRABAJO.

AL LICENCIADO  
ALVARO MORALES JURADO  
QUIEN SE HA EXCEDIDO EN  
PACIENCIA PARA CON MI -  
PERSONA, Y GRACIAS A EL,  
LOGRE CONCLUIR ESTE ENSAY  
YO.

A MI RESPETABLE AMIGO, EL -  
INGENIERO CELESTINO SALCEDO  
MONTEON POR SU INESTIMABLE  
ORIENTACION EN CUESTIONES -  
DEL CAMPO, QUE ME HA SIDO -  
DE GRAN UTILIDAD PARA AM -  
PLIAR MI CRITERIO EN LA ELA -  
BORACION DE ESTA TESIS.

AL PROFESOR Y LICENCIADO  
HECTOR HUGO OLIVARES VENTURA,  
QUE HA COMPENDIDO MIS INQUIE  
TUDES, Y HA ESTADO PRESTO PARA  
AYUDARME A REALIZARLAS.

A LOS DOCTORES:

ARTURO GONZALEZ COSSIO Y  
ANTONIO TREJO LOPEZ,  
QUI ENES FUERON MI S MAESTROS  
EN EL INSTITUTO DE CAPACITACION  
POLITICA DEL C. E. N. DEL P. R. I. -  
CON APRECIO Y RESPETO .

A MI S MAESTROS Y COMPAÑEROS  
DE LA QUINTA GENERACION DEL -  
INSTITUTO DE CAPACITACION PO-  
LITICA DEL C. E. N. DEL P. R. I.

CON AFECTO A CADA  
UNO DE MI S AMI GOS

**ESTRUCTURA AGRARIA Y DE SARROLLO AGROPECUARIO EJIDAL**

**INTRODUCCION**

**PAGINA IX**

**PRIMERA PARTE**

---

**CAPITULO PRIMERO**

**PAGINA 1**

**LA INFRAESTRUCTURA AGRARIA EN MEXICO**

- A). - Superficie Territorial de la República - Mexicana: Tierras de cultivo, de agostadero, de montes ocupados por caminos.
- B). - Electrificación.
- C). - La Estructura de Comunicación.
- D). - La Estructura de las Obras de Irrigación.
- E). - La Vivienda Rural.
- F). - Mercados.

**CAPITULO SEGUNDO**

**PAGINA 42**

**LA ESTRUCTURA AGRARIA EN MEXICO , SUS ANTECEDENTES**

- A). - México Prehispánico: Aztecas, Mayas y Tarascos.
- B). - La Nueva España.
- C). - México durante el Siglo XIX.
- D). - México Contemporáneo.



**CAPITULO TERCERO**  
**PAGINA 102**

**LA ESTRUCTURA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA**  
**LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA**  
**ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL**

- A). - Ejido.
- B). - Pequeña Propiedad.
- C). - Nuevos Centros de Población.
- D). - Bienes Comunales.
- E). - Bienes del Estado.

**CAPITULO CUARTO**  
**PAGINA 146**

**DATOS ESTADISTICOS SOBRE LA ESTRUCTURA AGRARIA**

- A). - Número de ejidos existentes en la República Mexicana, superficie de tierra que abarcan y número de campesinos beneficiados.
- B). - Número de pequeñas propiedades existentes en la República Mexicana.

**Agrícola y**  
**Ganaderas.**

SEGUNDA PARTE

EL DESARROLLO AGROPECUARIO EJIDAL

CAPITULO PRIMERO

PAGINA 164

EL DESARROLLO AGRICOLA EN EL CAMPO DE LA ECONOMIA

- A). - Implica la organización de los factores de la producción.
- B). - Formación de planes y programas de trabajo.
- C). - Tecnificación en la explotación de los - Elementos agropecuarios.
- D). - La Organización del campesino y su asesoramiento.
- E). - Elevación del nivel de vida del campesino para que sea factor de consumo.
- F). - Distribución de la producción.

CAPITULO SEGUNDO

PAGINA 200

DISPOSICIONES LEGALES QUE LO FUNDAMENTAN

- A). - Artículo 27 Constitucional
- B). - Ley Federal de Reforma Agraria.
- C). - Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- D). - Ley Forestal.
- E). - Ley Federal de Aguas.

## VIII

- F). - Ley del 28 de enero de 1975, que crea la Comisión General de Desarrollo Regional.
- G). - Decretos que crean los Comités de Desarrollo Socio-Económicos en los Estados de la República.

### CAPITULO TERCERO PAGINA 247

#### SUGERENCIAS PARA SUPERAR LA ESTRUCTURA AGRARIA Y SU DESARROLLO AGRICOLA

- A). - Aniquilando el latifundismo en forma definitiva.
- B). - Prohibiendo la existencia del minifundio por antieconómico.
- C). - Que todos los ejidos se trabajen colectivamente.
- D). - Que se planifique el otorgamiento de crédito agropecuario.

### CONCLUSIONES PAGINA 275

## INTRODUCCION

"CUANDO UN PAIS DETERMINADO TIENE PROBLEMAS POR UN SISTEMA QUE IMPLICA LA INJUSTA DISTRIBUCION DE LA TIERRA RURAL, Y UN REGIMEN DE EXPLOTACION DE LA MISMA QUE NO COMPENSA DICHA INJUSTICIA, NOS ENCONTRAMOS FRENTE A UN PUEBLO QUE TIENE PROBLEMAS AGRARIOS." (1)

Todo trabajo que se realiza conlleva una finalidad, el presente trabajo no es la excepción ya que al considerar en el mismo la situación agraria que guarda el país, haciendo un análisis de la forma de tenencia de la tierra desde un punto de vista Histórico-Jurídico y Económico, con utilización para mejor orientación de datos estadísticos con los que puede contar, lo hice con la sola intención de encontrar un camino adecuado que pueda servir para darle celeridad a la solución del problema del campo, considerando algunas situaciones de relevancia que a manera de ejemplo las menciono enseguida:

La desocupación del campesino; como ya lo decía el gran Economista Inglés del Siglo XVIII Robert Malthus "La población aumenta en proporción geométrica, mientras que los alimentos aumen

1. - Martha Chavez P. de Velázquez. - El Derecho Agrario en México. - Editorial Porrúa. - Segunda Edición. - México 1970. - pág. 1.

tan en proporción aritmética", la consideración que hacía este gran economista, nos lleva a pensar en la celeridad tan rápida del aumento de población en general, a diferencia del aumento de las materias primas que proporcionan el alimento; éstas, no aumentan con la misma rapidez. Si consideramos que en la actualidad tenemos problemas de campesinos desocupados en gran porcentaje, fácil es pensar que con posterioridad a nuestros días, sin una buena planeación, será un problema de primer orden en el ámbito mundial; como ya lo está siendo.

La siguiente cuestión a considerar es en relación con la pulverización de la tierra, ya que para solucionar el problema enunciado con anterioridad, se ha cometido el error de acomodar a individuos en tan poco espacio de tierra, que aún produciendo ésta en su límite máximo y con todas las condiciones de producción favorables, no es suficiente para afrontar las necesidades mínimas de subsistencia del campesino y su familia.

Otro de los problemas que debo señalar es el de falta de programas globales de producción, de consumo y de crédito para llevarlos a cabo, es necesario saber con cifras muy aproximadas lo que se necesita producir, lo que podemos producir, pero además de esto; saber cual va a ser el consumo que se va a necesitar dentro de 2, -

4, 7 ó 10 años más, ésto es considerando el aumento de población por sus muy diversos motivos.

Por desgracia se presenta el tan inconveniente, factor importante, tanto en la producción como en la liquidación de la misma, referente a la ignorancia que existe en nutridos núcleos de campesinos, tanto en cultivos como en administración de los bienes que le son necesarios para producir las tierras que les corresponden; para solucionar este problema, se presentan gestores que en un gran porcentaje son faltos de honradez y sin ética profesional, que vienen a "ayudar" a los campesinos, los cuales quitan una porción mayoritaria de las utilidades que debían corresponder al trabajador, por este motivo es importante que se realicen planes amplios de enseñanza en estos dos aspectos, que no solo tengan por objeto al campesino presente, sino que se considere en grado superlativo la situación del campesino que trabajará la tierra con posterioridad inmediata.

Es de trascendental importancia el hacer un estudio de cada ejido, Nuevo Centro de Población, Comunidad y Pequeña Propiedad, en lo relativo a calidad de tierras, producción, obras de infraestructura, como lo son las vías de riego, caminos, electrificación, mercados, costos de transporte de los productos a los centros de consumo etc. para poder hacer ese programa global que menciono con anteriori

dad y llevarlo a la práctica con éxito, como no se cuenta con este tipo de estudio, traté de reunir el mayor número de datos que me fué posi ble y sirvan, para en unas ocasiones utilizando el método de muestreo y en otras, cifras globales, llegar a concluir con esa idea que pueda so lucionar el problema del campo, que al principio menciono.

Considero no obstante mi osadía, que la situación cam pesina es un problema añejo en nuestro México y que su solución requie re de tiempo y esfuerzo conjunto de parte de los distintos estratos so-- ciales que configuran la Patria Mexicana.

El sustentante.

## PRIMERA PARTE

### CAPITULO PRIMERO

#### LA INFRAESTRUCTURA AGRARIA EN MEXICO

- A).- Superficie territorial de la República Mexicana: Tierras de cultivo; de agostadero; de montes - ocupados por caminos.
- B).- Electrificación.
- C).- La Estructura de Comunicación.
- D).- La Estructura de las obras de Irrigación.
- E).- Vivienda Rural.
- F).- Mercados.

Al referirme en el presente trabajo a Estructuras -- Agrarias, lo hago con la idea de dejar plasmado el hecho de que no es -



solamente la Secretaría de la Reforma Agraria, a través de sus órganos, la única base de la Reforma Agraria, ya que también hay otros factores determinantes que complementan en varias formas a ésta. Hago especial énfasis en los enumerados en este capítulo por considerarlos algunos de los importantes, sin pretender por ello siquiera insinuar que sean a nivel de importancia, los primeros.

Para iniciar el estudio de este capítulo deseo referirme brevemente a la estructura agraria, su definición, así como definiciones de estructura y superestructura agrarias, analizándolas a la luz de voces autorizadas al efecto:

Estructura. - "Palabra de uso tan frecuente como extensa en la actualidad, pues comprende desde la organización y composición de una colectividad, incluso de la sociedad toda, hasta la disposición y forma de los objetos. En legislación, división y partes de un cuerpo legal. En las obras jurídicas, método de exposición, distribución de materiales" (1) Estructura. - "f. (latín estructura) modo como está construido un edificio; armadura que sostiene un conjunto estructura metálica; -- arreglo o disposición de las diversas partes de un todo: la estructura de un cuerpo". (2) Estructura. - (del latín estructura), disposición --

1. - Diccionario Cabarellas; Argentina 1974.

2. - Pequeño Larousse Ilustrado; México 1970.

de structure, construir) f. disposición y orden de las partes importantes de un edificio; distribución y combinación de las partes del cuerpo y de otra cosa, distribución y orden con que está comprendida una obra literaria; armadura generalmente de acero u hormigón armado y que, fija al suelo, sirve de sustentación de un edificio" (3) Infraestructura. - "f. conjunto de las obras subterráneas de una construcción: la infraestructura de un puente; conjunto de instalaciones de un campo de aviación necesario para el servicio de vuelo, (pistas, hangares, depósitos de combustibles, talleres, etc.) por ext. conjunto de instalaciones (escuelas, bases, etc.) indispensable a la creación y al servicio de fuerzas militares; base de una cosa, por oposición a superestructura". (4) Infraestructura. - (del latín infra, de abajo de, y estructura) f. parte inferior, base o cimiento de un edificio, una vía férrea u otra obra; conjunto de instalaciones necesarias para el funcionamiento de un servicio de transportes, como las de tierra (cobertizos, pistas, talleres, etc.) para la aviación; Econ. Pol. conjunto de las obras y servicios para el desarrollo de un país, como ferrocarriles, carreteras, puertos y aeropuertos, etc." (5) Superestructura. - "f. construcción, parte de una

3. - Gran Diccionario Enciclopédico de Selecciones Reader Digest; 1972.

4. - Pequeño Larousse Ilustrado; México 1970.

5. - Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones Reader Digest; 1972.

estructura construida sobre el nivel del terreno " (6) Superestructura. -  
"Conjunto de trabajos ejecutados por encima de los de mampostería y ter-  
replenas. Está constituida principalmente por durmientes, vías agujas,  
etc. mar., constitución que domina la cubierta superior de los paque-  
botes, acorazados, etc." (7)

Seguindo estas voces autorizadas concluiremos por en-  
tender para los fines del presente trabajo, que Estructura Agraria es un  
concepto que engloba a la Infraestructura y a la Superestructura, ya que  
no solamente implica las instalaciones necesarias para producir, sino -  
también otros elementos que de una u otra forma, aunque sea en mínima -  
parte afectan al Sector Agropecuario. Por Infraestructura Agraria entende-  
remos conjuntamente con el Lic. Carlos Mariscal Gómez al conjunto de -  
instalaciones necesarias para el logro del rendimiento agropecuario del -  
país, así como la forma de organización o de explotación de la tierra que  
afecta de modo directo a la producción en el agro, por ejemplo: serán --  
parte de la Infraestructura Agraria: las Organizaciones Ejidales, (indivi -  
dual o colectiva) las cooperativas de producción o de consumo, las -  
presas, caminos electrificación rural, etc. Por Superestructura Agraria -  
entenderemos que es, la parte superior de la Estructura Agraria que afecta  
a la producción de manera indirecta y serán por ejemplo: la moral, la -  
filosofía el derecho la educación, el sistema económico - . . . . .

6. - Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado de Selecciones Reader Digest;  
1972.

7. - Diccionario Enciclopédico Quillet; 1974.

existente, a la religión, idiosincrasia, cultura, etc.

Una vez definidos los términos que estamos utilizando en el presente trabajo, continuaremos en su elaboración.

A). - Superficie Territorial de la República Mexicana  
Tierras de Cultivo, de agostadero, de montes ocupados por caminos. -

La superficie total continental de la República Mexicana es de 196 718 - 300 hectáreas, de conformidad con el Anuario Estadístico Compendiado de 1970; esta superficie está distribuída en la siguiente forma:

"Superficie de labor.	27 469 189	has.
Superficie cosechada de.	15 331 046	"
Riego.	3 934 151	"
Jugo o humedad.	825 453	"
Temporal.	10 581 442	"
Pastos en llanuras y cerros.	69 789 360	"
Bosques moderables o no.	18 478 191	" (8)

Después de innumerables estudios se han determinado las dimensiones convenientes para la sección transversal de los diferen-

tes tipos de caminos, estas especificaciones, en nuestro medio provienen principalmente de la Asociación Americana de Funcionarios Estatales de Carreteras (AASHO), que en general han sido adoptadas en América.

Así tenemos que la AASHO fija la sección transversal de un camino de 2 carriles, con corona ideal de 12.20 metros, tomando en cuenta que la superficie de rodamiento tiene 7.20 metros y cada acotamiento, 2.50 metros.

Existen diferentes tipos de caminos que menciono mas adelante; hay autopistas modernas, simples, de vía libre, que tienen diferentes anchuras, dentro del espacio que se destinan a los caminos deben incluirse a la superficie de rodamiento, los acotamientos, que son las fajas laterales destinadas a alojar los vehículos que se estacionan por emergencia a lo largo de la carretera, paralelo a la carretera tenemos el drenaje longitudinal, también llamado cuneta, existen además camellones divisorios; intersecciones simples canalizadas y rotatorias, caminos de aceleración y desaceleración, etc.

Considerando estas situaciones y de acuerdo a la existencia de éstas en nuestro país, la Secretaría de Obras Públicas calcula un promedio de 8.00 metros de ancho por el número de kilómetros de camino existentes en México, para poder determinar la superficie de

tierra destinada a los caminos, que está muy próxima a los 150 000-00 -00 hectáreas. Sin que el dato sea exacto, pero sí lo más cercano a la realidad que se pudo obtener; y sobre todo, que nos sirve para tener una apreciación sobre la cantidad de terreno que se destina a esta obra de infraestructura.

B).- Electrificación. - Para tener una idea general de la electrificación existente en el campo, equiparándola con la electrificación existente en la ciudad, plasmamos el siguiente cuadro elaborado por la Comisión Federal de Electricidad, aclarando solamente que en el cuadro se considera población rural a poblados con una cantidad de habitantes menor a los 10,000.

C).- La estructura de Comunicación. - El sistema de caminos es muy antiguo, si lo analizamos a través de la historia, aunque muy brevemente diremos que antes de nuestra era, ya existían éstos, según se tiene conocimiento de ello, los primeros existieron en la Mesopotamia, en el Mar Mediterráneo, precisamente en la Isla Creta, y el de Egipto y Babilonia a que hace mención la Biblia en Isaías 40.3.

Refiriéndonos a la precolonia podemos afirmar que -- los Mayas, Incas y Aztecas ya tenían varios, algunos de ellos estaban -- contruídos de piedra, otros de mezcla o de bloque.

GRADO DE ELECTRIFICACION EN EL PAIS  
RESUMEN A DICIEMBRE DE 1975.

POBLACION TOTAL SEGUN EL TAMAÑO DE LA LOCALIDAD - DE RESIDENCIA.	LOCALIDADES Y HABITANTES EXISTENTES EN TODO EL PAIS.		LOCALIDADES Y HABITANTES ELEC- TRIFICADOS EN TODO EL PAIS.		LOCALIDADES Y HABITANTES POR ELECTRIFICAR EN TODO EL PAIS.	
	NO.	HABITANTES.	NO.	HABITANTES.	NO.	HABITANTES.
De 1 a 99 habitantes.	56,927	1'778,497	1,416	66,762	55,511	1'711,735
De 100 a 249 habitantes.	16,532	3'160,678	2,901	559,971	13,631	2'600,707
De 250 a 499 habitantes.	12,158	4'775,375	4,681	1'822,543	7,477	2'952,832
De 500 a 999 habitantes.	7,479	5'666,098	4,300	3'237,378	3,179	2'428,720
De 1000 a 2499 habitantes.	4,194	6'840,182	3,412	5'565,473	782	1'274,709
De 2500 a 10000 habitantes.	1,582	8'055,774	1,497	7'587,634	85	468,140
RURAL: 60%	98,872	30'276,604	18,207	18'839,761	80,665	11'436,843
URBANA: 40%	406	20'462,086	406	20'443,860	---	18,226
TOTAL:	99,278	50'738,690	18,613	39'283,621	80,665	11'455,069

C O E F I C I E N T E.

77% POBLACION TOTAL ELECTRIFICADA (URBANA + RURAL)  
99.9% POBLACION URBANA ELECTRIFICADA.  
62% POBLACION RURAL ELECTRIFICADA.

NOTA: No se incluye la población -  
del D.F., estimada hasta Dic.  
de 1975, en 8'343,532 habi-  
tantes tomando en cuenta es-  
ta población la total del --  
país es de 59'082,222

Para poder conservar los caminos, los Aztecas tenían leyes sobre la forma de repararlos, los hacían utilizando a los prisioneros cuando no era tiempo de lluvias.

Durante la época colonial, se utilizaron los caminos existentes y se construyeron más, aunque pocos en realidad, esto debido al interés personal que anteponían a todos los españoles, y el desenvolvimiento social y económico del país no les importó, no obstante esto, se vieron obligados a dedicarles un poco de atención debido a la necesidad de hacer posible el tránsito de diligencias.

Los españoles aprovecharon las vías tipo veredas que utilizaron los indios, para construir sus caminos sobre ellos, así se le atribuyó a Cortés la construcción del camino México-Veracruz, en el año de 1522, que después se le denominó "Camino de Europa" en 1803.

Entre los constructores de caminos en esta época tenemos entre otros, a los siguientes:

Alvaro López, El Gallego Sebastián de Aparicio.

A Hernán Cortés, se le atribuyó también la construcción del camino México-Tampico, en 1523.

Don Antonio López de Mendoza, ordenó la construcción de dos caminos hacia el Occidente, que era la ruta utilizada por los con-



quistadores Olid y Guzmán, en 1537.

Se le atribuyó a Alfonso Pacheco el camino Durango--  
Zacatecas.

El Virrey Don Enrique de Zúñiga, ordenó la construc-  
ción del camino San Juan de los Lagos a Guadalajara.

Don Luis de Velasco, ordenó la construcción del cami-  
no México-Acapulco, en el año de 1581.

En el año de 1824, se proyectó la construcción del ca-  
mino que uniría los dos océanos por el Istmo de Tehuantepec.

El dos de diciembre de 1842, se aprobó la ley para -  
construir fondos especiales para la construcción y reparación de cami-  
nos; conjuntamente se creó la Dirección General de Colonización e In-  
dustria, Dirección que estuvo funcionando hasta 1853, año en que se --  
creó la Secretaría de Fomento.

Don Benito Juárez, creó en el año de 1867 un impuesto  
dedicado a la conservación de caminos, ya que se encontraban en muy -  
mal estado, debido a las revueltas de la época.

En el año de 1881, se le empezó a dar mayor importan-  
cia a la construcción de ferrocarriles, razón por la cual se descuidó -  
la construcción de caminos.

Ya en época de la Revolución fué poco menos que imposible la continuidad en la construcción de este tipo de obras; así que hubo un retraso considerable en este ramo, lo que vino a suspender el progreso de la comunicación terrestre en general.

La imposibilidad de construcción de caminos en la época llamada revolucionaria, se debió a la inestabilidad en los gobiernos y por lo mismo no se podían proyectar este tipo de obras.

El advenimiento del primer carro (automóvil) al país, llegado al Estado de Monterrey, N.L.; en el año de 1898; de la marca francesa Dallanau Villeville, originó el problema de la comunicación entre los pueblos.

Con posterioridad a la revolución hubo necesidad de continuar aceleradamente la construcción de caminos, que había detenido su marcha a causa de la misma revolución.

Entendemos por camino la faja de terreno acondicionado para el tránsito de vehículos. La denominación camino incluye las calles de la ciudad

Atendiendo a los tipos de caminos, en la práctica mexicana podemos distinguir varias clasificaciones, algunas de las cuales coinciden en la práctica con otros países, principalmente tenemos los siguientes:

**Clasificación de transitabilidad.** - En general corresponde a etapas de construcción, y se divide en:

CAMINO PAVIMENTADO:-----	Tratamiento superficial o concreto.
CAMINO REVESTIDO -----	Transitable en todo tiempo.
CAMINO DE TIERRA O EN TERRACERIAS -----	Transitable en tiempo de secas.

**Clasificación Administrativa.** - Por lo general, es independiente de las características técnicas del camino, Hace una división según la dependencia del gobierno que tiene a su cargo la construcción, conservación u operación, como sigue:

CAMINO FEDERAL -----	Directamente a cargo de la Federación.
CAMINO ESTATAL -----	A cargo de las Juntas Locales de Caminos.
CAMINO VECINAL -----	Construido con la cooperación de los particulares beneficiados. Para su conservación pasa a la clasificación anterior.
CAMINO DE CUOTA -----	A cargo de Caminos y Puentes Federales de Ingreso y Servicios Conexos. La inversión es recuperable a través de cuotas de paso.

**Clasificación Técnica Oficial.** - Permite distinguir en forma precisa la categoría física del camino. Toma en cuenta los volúmenes de tránsito sobre el camino y las especificaciones geométricas. - Por lo general esta clasificación asigna categoría por número o letra. - La Secretaría de Obras Públicas clasifica los caminos como sigue:

- TIPO ESPECIAL.** - Para un tránsito promedio diario superior a 3,000 vehículos y un tránsito horario superior a 360 -- vehículos.
- TIPO A.** - Para un tránsito promedio de 1,500 a 3,000 y tránsito horario de 180 a 360 vehículos.
- TIPO B.** - Para un tránsito promedio diario - de 500 a 1,500 vehículos y tránsito horario de 60 a 180 vehículos.
- TIPO C.** - Para un tránsito promedio diario - de 50 a 500 vehículos y un tránsito horario de 6 a 60 vehículos.
- TIPO BRECHA.** - Para un tránsito promedio diario - hasta de 50 vehículos y un tránsito horario hasta de 6 vehículos.

**NOTA.** - En la anterior clasificación se considera un 50% de vehículos pesados.

**Clasificación de Capacidad.** - Aunque la capacidad -- del camino está ampliamente cubierta en la clasificación técnica, la práctica popular, que no se adentra en los detalles técnicos, los divide en:

Autopista (de cuatro o más carriles).

Camino de tres carriles.

Camino de dos carriles.

Brecha.

El siguiente cuadro con información proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas ilustra la clasificación Administrativa a que me he referido. En él encontramos los datos de construcción relativa a cada Estado de la República, contenidos hasta el año de 1974.

Es imposible señalar que el ritmo de crecimiento en la construcción de caminos ha continuado en forma acelerada y a la fecha el total de kilómetros construídos está muy próximo a los 200,000.

Para hacer un análisis dentro de este inciso de las vías de comunicación nos referimos brevemente a la red de comunicación ferroviaria, para lo cual nos trasladamos a la época de Don Porfirio Díaz, que fué cuando se inició este sistema de comunicación; "Don Benito Juárez y Lerdo de Tejada -decía Don Porfirio-, creían que entre México y Estados Unidos debía existir el desierto, pero yo digo lo contrario, debe existir comunicación y no solo con los Estados Unidos, sino con el mundo entero, por que la comunicación entera es benéfica para nuestro progreso, por eso se preocupa mi gobierno por la construc-

LONGITUD POR ENTIDAD FEDERATIVA A DICIEMBRE

ENTIDAD	FEDERALES EN PROCESO				FEDERALES EN SERVICIO				DIRECTAS	OBRAS DE MANO			E S T A T A L E			
	Terr.	Rev.	Per.	Suma	Terr.	Rev.	Per.	Suma		Terr.	Rev.	Suma	Breche	Terr.	Rev.	Per.
AGUASCALIENTES						2	258	257		68	584	669		63	661	2
BAJA CALIFORNIA	17	78	2	94	25	5	1 407	1 437	108	100	38	138		10	10	4
BAJA CALIFORNIA SUR	2	14	17	33			1 130	1 130		272	414	686	1 100		65	
CAMPECHE	43	22	74	139	10	2	1 011	1 023		119	602	721		193	13	
COAHUILA	10	4	88	69		24	1 333	1 357		109	2 163	2 272		163	798	64
COLIMA	12	11		23	6	3	301	310		178	2 61	460		25	165	11
CHIAPAS	29	144		173		77	1 287	1 364		801	2 481	3 282	161	108	1 391	2
CHIHUAHUA					3	46	1 380	1 406		725	2 099	2 822		881	56	12
DISTRITO FEDERAL	31	6	32	71			51	51	34							
DURANGO	189	73		211		149	1 585	1 702		888	2 758	3 704		201	518	3
GUANAJUATO	14	41	37	112	6	40	998	974	108	179	798	971		38	1 423	71
GUERRERO	178	59	88	325	110	103	1 240	1 414	44	2 381	2 082	4 463		365	696	1
HIDALGO		6	38	44		6	640	646	34	298	1 513	1 908		118	348	81
JALISCO	39	38	2	77	18	41	1 981	2 030	29	778	2 324	3 298	7	176	944	91
MEXICO	8	79		66		46	791	867	218	96	408	504		149	1 133	8
MICHOACAN	66	60	222	378	2	19	1 430	1 489	2	810	1 908	2 418		89	788	8
MORELOS	10	1	20	31		8	247	255	129	147	328	475			188	4
NAYARIT	4	5	11	20		68	673	738	36	169	909	1 078		48	389	1
NUevo LEON					20	92	1 227	1 299		169	1 087	1 256	8	118	974	111
ORISCA	101	320	63	484		20	1 488	1 518		2 118	2 740	4 854	114	322	699	11
PUEBLA						48	1 089	1 108	190	678	1 880	2 528		78	281	6
QUERETARO							527	527	14	150	1 664	1 894		26	374	3
QUINTANA ROO	59	44	69	172	1		682	686		248	807	782		299	9	6
SAN LUIS POTOSI	19	63		75		9	1 477	1 486		109	2 982	3 091		63	321	21
SINALOA					1	28	750	836		161	267	428		468		11
SONORA			15	15	29	69	1 408	1 408		66	198	251		31	389	24
TABASCO	2	24	41	67	7	3	524	534		188	427	602		260	692	11
TAMAULIPAS						24	1 076	2 000		182	940	1 139		112	374	51
TLAXCALA					10		327	327	34	408	1 143	1 548		149	249	6
VERACRUZ	46	146	44	234		41	2 327	2 368	96	237	764	1 001		149	1 476	7
YUCATAN					28		528	684		97	2 174	2 271		70	131	7
ZACATECAS	3			3	1	14	1 088	1 096		729	3 760	4 489			1 283	1
S U M A :	620	1 274	650	2 944	294	1 028	33 636	35 231	1 070	13 874	42 320	58 694	1 380	4 898	17 648	173

\* Corretoras que opera el Organismo Cominas y Puntos Federales de Ingreso y Servicios Cominas, y que comienza entre el poblaciones que además están ligadas por corretoras a Cominas construidos por otras Dependencias u organismos incorporados a la SOP en 1972 para prestar servicio puntico por esteros produciendo su estado superficial de

RE DE 1974

ENTIDAD	Suma	VECINALES				Suma	OTRAS \$ %	TOTAL DE LA REP.				Suma
		Terr.	Rev.	Per.	Suma			Grav.	Terr.	Rev.	Per.	
AGUASCALIENTES	887		8		8	122		270	878	488	1 614	
BAJA CALIFORNIA	441	12	87	38	117	404		570	188	1 874	8 788	
BAJA CALIFORNIA SUR	1 218					1 088	1 100	1 384	311	1 178	4 344	
CAMPECHE	888					30		388	638	1 177	8 211	
COAHUILA	1 888	31	187	128	388	2 211		2 824	3 188	2 448	8 188	
COLIMA	817	8	14	58	88	188		387	484	488	1 817	
CHIAPAS	1 888	88	888	284	1 187	211	181	1 888	4 818	1 718	7 888	
CHIHUAHUA	2 814	188	41	188	684	1 748		8 848	2 888	2 888	8 888	
DISTRITO FEDERAL									81	8	117	188
DURANGO	1 084	11	118		138	128		1 441	2 388	1 888	8 884	
GUANAJUATO	2 184	28	188	18	187	778		1 888	2 488	1 834	8 881	
GUERRERO	1 128	31	8	4	41	818		8 888	2 888	1 448	8 818	
HIDALGO	1 188	884	272	114	888	88		1 384	2 848	1 888	8 881	
JALISCO	2 881	184	287	128	844	488	7	1 888	2 788	8 888	8 848	
MEXICO	2 138	178	881	48	1 178	818		841	2 248	2 888	8 488	
MICHOCAN	1 888	118	278	181	828	2 888		3 284	1 878	2 888	8 888	
MORELOS	881	17	8	18	38	418		888	648	888	2 888	
NAYARIT	488	11	18		24	184		888	1 888	778	2 888	
NUEVO LEON	1 881	41	37	88	98	78	8	888	1 788	2 888	4 888	
OAXACA	1 488	78	288	88	888	1 418	114	4 888	4 288	2 187	10 811	
PUEBLA	881	128	217	88	888	748		1 818	2 884	1 878	8 888	
QUERETARO	788	18			18	38		888	1 888	888	2 818	
QUINTANA ROO	887	11		8	14	88		888	888	1 878	2 888	
SAN LUIS POTOSI	888	28	71	28	128	88		287	2 488	1 884	8 847	
SINALOA	1 848	248	428	288	888	4 888		8 848	778	2 288	8 848	
SONORA	2 881	84	188	788	1 088	2 888		4 878	888	4 888	8 888	
TABASCO	1 482	48	48	98	184	688		1 128	1 488	688	2 472	
TAMAULIPAS	1 878	88	88	28	188	4 882		4 481	1 888	2 881	8 884	
TLAXCALA	471	7	11	7	88	78		488	1 488	481	2 484	
VERACRUZ	2 847	328	888	184	887	2 188		2 818	2 781	2 888	8 888	
YUCATAN	888	127	84	88	284	21		848	2 888	1 888	4 481	
ZACATECAS	1 878	22	181		123	48		787	2 488	1 178	7 488	
<b>SUMA</b>	<b>88</b>	<b>4 812</b>	<b>2 882</b>	<b>4 888</b>	<b>8 888</b>	<b>8 877</b>	<b>18 871</b>	<b>1 388</b>	<b>81 888</b>	<b>88 288</b>	<b>88 288</b>	

\* Corretor de libros  
 \* Camiones momento en edicion al total.

ción de ferrocarriles, por eso se establecieron los Puertos de Tampico, Veracruz, Coatzacoalcos y Salina Cruz, para que vengan los hombres de empresa a invertir sus capitales. En rigor esas mejoras no se hubieran podido realizar con capital mexicano, los mexicanos, con pena - lo digo, solo están acostumbrados a imponer capitales a rédito, a alquilar ranchos, a instalar montepíos, pero grandes empresas no han querido o no han podido emprenderlas, y de ahí la necesidad de acudir a los extranjeros." (9)

Con esta forma de pensar de Don Porfirio Díaz, nos percatamos que este señor nada sabía de Economía Política y mucho menos de Geopolítica, al entregar la construcción de ferrocarriles a extranjeros. Es importante la comunicación, pero el precio que México pagó por los ferrocarriles construídos en la época de este señor, fué mucha, ya que sirvieron para hacer un saqueo de nuestras riquezas hacia el país del norte, hicieron trazos de líneas ferroviarias de acuerdo a sus intereses, que eran por demás alevosos.

Hubo algunos mexicanos que presentaron proyectos sensatos para unir centros de producción con los de consumo, para unir

9.- Mario Gil; Los Ferrocarrileros; Editorial Nuestro Tiempo; México 1971; Págs. 16 y 17.



el altiplano con el mar. El 8 de julio de 1881, por ejemplo, se intentó construir el ferrocarril que iría de la Ciudad de México al Puerto de -- Acapulco. El científico agraciado con la concesión, no tuvo seguramente a quien vendérsela y que quedó en buen propósito.

Los monopolios ferrocarrileros de los Estados Unidos no solo trazaron sus líneas en México a su capricho y conveniencia, sino que se empeñaron asimismo en obstaculizar la construcción de aquellos ferrocarriles que podrían llegar a significar competencia para sus -- líneas, ejemplo de ella fué la línea que se proyectó de Ojinaga a Topolobampo.

Improvisación, ignorancia, irresponsabilidad, especulación con los subsidios, falta de planeación y de visión, malinchismo y olvido de los intereses nacionales, fueron algunos de los vicios que -- existieron al origen de nuestra red ferroviaria.

A fines del siglo pasado, la situación con respecto al control de este sistema se presentaba difícil, ya que eran dos compañías La Standar Oil de los Estados Unidos y La Casa Speyer de Francia, las que controlaban los dos grandes troncales, la de Ferrocarriles Nacionales y las del Ferrocarril Central.

Ante esta situación no fué difícil para Limantour que

era Secretario de Hacienda en 1898, llevar al ánimo de Don Porfirio --- Díaz la idea del peligro que significaría para el país el que los dos consorcios se uniera; logrando con ello la promulgación de la Ley General de Ferrocarriles que es la base de nuestra actual legislación en esta materia.

Después de ver este capítulo triste del inicio, podemos decir que actualmente los ferrocarriles nacionales transportan la mayor parte de la producción del país a los principales centros de consumo, y esto se debe a los bajos costos de transportación con que operan y a que la red ferroviaria une las principales ciudades de nuestro territorio nacional; sin embargo, el suelo anfractuoso de nuestro territorio ha limitado notablemente el incremento de nuestras vías por resultar de mas inde mas honoros as; los recursos económicos se han canalizado en este aspecto principalmente hacia la construcción de carros de carga, de pasajeros y a la adquisición de modernas máquinas de vapor. Actualmente el país tiene cerca de 2,000 máquinas con tracción superior a los 4.5 millones de caballos de fuerza.

La existencia de carros de ferrocarril suman a la fecha 42,000.

A continuación reproducimos información proporcionada por la Secretaría de Obras Públicas que nos presenta la distribu--

ción ferroviaria por Estados en nuestro país, hasta 1973. A la fecha so  
lo presenta un ligero incremento.

D). - La estructura de las Obras de Irrigación. - Re-  
cordando un poco a nuestros antepasados, y situándonos en la precolo-  
nia, habremos de afirmar que sus formas de irrigación la hacían a la -  
inversa, es decir, llevando las tierras al agua, cuyo ejemplo fué la is-  
lilla llamada Chinampa.

También con fines urbanísticos los aborígenes cons-  
truyeron obras sobresalientes como la proyectada por Netzahualcóyotl,  
quien dirigió la obra de contención entre los cerros Atzacolco y la Es-  
trella, que protegería a la Gran Tenochtitlán de las inundaciones y evi-  
taría la mezcla del agua salada del Lago de Texcoco con las dulces del  
Lago de México.

Los conquistadores admiraron las obras hidráulicas  
de los indios mexicanos y continuaron las obras de las mismas, entre -  
las que destacaban las obras de la Laguna de Yuriria en Guanajuato, --  
llevada a cabo por Fray Diego de Chávez, la que regaba una gran exten-  
sión del Valle de Santiago, Guanajuato.

Fray Francisco de Tembleque, construyó el acueduc  
to de Zempoala a Otumba, con una extensión de 63 kilómetros, que cons

VIAS CONSTRUIDAS EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA  
Y SU EXTENSION TERRITORIAL.

ENTIDADES FEDERATIVAS.	KMS. DE VIA.	SUPERFICIE EN CUADRADOS.	KMS. DE VIA 1000 KMS. CUADRADOS DE- TERRITORIO.
Aguascalientes.....	217.721	5 589	38.950
Baja California.....	190.214	70 113	2.713
Baja California T.....	---	73 577	---
Campeche.....	380.821	56 114	6.786
Coahuila.....	3 107.011	151 571	13.901
Colima.....	178.906	5 455	32.797
Chiapas.....	532.087	73 887	7.201
Chihuahua.....	2 762.291	247 087	11.179
Distrito Federal.....	432.147	1 499	288.290
Durango.....	1 177.124	119 648	9.838
Guanajuato.....	1 020.721	30 589	33.369
Guerrero.....	104.441	63 794	1.637
Hidalgo.....	637.010	20 987	30.352
Jalisco.....	952.685	80 137	11.889
México.....	874.059	21 461	40.728
Michoacán.....	900.934	59 864	15.050
Morelos.....	328.580	4 941	66.501
Nayarit.....	324.838	27 621	11.761
Nuevo León.....	958.932	64 555	14.855
Oaxaca.....	650.372	95 364	6.820
Puebla.....	995.041	33 919	29.336
Querétaro.....	265.976	11 769	22.600
Quintana Roo.....	---	42 030	---
San Luis Potosí.....	1 153.966	62 848	18.361
Sinaloa.....	1 153.457	58 092	19.356
Sonora.....	1 863.291	184 934	100.754
Tabasco.....	288.321	24 561	11.732
Tamaulipas.....	875.751	78 829	10.790
Tlaxcala.....	327.474	3 914	83.667
Veracruz.....	1 642.254	72 015	22.554
Yucatán.....	577.557	43 379	13.314
Yucatecas.....	824.953	75 050	10.994
<b>SUMAS Y PROMEDIOS:</b> .....	<b>34 699.965</b>	<b>1 967 183</b>	<b>12.556</b>

taba de un puente, 67 arcos de una altura de 39.90 metros y otra segunda arquería de 13 arcos y una tercera con 47. Esta gran obra se construyó en los años de 1570 a 1587. La obra de los religiosos continuó con la presa de Huapango en Querétaro; con las obras de riego de Mixtequilla, Tehuantepec, Ciudad Delicias, Chihuahua; Ixmiquilpan, Hidalgo; Michoacán, Aguascalientes y otras ciudades. De principal importancia es el Tajo de Nochistongo, construido en 1607 por Enrico Martínez, obra destinada a desaguar el Valle de México.

En la etapa post-independiente se construyeron el -- Gran Canal de Desagüe y el viejo túnel de Tequixquiac, que recibían la descarga de colectores de la Ciudad de México y por gravedad la llevaban fuera del Valle.

Durante el Porfiriato, y por el desmesurado afán de lucro de los hacendados, que utilizaban el riego para fines personales, se construyeron los canales para distribuir el agua en el Valle de México, y grandes obras en Michoacán y en Morelos.

Don Andrés Molina Enríquez, planteó en 1908 (10) la necesidad de ampliar las obras de riego como uno de los grandes proble

10. - Andrés Molina Enríquez; Los Grandes Problemas Nacionales; Segunda Edición; I.N.J.M.- México 1964; Pág. 63.

mas nacionales, basando su programa en el fraccionamiento de las grandes haciendas formadas antes y en la ejecución de las obras de riego -- destinadas a producir maíz y trigo, que deberían ser construídas con subvención del Estado.

Durante el movimiento revolucionario el problema de irrigación fué tratado en diferentes proclamas, planes y programas revolucionarios, como es el caso del plan de irrigación del Presidente Madero, sin embargo, estos primeros intentos no tuvieron el éxito deseado y así; para 1910 la República Mexicana solo contaba con 605,568 hectáreas de riego.

En el año de 1921 se creó la Dirección de Irrigación, dependiente de la Secretaría de Fomento, la cual se suprimió en 1924 -- para dar paso al Departamento de Reglamentación e Irrigación de la Dirección de Aguas. El 4 de enero de 1925 se expide la Ley de Irrigación que posibilita la creación de la Comisión Nacional de Irrigación con la cual se ponen las bases de la política de irrigación, que se fué depurando con disposiciones administrativa, legislativas y avances técnicos.

Fuó en el año de 1947 cuando se creó la Secretaría de Recursos Hidráulicos, y conjuntamente con este organismo se incrementaron diferentes organismos que fueron: Los Consejos de Adminis-

tración e Inspección dentro de los Distritos de Riego, en el año de 1947, Consejos Consultivos en los Distritos de Riego en 1951, Comités Directivos de los Distritos de Riego en 1953 y otros de menor importancia.

La utilización del agua se planeo a través de programas regionales para así desperdiciar la menor posible para fines agrícolas e industriales. Así, en esta forma, nacieron la Comisión del Palaloapan y Tepalcatepec; ésta, más tarde, se convirtió en la del Río - Blasas, igualmente, en 1951 nacen las Comisiones del Río Fuerte y --- Grijalva.

Los organismos encargados de la planeación de la -- irrigación estaba encargado en su primera etapa a la Secretaría de Re-- cursos Hidráulicos y Secretaría de Agricultura y Ganadería; esta última básicamente se encargaba de programar los cultivos. De esta forma se instrumentaron en los distritos de riego los Comités Técnicos Agríco las. Un grado más avanzado fué la planeación por la Comisión Interse-- cretarial, compuesta por diversas Secretarías de Estado, para coordi-- nar sus acciones en las áreas de riego; bien fuera en infraestructura, programación de cultivos, acciones agrarias, desarrollo de la comuni-- dad, y demás políticas a seguir por el impulso de estas áreas.

Al quedar reservada esta materia para legislarla; -

en uso de este derecho el Congreso de la Unión expidió diferentes leyes al respecto, entre las que sobresalen las siguientes: Ley de Aguas Propiedad de la Nación y su reglamento expedido en el año de 1930, la que -- fué derogada por una similar del 30 de agosto de 1934, y ésta a la vez -- corrió la misma suerte y por una del mismo título del 24 de marzo de -- 1936 que estuvo vigente hasta el 30 de diciembre de 1971. Substancial -- mente esta ley reglamentaba los permisos de explotación, las concesio -- nes para el uso del agua, los permisos temporales, las autorizaciones -- precarias, la confirmación, los aprovechamientos hechos para la Na -- ción, las sociedades de usuarios, las juntas de vigilancia, los jueces -- de agua, la procuraduría de agua, los padrones de usuarios y demás -- disposiciones que ayudaran a sistematizar el uso y distribución de este -- preciado líquido.

Igualmente coadyuvaron la Ley de Ejidos del 28 de abril de 1920 y el reglamento del 28 de abril de 1922; la Ley Bassols de 1927, -- el Código Agrario del 22 de marzo de 1934, el Código Agrario de 1942. -- No menos importante fué la creación de los Bancos Nacionales de Crédi -- to Agrícola y Ejidal; de la Comisión Federal de Electricidad y otros -- organismos que impulsaron la infraestructura y el desarrollo del país.

Las condiciones prevalecientes en nuestro territorio - -



relacionadas al clima, hacen de gran prioridad las obras hidráulicas, - tanto para el riego, como para la generación de energía eléctrica.

Del territorio nacional el 52% corresponde a zonas - áridas, donde sólo a base de riego puede haber agricultura; el 31 es - semihúmedo y en estas zonas, aunque existe una agricultura de temporal, ésta es en extremo aleatorio y por lo tanto se necesita del riego como - condición básica para una agricultura segura. Del resto de la superfi- cie nacional, el 10% es semihúmedo y el 7% húmedo y son propiamente la región donde la agricultura tiene más estabilidad, aunque en las zo- nas semihúmedas es necesario riego de auxilio durante determinados - años en que las lluvias disminuyen y en las húmedas se hacen necesa- - rias las obras de contención para evitar inundaciones.

Estas condiciones han determinado la prioridad de la política de riego dentro de la inversión pública, ya que son obras que so- lo la Nación puede financiar por su gran importancia y por el monto de los recursos necesarios.

La obra realizada al iniciarse las labores de la Comi- sión Nacional de Irrigación, sólo comprendía una superficie de 700 mil hectáreas.

La Comisión Nacional de Irrigación, durante los 20 --

años de ejercicio: 1926-1946, logró incorporar al riego 816,224 hectáreas nuevas y 396,357 hectáreas mejoradas. (11)

La Secretaría de Recursos Hidráulicos desde sus inicios, hasta 1970 continuó la realización de la política de irrigación. Esto permite que se de un nuevo impulso en 1946, logrando que se beneficien 625,512 hectáreas nuevas y mejoradas. (12)

En el período de 1958 decreció básicamente la inversión de obras de riego, ya que se dedicó a rehabilitar las ya existentes y a instrumentar los nuevos métodos para conservación y distribución del agua. Sin embargo se impulsó en 747,791 hectáreas nuevas y mejoradas. (13)

En el sexenio de 1959 a 1964 se continuó rehabilitando las obras en cuestión, pero no se descuidó el poner nuevas tierras - bajo riego como lo demuestran 250,567 hectáreas. (14) Es bueno destacar que la mayor atención se dedicó a la infraestructura de la Presa de Malpaso.

- 11.- Revista del Fondo Nacional de Fomento Ejidal; Número 41; enero 31, 1976; Pág. 4
- 12.- Ob. cit; Pág. 5
- 13.- Ob. cit; Pág. 5
- 14.- Ob. cit; Pág. 7

Para 1970 la obra conjunta de la Comisión Nacional de Irrigación y de la Secretaría de Recursos Hidráulicos se manifestaba en 2 743,302 hectáreas.

Para mejor aprovechamiento de las obras de irrigación se llevaron a cabo acciones para lograr el máximo rendimiento del agua en la parcela, mediante el plan de mejoramiento parcelario, que en su primera fase se instrumentó en el Noroeste del país, para aprovechar el escurrimiento de 15 ríos localizados en las zonas de los Estados de Jalisco, Nayarit y Sinaloa, y a llevar el agua hasta Sonora y posteriormente a Baja California; con base en el plan hidráulico del Noroeste.

En el año de 1969 se cultivaron en el país 14 845,578 hectáreas, de las cuales correspondieron a los distritos de riego 2,489,301 hectáreas que representaron el 16.8% de la tierra cultivada. El valor de la producción agrícola del país en ese año fué de 25.972 millones de pesos, y los distritos de riego aportaron el 27.9% de este total (15)

Es importante destacar que en estas zonas estaban 263,188 ejidatarios que representaban el 71% de los usuarios que po--

señan el 45.8% de la tierra y por contra había 107,409 pequeños propietarios, 29 % de los usuarios que cultivaban el 54.2% de la tierra. Esto daba para los primeros una parcela promedio de 4.73 de hectáreas y para los segundos el 13.57 de hectáreas. (16)

En el último sexenio de gobierno comprendido de los años de 1970 a 1976, en el aspecto agrario se beneficiaron 893.000 hectáreas que incluyen a las nuevas, mejoradas y rehabilitadas; lo que quiere decir que diariamente se incorporaron 554 hectáreas, se perforaron 3 pozos diarios, que en conjunto suman 6,164 que permitieron suministrar 262 M3. por segundo de aguas subterráneas. Por lo que respecta a presas de almacenamiento y derivadoras, se efectuaron 243 obras; y se han construido 338 tomas directas y plantas de bombeo.

Sin embargo el reto más serio lo representan las zonas -- desérticas, cuya precipitación pluvial alcanza menos de 200 milímetros al año y las zonas áridas que tienen poca vegetación y cuya lámina -- de precipitación pluvial anual es entre 200 y 33 milímetros. En estas zonas viven el 30 % de los ejidatarios y comuneros dotados con tierras, que se dedican a cultivos de bajo rendimiento y fundamentalmente

a los esquilmos de la candelilla, fibra de guapilla, ixtle de lechugilla, de palma china y la palma de samadoca. Estas zonas están localizadas en 13 Estados de la República: de ahí su importancia en el contexto de la economía nacional, y de que se empleen métodos adecuados de riego por goteo, que en otros países han tenido un éxito considerable. Además que se siga una estrategia para incrementar la economía de esa región, por medio del aprovechamiento integral de la jobjoba, la canagra, la palma china, la gobernadora, el nopal de tuna y la yuca, así como otras plantas del desierto, y conjuntamente se impulse la ganadería caprina.

Es importante destacar que es de gran prioridad la inversión de este tipo de obras, si queremos satisfacer las necesidades de alimentos de nuestra creciente población, de materias primas para la industria, y de productos de exportación, renglones que juegan un papel muy importante en el desarrollo económico del país.

E). - La Vivienda Rural. - De la historia de la humanidad y de sus informaciones múltiples, se desprenden aquellas que pueden ilustrar el proceso que sufre la vivienda, desde la rudimentaria caverna, hasta la habitación moderna; sin embargo, es importante establecer que a partir de la etapa de transición del nomadismo a' sedentarismo, se fija el período de creación de las primeras comunidades ru-

rales que se erigen en los sitios más apropiados de los valles, en los márgenes y desembocadura de los ríos, y que al avance del género humano surgen las ciudades del Oriente, y las del Medio Oriente, las Egipcias, las Griegas y las Romanas, las construídas en la época feudal y las edificadas en el Renacimiento, para llegar a la era del maquinismo industrial en que se presentan nuevas concepciones y técnicas arquitectónicas.

En este proceso se establece la gran diferenciación: los hombres que se fijan en el campo trabajan la tierra y los que se establecen en las ciudades, explotando las industrias que para entonces ya contaban con servicios urbanos. Se tiene pues la división de la vivienda en urbana y rural.

Este fenómeno universal, se presenta en México de la forma siguiente: los habitantes iniciales del México actual, los otómíes, que sin duda constituyeron incipientes núcleos rurales, y posteriormente los toltecas que fundaron la ciudad de Tollán, cuyas casas de muros, de adobe y techos de madera y paja, ya comunicada por senderos; perfilan el inicio de la vida urbana, que tiene su máximo desarrollo al cimentar los aztecas una de las 7 tribus nahuatlacas, la ciudad de Tenochtitlán, en la que se erige la actual ciudad de México; sin dejar de considerar las construídas por los Mayas, los Zapotecas y --

los Mixtecos, cuyos indicios de su existencia se perciben al través de los imponentes vestigios de su cultura.

De aquel entonces a la fecha, el país ha recorrido todas las etapas del desarrollo de las grandes naciones, y es así como en nuestros días, el mexicano realiza su desenvolvimiento económico, político y social, en las dos grandes escalas; la urbana y la rural.

De esta división, y por ser objeto de nuestro trabajo, solamente examinaré lo que ha ocurrido y acontece con la vivienda campesina.

Según los datos proporcionados por el Instituto Nacional de la Vivienda, la población rural de México estaba distribuida en 1967, en 144,803 localidades, de las que 138,161 correspondían a núcleos no ejidales y 6,642 a ejidales. Del total, el 91.9% perteneció a poblados que tenían hasta 449 habitantes; el 7.6% a los de 500 a 2,500 personas y el 0.5% fué para los de 2,501 a 7,999 individuos. En ellos habitaban 22,278,016 personas, de las cuales el 87.3% se encontraban en grupos ejidales y el 12.7% en ejidos. En el cuadro siguiente se presenta la distribución de localidades rurales y el número de sus pobladores. (17)

17. - Resumen de situación real en el país, presentado por el Instituto Nacional de la Vivienda: 1970: Pág. 15.

NUMERO DE LOCALIDADES Y POBLACION RURAL EN 1967

RANGOS DE POBLACION: (Habitantes)		Localidades	Habitantes
TOTAL		144,803	22,278,016
hasta	499	133,108	8,747,401
de 500 a	2,500	11,029	10,895,599
de 2,500 a	7,999	666	2,635,016

NO EJIDALES

EJIDALES

Localidades	Habitantes	Localidades	Habitantes
138,161	19,445,790	6,642	2,832,226
128,046	7,409,744	5,062	1,337,657
9,467	9,467,812	1,562	1,427,787
648	2,568,234	18	66,782

(18)

Las localidades más numerosas son las que tienen -- hasta 499 personas; sin embargo, por el número de habitantes, sobresalen los de 500 a 2,500. individuos, que absorben el 48.9% del total de la población (22.278.016 habitantes).

Por otra parte, reviste interés señalar que las 11,695 comunidades de 500 a 7,999 personas, ocupan una extensión del orden 1,078 kilómetros cuadrados, que significan apenas el 1% de la super-



ficia territorial nacional.

La población de 500 a 3,500 habitantes, representan el -- 97.2 % del número de localidades, el 87.7% de la población y el 88.0% -- del área construida de las viviendas; mientras que las de 3,501 a 7,999 solo significan el 2.3% , 12.3% y 12.0% del total de localidades, del -- número de habitantes y de la superficie, respectivamente. (19)

La población que no tenía en 1967 habitación adecuada -- (7,588,103 individuos), significó el 34.1% en el ámbito campesino. -- De ella o sea la que requirió ser beneficiada, el mayor número se encon -- traba en las familias de 5, 6, 7 y 8 miembros, representando el 53.9%. (20)

Los estados que sufrían al año de 1967, ese impacto por ausencia de casas, eran: Veracruz, Oaxaca, Puebla, Guerrero, México, Michoacán y Chiapas, que en conjunto absorbían el 50.2% del déficit campesino. (21)

Del presente examen realizado por el entonces Institu- -

19. - Resumen de situación real en el país presentado por el Instituto Nacional de la Vivienda; 1970; Pág. 15.

20. - Misma fuente. - Pág. 16.

21. - Misma fuente. - Pág. 16.

to Nacional de la Vivienda se demuestra que la carencia de habitaciones se halla concentrada en la región Central, Golfo Istmico, Pacífico Sur y Altiplano, con porcentaje del 87.8%, lo cual se debe en gran parte, a la densidad de población y al número de localidades que existe en estas regiones.

Concomitante a los efectos de esta concentración humana, se suman las ocasionadas por las limitaciones de ingresos, días sin trabajo, falta de servicios urbanos y educación superior. Todos o algunos de estos fenómenos han originado movimientos migratorios del campo a la ciudad con el propósito de buscar nuevas y mayores oportunidades de trabajo, educación, comercio, transportes, casa, etc.; que tienden a elevar el nivel de vida personal y a mejorar el ambiente social de la familia.

Estas salidas han determinado que el déficit de viviendas rurales, haya permanecido en los últimos años, hasta 1970, más o menos quieto, por lo que el problema básico de las comunidades radica en mejorar las condiciones económicas existentes, estableciendo bases de seguridad para el trabajo y haciendo que se desarrolle en un clima de sanidad, a fin de lograr la estabilidad y aumento de la producción familiar campesina.

En la actualidad, son muchos organismos los encarga

dos de construir viviendas, podríamos decir que pasan de 100, entre los más importantes tenemos: INDECO, IMYC, CONACYT, INFONAVIT, AURIS, CICH, CEHEMO, etc. Sin embargo la que más se inclina a la construcción de viviendas en el campo es INDECO y en los análisis que presenta, hace una división de lo construido en el campo y lo construido en la ciudad, por ello plasmamos datos sobre lo construido por este organismo.

Al dejar de tener funciones el Instituto Nacional de la Vivienda, se creó en el año de 1971 el Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y Vivienda Popular (INDECO).

Dentro de una de las funciones de este Instituto, es la de crear viviendas en el campo; para iniciar este trabajo hubo de hacer estudios de muy diferente índole, aplicables en zonas climatológicas muy diversas, así; hubo necesidad de hacer planes de desarrollo integrales, que contemplan todos los aspectos inherentes al desarrollo regional, las situaciones que se han tomado en consideración preferentemente para la construcción son: La utilidad del espacio de la vivienda, la utilidad de construcción, la apariencia de la vivienda y espacio abierto, economía de inversión y mantenimiento, seguridad y durabilidad, demanda y oferta de materiales de construcción y obreros, materiales y sistemas constructivos de vivienda, instalaciones complementarias a la

vivienda, conclusiones y proposiciones concretas sobre la resolución de la vivienda en México, etc.

Las obras que ha realizado INDECO en el tiempo que tiene funcionando, son las siguientes:

El primer año construyó 180 casas en Pueblo Nuevo, Estado de Durango, terminó 37 y construyó 13 en el Vizcaíno, Territorio de la Baja California. 80 casas en el poblado Jahoara, El Carrizo, Sinaloa, 10 casas en el Ejido Morelos, Municipio de Tamazula, - Jalisco.

En el período del primero de septiembre de 1971 al 31 de agosto de 1972, este organismo construyó:

528 viviendas en Jiquilpan, Estado de Sinaloa.

74 viviendas en Los Bajitos, Tecpan de Galeana, Estado de Guerrero.

100 viviendas en Vizcaíno, Territorio de la Baja California.

51 viviendas en Francisco Villa, Estado de Tlaxcala

80 viviendas en Jahoara, Estado de Sinaloa.

833 viviendas en total.

Además se construyeron 1,655 viviendas en 7 Nuevos Centros de Población Ejidal en la Angostura, Estado de Chiapas.

Se construyeron 3,485 viviendas en Las Caronitas, -

Torrón, Estado de Coahuila, a raíz de una inundación ocasionada por el Río Nazas.

En el tercer año de trabajo se construyeron en las siguientes ciudades:

- 100 casas en el Ejido Río Colorado, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California.
- 2,666 casas en Carlos A. Carrillo, Estado de Veracruz.
- 37 casas en Las Vizcaínas, Territorio de la Baja California.
- 94 casas en el Ejido Chapultepec, Estado de Morelos.
- 80 casas en Jiquilpan, Estado de Sinaloa.

En el siguiente año, comprendido del primero de septiembre de 1974 al 31 de agosto de 1975 se construyeron 1,107 viviendas para los campesinos en 50 localidades que corresponden a 32 municipios en 11 Estados de la República.

En el período comprendido desde 1971 a 1975, se beneficiaron 53,672 campesinos con 9,161 viviendas. Considerando dentro del problema de la vivienda rural la satisfacción a otros problemas como lo son: Centros de Salud, Mercados, Rastros, Escuelas, Parques Deportivos, Areas de Recreación, Plazas Cívicas, Caminos, Telégrafos, Correos, Servicios Portuarios y Embarcaderos.

F). -  Mercados .- Uno de los puntos importantes a tratar, respecto de la economía campesina, es lo relacionado con los precios -- de mercado, porque de nada les sirve a los campesinos un aumento en los precios de garantía, si después les van a vender productos básicos - a precios muy elevados.

Para frenar en algo esta situación, es necesario eliminar al intermediario al través de cooperativas de vendedores y de compradoras. En estos últimos años se ha logrado incrementar un sistema rural, mediante la organización de productores y consumidores que con inversiones reducidas, elaboran artículos de consumo popular. Dentro de este sistema económico existen 14 sociedades cooperativas, que cuentan en la actualidad con 220 tiendas del pueblo, que sirven a 22 mil familias. - Se han establecido además a través de 15 sociedades cooperativas, -- 110 huertos frutales y 97 apícolas, además de 100 fábricas y talleres en el campo. (22)

Este sistema que pudiéramos decir que está en sus inicios puede ser la base para eliminar esa exacerbada muestra de individualismo, que quita la utilidad que le debe quedar al campesino.

También se han formado asociaciones de productores que defienden sus intereses, asociaciones que aunque no las podemos considerar exclusivamente rural, también defiende los intereses del campesino, me refiero a las empresas mixtas y organismos estatales como Tabamex, el Instituto Mexicano del Café, Productos Químicos Industriales Mexicanos, que reúnen a los cultivadores del barbasco.

Tenemos además 351 empresas agro industriales en los sectores: forestales, agropecuario, industrial, de construcción, turístico y pesquero, las que con una inversión de 651 millones de pesos, generan una producción anual con valor de 1,480 millones y dan ocupación a 20 mil 161 ejidatarios. (23)

Este tipo de organizaciones son las que necesitamos integrar en defensa de los intereses del campesino.

En la actualidad tenemos un organismo que representa la acción directa del estado para apoyar el consumo de las clases mayoritarias del pueblo; me refiero a la Compañía Nacional de Subsistencias Populares, que como organismo público descentralizado, tiene la finali-

dad de realiza actividades industriales, comerciales y de servicio que buscan eliminar la intermediación innecesaria, reducir los márgenes de ganancia aumentando la eficiencia de la actividad mercantil y abastecer suficientemente, con oportunidad y a precios más bajos que los del mercado, a los consumidores de escasos recursos de todo el país.

Este organismo es muy completo ya que interviene en todo lo relacionado a estructura de mercado y la racionalización de almacenamiento, transporte y distribución; tiene acciones como: intervenir en la fijación y mantenimiento de los precios de garantía o mínimo de compra, fija normas de calidad, constituye reservas reguladoras, celebra convenios con agrupaciones legalmente constituidas, programa y ejecuta las importaciones, almacena, deposita y conserva los granos y productos que opera, concentra, moviliza y distribuye con el concurso del sistema ferroviario nacional, etc. Dentro de las acciones más importantes de CONASUPO, tienen particular fisonomía protectora la distribución de subsistencias populares, o sean los bienes de consumo necesarios destinados a la alimentación, al mantenimiento de la salud y en general al bienestar de la población y su calificación de "populares" obedece a que la acción de CONASUPO atiende fundamentalmente a la agricultura tradicional del país y el consumo de los sectores de población de menores recursos.



En la actualidad el sistema CONASUPO Distribución de productos básicos opera con once mil establecimientos, en los cuales se realizan ventas por 60 millones de pesos diarios y movilizan 20 mil toneladas cada día; por lo que contribuye a frenar la especulación con los artículos de primera necesidad, permite a grandes núcleos humanos consumir productos de buena calidad, en cantidad suficiente y a precios bajos. (24)

El sistema CONASUPO opera en las ventas al menudeo en el campo, con tiendas llamadas rurales, y que son propiedad de los ejidos y manejadas por los ejidatarios.

## CAPTULO SEGUNDO

### LA ESTRUCTURA AGRARIA EN MEXICO, SUS ANTECEDENTES

- A). - México Prehispánico, Aztecas, Mayas y Tarascos.
- B). - La Nueva España.
- C). - México durante el Siglo XIX.
- D). - México Contemporáneo.

A). - México Prehispánico. - Haciendo un comentario breve, respecto de la situación que prevaleció en este período; diremos que la distribución de la tierra entre los pueblos del Anáhuac era desproporcionada, pues las clases sociales estaban perfectamente delimitadas en cuanto a derechos, así tenemos que los señores y los guerreros detentaban las mejores tierras en cuanto a cantidad y calidad.

Es de fundamental significación para el tema que he--

mos abordado, toda vez que su estudio nos va a suministrar la prueba - más evidente del indiscutible carácter político de la organización social agraria de los Aztecas, Mayas y Tarascos.

Aztecas.- En México el clima es extremoso, y aunque la mitad de la tierra está en la zona tropical, la altura es más importante que la latitud, la costa Oriental es más ancha, azotada por los vientos alisios, es más aspera, y fué el terreno para las civilizaciones primitivas...la tierra de los olmecas, totonacas, huastecos, etc., la - costa Occidental está constituida por una planicie angosta, allí la naturaleza no es tan pródiga, y esto se refleja en las culturas primitivas; - son escasas en comparación con las del otro lado.

Esta fué el panorama que encontraron los españoles al llegar...una marcha de tres días, al través de una tierra desierta, inhabitable por su esterilidad, falta de agua, frío, torbellinos, granizo y lluvia. Este lugar lo define el historiador Victor W. Hagen, diciendo - "es un lugar donde la lluvia define las estaciones del año. En la Altiplana mexicana cae, "si los dioses quieren" entre junio y septiembre, -- el resto de los meses son secos, con sus muy contadas excepciones." (1)

1.- Victor W. Hagen.- Los Aztecas.- Editorial Diana, Edición novena; México 1975; pág. 16 y 17.

El dato de llegada de los Aztecas, a las tierras que ocuparon y más información nos la proporciona el mismo autor diciendo: "Los Aztecas llegaron a la tierra mexicana en su año Orno-acatl caña (1168 d.c.) este pueblo llegó a sistematizar la rapiña y la guerra, por causas geográficas y sociológicas, vinieron de las tierras crudas más frías del continente, y al llegar, los mejores territorios ya estaban ocupados. En su búsqueda de regiones fértiles, tuvieron la gama de numerosos pueblos ya establecidos que les disputaban el paso. La dura necesidad de la guerra enjendra hombres, los pueblos crecen de y contra otros pueblos forjando su grandeza". (2)

La mayor parte de las tribus que habitaron lo que comprende ahora el territorio nacional, al poder sostenerse completamente de la agricultura formaron comunidades y su tipo de organización fue el clan como unidad económica, unidos los integrantes de éstos por lazos consanguíneos.

El Clan o Calpulli se integraba por un grupo de casas de grandes familias que poseían terrenos en forma comunal, de los cuales, ninguno tenía título de propiedad.

2.- Víctor W. Hagen. - Los Aztecas. - Editorial Diana, Edición novena; México 1975; Págs. 19 y 20.

Es difícil tener una división en cuanto a las clases de propiedad que este pueblo tenía, pero siguiendo al autor Lucio Mendieta y Núñez, las agruparemos en tres clasificaciones generales, teniendo en cuenta la afinidad de sus características:

- PRIMER GRUPO: PROPIEDAD DEL REY, DE LOS NOBLES Y DE LOS GUERREROS.
- SEGUNDO GRUPO: PROPIEDAD DE LOS PUEBLOS.
- TERCER GRUPO: PROPIEDAD DEL EJERCITO Y DE LOS DIOS.

Primer Grupo. - En principio diremos que era el monarca el dueño absoluto de todos los territorios dominados, podía disponer de ellos sin limitación alguna, podía entregarlos en donación, en usufructo, enagenación etc. a quien mejor le pareciera.

En el caso de donaciones bajo condiciones especiales era muy difícil desligar a la propiedad, pues pasaban con ellas de padres a hijos como algo inherente a su misma esencia.

Las condiciones que ponía el Rey al hacer este tipo de donaciones las señala Lucio Mendieta y Núñez en la siguiente forma:

"En primer lugar a los miembros de la familia real, bajo condición de transmitir las a sus hijos, a cambio de rendir basallaje al

Rey, de prestar servicios particulares y cuidar de sus jardines y palacios, la donación quedaba sin efecto cuando se omitía prestar servicios a la corona, o cuando terminaba la línea consanguínea, y en esas circunstancias los terrenos eran susceptibles de nuevo reparto" (3)

Otro tipo de donación era aquella que se hacía a los nobles en recompensa por algunos servicios prestados, sin la condición de transmitirla a sus descendientes, esto le daba la posibilidad de enajenarla o donarla; su único límite se hacía consistir en no donarla a los plebeyos, ya que éstos no podían adquirir inmueble alguno.

Los guerreros considerados como los guardianes de la ciudad y además quienes participaban en la obtención de nuevos territorios, también podían obtener terrenos por parte del Rey, como recompensa a sus hazañas, en algunas ocasiones se les imponía la obligación de transmitirla a sus descendientes, al igual que a los nobles, pero en otras muchas sin condición alguna.

Es conveniente apuntar que no todas las tierras ocupadas por los tenochcas fueron adquiridas como producto de la guerra, pues su posesión venía de muchas épocas anteriores.

3.- Lucio Mendieta y Nuñez; El Problema Agrario en México; Editorial Porrúa; Edición décimo primera; 1971; Págs. 14 y 15.

También debemos comentar que al vencer a un pueblo, no les quitaban las tierras porque sus integrantes estaban en posesión de las mismas, las seguían utilizando, pero como es lógico de un pueblo vencido, perdían algunos derechos de la misma, razón por la cual tenían que compartir los frutos, así, llegaban a ser una especie de inquilinos o parceros (mayeques) que según Alonso de Zorita "eran muy numerosos en la época de la conquista." (4)

Propiedad de los pueblos.- Cuando los Aztecas llegaron a las tierras que ocuparon, venían en grupos de familias, y se establecieron conjuntamente en barrios o secciones a los que se les dió el nombre de chinampalli o calpulli, palabra que significaba según Alonso de Zorita "barrio de gente conocida o linaje antiguo" (5) los terrenos de estos calpulli (en plural calpullec) se les llamó calpullalli, que significa tierra de calpulli.

Considero importante dejar impresos los puntos que el Maestro Raúl Lemus García, señala a cerca del calpulli ya que profundiza respecto de esta forma de tenencia de la tierra:

- 4.- Alonso de Zorita; Breve y Sumaria Relación; en nueva edición de Documentos para la Historia de Mexico, 1891; Pág. 106, citado por Lucio Mendieta.- Obra referida, Pág. 16.
- 5.- Ob. cit. pág. 16.

"2.- Las tierras llamadas calpullalli pertenecían en comunidad al núcleo de población integrante del calpulli."

"3.- Las tierras del calpulli se dividían en parcelas llamadas TLALMILLI, cuya posesión y dominio útil se otorgaba a las familias pertenecientes al barrio. Hay que hacer notar que su explotación era individual o mejor dicho, familiar y no colectiva, como algunas personas erróneamente lo han afirmado. En sus cultivos utilizaban una vara larga con punta moldeada a fuego o de cobre llamada cóatl."

"4.- Cada familia tenía derecho a una parcela que se le otorgaba por conducto, generalmente, del jefe de familia."

"5.- El titular de la parcela la usufructuaba de por vida, sin poder enajenarla ni gravarla, pero con la facultad de transmitirla a sus herederos."

"6.- Si el poseedor moría sin sucesión, la parcela volvía a la corporación."

"7.- No era permitido el acaparamiento de parcelas."

"8.- No era lícito otorgar parcela a quien no era del calpulli, ni enajenarla a otro barrio".

"9.- Estaba prohibido el arrendamiento de parcelas y



los poseedores tenían la obligación ineludible de cultivarlas personalmente. Sin embargo, conforme a los usos y costumbres del pueblo tepeca, - era permitido, que en casos de excepción, un barrio diera en arrendamiento parte de sus tierras a otro, destinándose el producto del arrendamiento a gastos comunes del calpulli."

"10.- El pariente mayor, CHINANCALECO, con el consenso del Consejo de Ancianos hacía la distribución de las parcelas entre los miembros del calpulli."

"11.- El titular de una parcela no podía ser desposeído de ella sino por causa justificada."

"12.- El poseedor de una parcela perdía sus tierras si abandonaba el barrio para averdarse en otro o era expulsado del clan."

"13.- Si el titular de una parcela dejaba de cultivarla, sin causa legítima durante dos años consecutivos era amonestado y requerido para que la cultivase al año siguiente y si no lo hacía perdía sus tierras que revertían al calpulli."

"14.- Se estimaban motivos justificados para no cultivar las tierras, ser menor, huérfano, enfermo o muy viejo."

"15.- Estaba estrictamente prohibida la intervención de

un calpulli en la tierra de otro."

"16.- Se llevaba riguroso registro de las tierras que correspondían a cada barrio y dentro de éste a cada poseedor en papel (AMATL) con indicaciones geroglíficas."(6)

Los resultados en este tipo de propiedad consistieron en que los descendientes consanguíneos del calpulli en sus inicios considerados, eran los únicos que podían gozar de los bienes comunales del grupo.

En un principio así subsistió la propiedad de los pueblos, aunque ya con posterioridad en la época de Techotlala, se mudaron grupos de un pueblo a ocupar otro pueblo, con el objeto de quitar la unidad que existía entre ellos, ya que se hacía peligroso para la estabilidad general, así, estos calpullec degeneraron en su origen y siguieron llamándose así por razones puramente etimológicas.

Comentarios de Lucio Mendieta y Nuñez, nos dicen que cada parcela estaba perfectamente delimitada y por lo mismo concluye diciendo que existía la propiedad privada con la limitación de

6.- Raúl Lemus García.- Derecho Agrario Mexicano.- Editorial Limsa.- Primera Edición.- México 1973.- págs. 88 y 89.

no enajenarla, pues los derechos de barrio solo se ejercitaban en las tierras vacantes o incultas.

(7)

Existían también los altepetla III, que eran tierras sin cercas y se laboraban por todos los trabajadores en horas determinadas, - de los cuales el fruto se destinaba al pago del tributo, a realizar obras de servicio público e interés colectivo. Esas tierras también se llamaron de los pueblos; con el producto restante se integraba un fondo común que dió origen a las cajas de comunidad que reglamentó en la época colonial, la legislación de Indias.

Propiedad del ejército y de los dioses. - Este tipo de propiedad era de utilidad en la sufragación de los gastos provenientes de la guerra, se puede decir que esta propiedad era de instituciones tales -- como el ejército y la clase sacerdotal, las cuales las daban en arrenda--- miento a las personas que así las solicitaban.

Dentro de este grupo podemos colocar a aquellas tierras a las que el monarca les daba el fin de servicio a ciertos empleos o cargos públicos, que según la tradición les daba independencia, lucimiento y dignidad en el desarrollo del empleo, estos cargos eran generalmente

7.- Lucio Mendieta y Nuñez: El Problema Agrario en México; Editorial -- Porrúa; edición décimo primera, 1971; Págs. 18.

de jueces.

Mayas.- Existen pocos datos sobre la tenencia de la tierra aportados por los primeros cronistas o historiadores de Yucatán, lo cual revela que el tema, no fué de su especial interés. Para los Mayas - la situación fué distinta de la de los Tlatelolcos o la de los Tenochcas, - pues los autores clásicos que tratan de ellos, como lo son Diego de Landa y López de Cogolludo, le dedican a este tema unas cuantas líneas, -- ello en forma superficial y un tanto ambigua.

Alfonso Villa Rojas nos dice que Landa (que escribió - en el año de 1566) se concreta a decir que las tierras ahora son comunales y quien primero las ocupa, las posee (1928. I.p. 164). Por su parte - López de Cogolludo se limita a reproducir de modo textual lo dicho por Gaspar Antonio Chi (de la nobleza Maya) en su "Breve Relación" escrito en -- 1582, en la cual se da a saber que: "las tierras eran comunes, y así entre los pueblos no había términos, o mojones que los dividiesen, aunque sí en una provincia de otra, por causas de las guerras, salvo algunos hoyos para sembrar árboles fructíferos y tierras que hubiésen sido compradas por algún respeto de mejoría" (López de Cogolludo, 1955; Vol. I. p.328) (8)

8. - Notas sobre la tenencia de la tierra entre los Mayas de la antigüedad; Seminario de la Cultura Maya: U.N.A.M.; Vol. I; México 1961; Pág. 21.

Nos sigue ilustrando Alfonso Villa Rojas acerca de --  
Landa al decirnos que basadas en estas citas, los escritores que escribie-  
ron con posterioridad se encargaron de difundir la idea de que los Mayas --  
sólo habían tenido tierras de propiedad comunal, así, Brinton, con toda su  
autoridad nos dice: "no existe la autoridad personal de la tierra, la tierra  
de los pueblos se repartía anualmente entre los miembros de la comunidad  
de acuerdo a sus necesidades, calculándose el consumo de cada adulto en  
unas 20 cargas de maíz" (1882, p. 27)  
(9)

La luz sobre la organización social de los Mayas se ha  
venido haciendo a través de estudios recientes de etno-historia y de otros  
de carácter etnográfico, realizados entre grupos Mayas, como los  
Lacandones, Tzeltales y Tzotziles, se mantienen apegados todavía a mu-  
chas de sus viejas tradiciones. Entre los primeros estudios cabe destacar  
la tarea de Ralph L. Roys, que en el curso de 50 años de constante dedica-  
ción, ha logrado recorrer el velo de no pocos enigmas y, además, poner -  
a disposición de los estudiosos, un enorme caudal de documentos indíge-  
nas que habían permanecido ignorados e incomprensidos en su mayor parte.

Pese a la mayor información que ahora se tiene sobre --

9.- Notas sobre la tenencia de la tierra entre los Mayas de la antigüedad:  
Seminario de la Cultura Maya; U.N.A.M., Vol. I, México 1961; --  
Pág. 22.

este pueblo, no es posible aún alcanzar una percepción íntegra del sistema agrario, ya que faltan de resolver no pocos puntos oscuros del mismo.

Siguiendo a Roys, diremos que los Mayas tenían divididas las tierras en las siguientes formas:

"TIERRA DEL ESTADO O PROVINCIA

"TIERRA DEL PUEBLO

"TIERRA DEL CALPULLI O PARCIALIDAD

"TIERRA DE LINAJE

"TIERRA DE LA NOBLEZA

"TIERRAS PARTICULARES." (10)

Veremos a groso modo las particularidades de cada una de estas divisiones:

Tierras del Estado. - La Península de Yucatán estaba dividida en 16 provincias, que se gobernaban de manera autónoma, ya que cada provincia tenía su propio territorio y su propia forma de gobierno, a esto le llamaron "Gobierno Confederado de Mayapán." Estas provincias tenían algunas formas variantes en su gobierno interno, por ejemplo, algunas

10. - Notas sobre la tenencia de la tierra entre los Mayas de la antigüedad; Seminario de la Cultura Maya; U.N.A.M., Vol. I, México 1961; - Pág. 22.

provincias tuvieron un Halach Vinic o Jefe Supremo, otras estuvieron regidas por miembros de un mismo linaje, y otros resultaron de la confederación de varios pueblos. En los tres casos los gobernantes se consideraban con derecho sobre la tierra,

Las tierras que correspondieron a cada provincia, estuvieron perfectamente delimitadas, usando para ello marcas naturales del terreno.

Tierras del Pueblo. - Los Mayas tenían reuniones periódicas para determinar los límites de tierra perteneciente a cada pueblo, pese a que las tierras se trabajaban conjuntamente en forma comunal. Estos pueblos estaban organizados internamente en pueblos propiamente dichos, que servían de cabecera y además había un número indeterminado de parajes o rancherías dispersadas donde vivían personas integrantes de uno o más linajes, agrupados estos en barrios o parcialidades, con características similares al calpulli azteca. En esta población así dispersa, se encontraban personas de alta investidura jerárquica o de linaje restringido.

Las tierras comunales correspondientes a cada pueblo estaban a disposición de quien las necesitase, y dirigida esta distribución de tierra por los mismos jefes, así como su manejo. Se presentaron casos en que estos jefes compraban tierras de buena calidad, con el fin de en-

grandecer el patrimonio del pueblo.

Tierras de Parcialidad o Calpulli. - Los pueblos se dividían en barrios o parcialidades, destinándose un jefe a cada barrio, -- así, cada pueblo tenía dos o tres barrios, existen indicios de que estas -- parcialidades sean copias de algunos aspectos del calpulli, según versión de Roys. (11)

Tierras de Linaje. - Las parcialidades estaban divididas a su vez en lotes diversos que correspondían a los grupos familiares. Así, el apellido indígena era acorde con el linaje al que pertenecía. Al respecto la Señora Guiteras nos dice: "Cada rama familiar lleva el nombre de algún animal, el cual se transmite al través de la línea masculina -- visto que los miembros de una línea de descendencia, viven la misma vecindad, los nombres de animales, (apellidos) llegan a estar asociados con ciertos parajes" (Tozzey 1907. p.40) (12)

Tierras de la Nobleza. - Existieron dentro del pueblo -- Maya tres niveles o clases sociales: "La de los nobles, la de los plebeyos y la de los esclavos. A la primera solo se podía pertenecer por causas genéticas, eran muy estrictos en la vigilancia de estos aspectos, esta

11. - Notas sobre la tenencia de la tierra entre los Mayas de la antigüedad: Seminario de la Cultura Maya: U.N.A.M. Vol. I, México 1961: Pág. 31.

12. - Idem. pág. 36



clase es la que ostentaba el poder y se les designaba con el término genérico de almehem; que quiere decir según el diccionario de Motul: Hidalgo, noble, caballero ilustre y el señor principal del pueblo".

"La clase plebeya era la generalidad del pueblo y aunque carecía de privilegios, podía elegir su tipo de trabajo. Por lo general se le tenían muchas consideraciones, por ser éstos los que cuidaban el orden y la paz del pueblo; según Landa" (ibid. p. 72) (13)

La clase más baja es la que se capturaba en la guerra y se adquirían por compra o herencia o como castigo o robo u otro delito, estos eran los esclavos, puede decirse que eran tratados como bestias y trabajaban por las otras dos clases.

Las tierras de los nobles tenían el carácter de particulares y en grandes extensiones; las adquirían no solo de herencia o compra, sino también por concesiones dadas por el Gobierno Central de Maya pán.

Tierras Particulares.- Estas tierras eran las que al través del esfuerzo personal o de inversiones de capital quedaban conver

13.- Notas sobre la tenencia de la tierra entre los Mayas de la antigüedad: Seminario de la Cultura Maya; U.N.A.M. Vol. I, México 1961; Pág. 38.

tidas en plantaciones, algodón, maney y otras frutas, que pasaban por -- esta razón a ser propiedad del dueño de la plantación, sin más cortapisas que dar a su linaje preferencias en el fruto, o a las autoridades del pueblo.

Los Tarascos. - Respecto al origen de los tarascos, el historiador Jesús Romero Flores nos aclara un poco diciendo: "Sustento la teoría del sabio alemán Eduardo Seler, sobre el origen nahoa-tolteca de los primitivos habitantes del territorio michoacano, identificándolos con aquellos a quienes el ilustre historiador Monseñor Don Francisco Plancarte y Navarrete da el nombre de tecos"

"Para comprobar el asunto de Seler solamente nos faltaría adquirir algunas noticias sobre el idioma de los primitivos tecos, para poder identificarlos con los demás pueblos de raza nahoa: el dato que nos falta y que es en extremo interesante, es también muy difícil de adquirir, ya que los primitivos lingüistas, como Lagunas, Gilberto Basalante no nos dan información sobre el particular."

"Pero en abono a la teoría de Seler tenemos la interpretación más correcta que él hace del lienzo de Jucutacabo, especialmente el derrotero que marca la raza primitiva. Solamente hay que agregar a lo expuesto por el señor Seler que el fin de la peregrinación de la raza nahoa-tolteca que desfila por los cuadrantes del citado códice, fué la región de

Jiquilpan, llamada en el lienzo Xiuquilpan. Tal aseveración se desprende de la lectura del lienzo mismo, como del hecho de que, en la región de Jiquilpan se encuentran las sierras de Terécuaro y San Angel, que fué en donde los núcleos de tecos fueron más compactos tanto antes, como después de su desplazamiento por los tarascos".

"El resto de tecos fueron absorbidos como es bien sabido, por los tarascos al posesionarse de la región central de Michoacán, en las zonas de Zacapu, Pátzcuaro." (14)

El pueblo tarasco se estableció en los terrenos que hoy comprende el Estado de Michoacán y se les ha clasificado por los historiadores, como un pueblo arcaico evolucionando porque sus adelantos técnicos en lo general fueron ligeramente mayores que los logrados por -- pueblos sin adelantos

No desconocieron el arte de la guerra y como ejemplo -- diremos que lograron detener el ímpetu del Imperio azteca, que como ya -- lo mencionamos con anterioridad, este último se distinguió por la guerra.

Aunque a la tierra que hoy se le conoce como estado de --

14 - Jesús Romero Flores: Caracteres Fundamentales de la Cultura Tarasca; Actas del Congreso Internacional de Americanistas: 1939, INAH. SEP. Tomo II, Págs. 596 y 597.

Michoacán, haya estado invadida por varias tribus, la que tuvo mayor -- predominio fué precisamente este pueblo al que ahora nos referimos.

Fué en el año de 1400 cuando históricamente se lo -- considera a este pueblo como que ha salido del período prepolítico, en -- que dejaron de estar envueltos por lazos familiares solamente y empeza-- ron a tener otro tipo de organización, lo anterior se debió a la vida nómada que llevaban.

Al tratar este pueblo de someter a otros existentes en la región, y lograrlo, se sintió la diferencia entre gobernantes y gobernados, es aquí cuando aparece la propiedad del pueblo.

La organización de los tarascos estaba cimentada en la familia, y ésta tenía la característica esencial de ser polígama, según se desprende de la "Relación de Michoacán", considerada como única -- fuente original que existe de la historia de los tarascos.

Al iniciarse el Estado, la autoridad giró en derredor -- de un monarca, al que se le denominó Calzontzi, el cual era dueño de vi-- das y haciendas, y le tributaban cuanto tenían, dándole hijos y mujeres. -

Solo se oían a los consejos de los ministros de la -- iglesia.

Para una mejor organización, se hizo una división por regiones, la que abarcó cuatro lugares diferentes: Zacapu, en la ciénega de su nombre, Huetamo, en tierra caliente, Pátzcuaro y Tzinzunzan. Cada región tenía a un señor principal nombrado por El Caltzontzi y que recibía el nombre de Chapapacha; su función principal era la de llevar la orden del Caltzontzi a la provincia, a la cual estaba designado.

Dentro de la repartición de la tierra, encontramos que la mayor parte de ella y de mejor calidad, estaba en manos de la iglesia, o destinada a la guerra, o para El Caltzontzi o a los señores principales. Al respecto apuntamos que esta clase que es la dominante tenía esclavos que laboraban sus tierras. (15)

A la clase plebeya, que tenía gran semejanza con la clase plebeya maya, le otorgaban pedazos de tierra que se les denominó cementeras.

Antonio de Arriaga, nos dice que la propiedad de todas las tierras perteneció a la corona, y el usufructo a los habitantes, haciéndose el reparto por los funcionarios llamados Ocambecha, que eran los jueces agrarios; no existen datos que comprueben que existiera la propiedad

15. - Antonio Arriaga; Organización Social de los Tarascos; Publicaciones del Departamento de Extensión Universitaria; Morelia 1938, pág.190.

Individual.

No tenemos fuentes que nos ilustren acerca de las -- formas de organización agraria , pero esta se puede comprobar con los títu los de propiedad de los pueblos , y tratando de investigar este punto , Antonio Arriaga interpreta los títulos en el sentido de que los Tarascos , no repartían las tierras conquistadas en propiedad , sino que , únicamente se les nombraban gobernadores , sacados éstos de entre los generales que -- más se distinguieron en la guerra , y nombrados exclusivamente por el Calt zontzi. (16)

En los inicios de la colonia y al establecerse la propie dad colonial en Michoacán , los indios de ese lugar se fueron a la sierra , - a costa de perder su pueblo , buscando conservar su libertad . Estos indios no pudieron ser dominados por la fuerza de los conquistadores españoles - y tuvieron que utilizar el convencimiento , encomendando este trabajo a Don Vasco de Quiroga , así se logró que los indios regresaran a sus pue-- blos y recibieran garantías y tierras para sus cultivos .

B) . - La Nueva España . - Este capítulo o etapa de nues tra historia la situamos en el año de 1521 a 1821 , aproximadamente son trescientos años que van desde la llegada de los españoles a este territo

rio hasta la Independencia de México.

"La conquista la realizaron los indios y no los españoles como comunmente se cree" (17) esta afirmación que expresa Antonio de Ibarrola tiene gran dosis de veracidad, ya que efectivamente, y como se desprende de las circunstancias, no era posible que con dos mil hombres capitaneados por Hernán Cortés hubiesen podido imponerse por la fuerza de las armas entre miles de indígenas que habitaban la Gran Tenochtitlán, al respecto, nos damos cuenta que las personas que acompañaron a Cortés y al mismo Garay en su expedición cubrieron sus propios gastos y cooperaron con bienes para el logro de la conquista. Con esto queremos enfatizar que era racionalmente justificable los medios empleados, porque no había -- dentro de la corona de castilla, posibilidades de financiar gente que viniera a esta conquista.

Al lograrse la conquista española en la Nueva España, los conquistadores estaban deseosos de hacer efectivos los deseos de enriquecimiento que traían consigo, así Cortés entregó como premio por los servicios prestados, una cantidad de indios para cada uno, así como tributos, encomiendas, mercedes de tierra o de solares urbanos, proporcionalmente a la aportación inicial en armas y caballos: pero esta proporción;

17.- Antonio de Ibarrola; Derecho Agrario; Editorial Porrúa, primera edición; México 1975; Pág. 51.

la fijaron ellos mismos. En esta situación y, si consideramos la rivalidad que existió entre el pueblo azteca contra tlaxcaltecas, los tarascos y -- otros pueblos, es lógico suponer que los indios sintieron que habían llegado sus salvadores, y como prueba de ello, vemos cómo, al paso de Cortés por Tlaxcala, rumbo a la Gran Tenochtitlán proveniente de Veracruz, se le unió este pueblo con relativa poca dificultad, conjuntamente con otros indios que ya le seguían, por considerar a los españoles, como aquellos descritos por Quetzalcóatl, como hombres blancos, barbados y grandes, es decir, tuvieron un falso concepto de la realidad.

Al inicio de este período, como ya lo dijimos, fueron -- los propios españoles los que delimitaron lo que habría de pertenecerles -- como botín de conquista, período que se caracteriza por el uso y abuso de esos derechos casi sin control.

Now dice Lucio Mendieta y Nuñez, que los conquistadores quisieron dar a la conquista una especie de legalidad, e invocaron al efecto, como elemento supremo, la Bula de Alejandro VI, que consistía en una especie de laudo arbitral, por la que se solucionó la disputa entre España y Portugal, concerniente a los límites que habría de marcar para ejercer los derechos a la conquista, respecto de las tierras descubiertas -- por los nacionales de cada país. Sigue diciendo este maestro, que en la -- época de la conquista, esta bula era aceptada como fuente de soberanía,



sobre el territorio y la población, cuando se empleaba en contra de los -- pueblos infieles, y también lo eran las donaciones hechas por la Santa Se de a los soberanos católicos; pues los papas fundaban su poder sobre la - tierra, en los falsos decretos de Isidoro, tenidos por autoridad durante va rios siglos. (18)

No es la intención el dirimir controversias respecto - de la legalidad que tenía la iglesia para reglamentar al respecto, solo di remos que se ha especulado bastante este punto.

A mitad del siglo XVI, la corona de Castilla logró tener control en la Nueva España, con un aumento de función real en la toma de decisiones, controlando mayormente los abusos cometidos por los conquis tadores, trataron de implantar una política de protección legal al indígena.

Acorde con esta nueva política y buscando llevarla al campo de lo programático, se crearon las haciendas, que en el período de 1650 a 1750 se consolidó como la principal unidad de producción, y deci mos que trató la corona de castilla implantar una política de protección al indio, porque no tuvo logros muy positivos, ya que conforme la hacienda - iba adquiriendo tierras y mayor producción agrícola, con ello monopolizaba

18.- Lucio Mendieta y Nuñez; El Problema Agrario en México; Editorial - Porrúa; Edición décimo primera, 1971; Pág. 33.

la producción, despojaba a los indígenas de sus tierras y los empujaba a la ciudad; provocando así, un aumento de consumidores de sus productos.

Vale la pena tener una idea más clara sobre las haciendas, ya que desempeñaban una serie de funciones sociales que enclavaban a los trabajadores y aseguraban la persistencia de la institución, ofrecía al peón la seguridad de que no podía alcanzar vivienda de manera independiente, o en su comunidad, en la hacienda tenía seguros la subsistencia de él y la de su familia, abandonado sus propios recursos. El trabajador independiente, quedaba sujeto a la inestabilidad de mercados, y de los ciclos agrícolas; cuando la cosecha era mala, emigraba a las grandes ciudades, engrosando las filas de los desocupados urbanos.

Nos dice Silvio A. Zavala que "la protesta real representada por el corregidor o alcalde mayor era el que administraba justicia, y no el encomendero. El Virrey y Audiencias conocían de las quejas de los nativos, y frecuentemente expedían mandamientos de protección, había en ocasiones protectores designados. Visitadores recorrían los distritos para conocer de toda suerte de injusticias" (19) Esto indica que la esclavitud - fué de facto, nunca de iure.

19.- Zavala, Ensayo sobre la Colonización en América.- Citado por Antonio de Ibarrola, Derecho Agrario.- Ob.Cit. pág. 54.

Nos dice Antonio de Ibarola en relación con las encomiendas: "cuando se inició la jurisdicción de los ayuntamientos nació el ejido hispano, aquellos defendieron a los indios en contra de los españoles, que querían poner cerca de los pueblos estancias de ganado y a quienes se obligó a respetar determinada distancia." (20)

Sobre las Mercedes Reales nos dice Lucio Mendieta y Núñez que eran aquellas que se hacían a los españoles por la Corona de Castilla en determinadas ocasiones; con posterioridad la misma corona entregó porciones por donación, con la idea de estimular a los españoles para que colonizaran los desiertos territoriales de la India. La disposición más antigua sobre este particular es la ley para la distribución y arreglo de la propiedad, dada el 18 de julio de 1513. (21)

Respecto a las medidas de tierra que se utilizaron en esta época, fueron expedidos reglamentos en varias ocasiones a saber: -- por Don Antonio de Mendoza en 1536, por el Marqués de Talcaes en 1567, por Martín Enríquez en 1574 y 1580, por Alvaro Manríquez en 1599.

Las medidas que prevalecieron a fines de la colonia --

20.- Ob. Cit. pág. 56.

21.- Lucio Mendieta y Núñez; El Problema Agrario en México; Editorial Porrúa; Edición décimo primera, 1971; pág. 42.

fueron: la caballería de tierra que consistió en un paralelogramo de ángulos rectos con extensiones de 1104 varas de largo por 552 de ancho, dando una superficie de 609,408 varas cuadradas, equivalentes a 42-79-53 hectáreas; la fanega de sembradura para maíz, que consistió en un paralelogramo de ángulos rectos con una extensión de 376 varas de largo por 184 varas de ancho, dando una superficie de 50784 varas cuadradas, equivalentes a 3-56-63 hectáreas; la suerte de tierra que equivale a la cuarta parte de una caballería, también es un paralelogramo de ángulos rectos con una extensión de 552 varas de largo por 276 de ancho, superficie igual a las 152,352 varas cuadradas o sean 10-69-88 hectáreas; los solares de tierra para casas, molinos y ventas que es un cuadro con una extensión de 50 varas por lado, y una superficie de 2,500 varas cuadradas, equivale a 17 áreas y 55 centiareas; el sitio de ganado mayor es un cuadro de 5,000 varas por lado, con una superficie de 25,000,000 de varas cuadradas, equivalente a 1,755-61-00 hectáreas; el sitio de ganado menor consiste en un cuadro con una extensión de 3,333 varas y una tercia por lado, dando una superficie de 11,111,111 varas cuadradas y una novena de vara cuadrada, equivale a 780-27-11 hectáreas; el criadero de ganado menor, es tanto como la cuarta parte de un sitio de ganado menor con una extensión de 1,666 varas y  $\frac{2}{3}$  por lado, con superficie igual a 2,777,777 varas cuadradas y  $\frac{7}{9}$  de varas cuadradas equivale a 195-06-77 hectáreas.

(22)

Estas medidas se empezaron a usar desde 1589 y a lo largo de la colonia cambiaron sus valores. Son importantes las variaciones que sufrieron estas medidas agrarias durante la época colonial por que debido a tales variaciones, se produjo mucha incertidumbre entre los límites de las propiedades, que provocaron litigios y fomentaron abusos de los grandes terratenientes sobre la pequeña propiedad de los pueblos de indios, pues invocando las leyes, o las antiguas medidas era relativamente fácil extender las heredades propias sobre las ajenas.

En lo referente a la situación de la iglesia, a la que algunos les ha dado por llamar conquista espiritual, debo decir, que ya en los gobiernos de los países católicos existía la idea de no dejar que las sociedades religiosas aumentaran su patrimonio, como lo dice Lucio Mendieta y Nuñez, que en la antigüedad esta prohibición la encontramos en las Constituciones de los Emperadores Valentíniano y Graciano, como un ejemplo al que pueden agregarse otros muchos, pero en el caso concreto de España en las Cortes de Nájera de 1130, Don Alfonso VII prohibió la enajenación de bienes realengos a monasterios e iglesias, ya que conforme al derecho canónico los bienes eclesiásticos no pueden ser enajenados salvo rarisimas excepciones y esa circunstancia ponía fuera del comercio enormes capitales. (23)

En la Nueva España estuvo vigente la cédula del 27 de octubre de 1535 que dice: "Repártanse las tierras sin excesos, entre descubridores y pobladores antiguos y sus descendientes que hayan de permanecer en la tierra, sean preferidos los más calificados y no las puedan vender a iglesias ni monasterios, ni a otra eclesiástica, pena de que las hayan perdido y pierdan y puedan repartirse a otros." (24)

La religión forma parte esencial de la dominación española y en varias ocasiones fué más efectiva que la conquista militar, para lograrlo, los misioneros buscaron destruir los recuerdos prehispánicos; destruyendo las bases de todas relaciones espirituales anteriores. Esta fué la razón por la cual la propiedad eclesiástica gozaba de excepciones en impuestos, pero como su patrimonio iba en aumento, cada vez aumentaban los inmuebles que no producían intereses al Estado.

Debido a esta disminución de ingresos al erario público se notó un marcado desequilibrio en la economía, al grado de tener --- que celebrar un concordato con la Santa Sede para que pagara impuesto al igual que las asociaciones civiles, ésto se realizó en el año de 1737.

En el año de 1767, por cuestiones políticas, Carlos III

24. - Ley X, Título XII, Libro IV; Recopilación de las Leyes de Indias: - citado por Lucio Mendieta; misma obra, pág. 59.

expulsó de todos sus territorios a todos los jesuitas, en cédula 26 de marzo de 1769 ordenó enajenar los bienes que les pertenecía. (25)

Agrego ahora estas son las defensas que se tuvieron en contra del clero y las principales providencias que se tomaron en la época colonial en contra de la amortización eclesiástica.

Respecto al patrimonio de la iglesia en la época colonial, haciendo una evaluación económica: Lucio Mendieta y Núñez, dice lo siguiente: "No sabemos cual sería el valor de la propiedad eclesiástica en México durante la época colonial, los únicos datos que tenemos son las apreciaciones hechas por Humboldt, quien consideró que la propiedad eclesiástica en Puebla constituía las cuartas quintas partes de la propiedad territorial, de donde orígonamente, según ha demostrado Don Carlos Pereyra pretenden varios autores hacer extensiva esta consideración a toda la Nueva España; y el cálculo hecho por el Obispo de Michoacán, Abad y Queipo, sobre los capitales hipotecarios destinados a obras pías y que según él, ascienden a 44,500,000.00 pesos en el año de 1804."

"En el primer caso se refiere solamente a Puebla y el segundo solo abarca una parte de los bienes eclesiásticos; pero ambos le-

muestran que en la época colonial eran estos muy grandes." (26)

Los historiadores nos quieren hacer creer que los primeros repartos de tierras, se hicieron respetando la propiedad indígena, - cosa que resulta un tanto irreal; en vista de que las tierras laborales se encontraban ya ocupadas y solamente en lo que concierne a ciudades apartadas del Valle de México ó a pueblos de reciente creación se logró efectuar dicha repartición sin lesionar la propiedad indígena.

Es indudable que por la conquista, la ya establecida - propiedad indígena sufrió profundos daños en su integridad y fué primordialmente la propiedad de los Reyes, la de los Príncipes, la de los Guerreros y sobre todo de los campos destinados al sostenimiento de los cultos de los dioses indígenas, de cuyas propiedades se efectuaron los primeros repartos, siendo probablemente como dice Mendieta y Núñez, la propiedad más respetada. (27)

En relación con la propiedad comunal tenemos cuatro - clases, cada una de ellas con sus propias y diversas reglamentaciones, - son las siguientes: El fundo legal, el ejido, los propios y las tierras de - repartimiento. Con relación al fundo legal, la extensión del mismo com--

26.- Ob. Cit. pág. 62.

27.- Ob. Cit. pág. 63.



prendía 600 varas, midiéndose las mismas desde el centro del pueblo a los cuatro vientos, esto, relacionado con la propiedad que le habría de ser característica al pueblo. El pueblo era considerado, por órdenes expresas de Don Felipe II, con todas las comodidades, comprendiéndose las aguas, tierras y montes, entradas, salidas y un ejido de una legua de largo donde los indios puedan tener su ganado, sin que se revuelvan con otros de españoles, ésto, según aseveraciones de Lucio Mendieta y Núñez. (28)

El ejido, que era otra de las propiedades indígenas, lo describe Escriche de la siguiente manera: "Es el campo o tierra que está a la salida del lugar, no se planta, ni se labra, y es común a todos los vecinos; y viene de la palabra latín exitus, que significa salida." (29)

Los españoles no reglamentaron sobre las dimensiones que debe darse a los ejidos, pero Don Wistano Luis Orozco, opina así: "Parece, dice que el legislador da por su puesto que esas dimensiones se fijan en cada caso por la concesión respectiva o título de fundación de los pueblos." (30)

28.- Ob. Cit. págs. 61 y 72.

29.- Escriche: Su Diccionario; citado por Lucio Mendieta y Núñez; Ob. Cit. pág. 72.

30.- Ob. Cit. pág. 73.

Con relación a los propios que era otra de las formas de propiedad comunal, sabemos que de los beneficios que se obtenían, se utilizaban para cubrir los gastos públicos.

Las tierras de repartimento eran consideradas como -- tierras de labranza y se otorgaban a los indios por disposiciones y mercedes especiales.

C). - México durante el Siglo XIX. - El movimiento de -- Independencia que se sitúa en el período comprendido de 1808 a 1821 tiene diversas causas; principalmente sociales y económicas, otras son políticas, ideológicas, filosóficas, religiosas, culturales, etc.

El descontento existente entre la gente que habitaba -- la Nueva España se vió apoyada por la noticia del mitin de Aranjuez, llegada a México el 18 de junio de 1808, que trajo como resultado la abdicación de Carlos IV en favor de su hijo del Príncipe de Asturias, quien recibió el nombre de Fernando VII, con posterioridad de un mes se tuvo conocimiento de la renuncia en Bayona de los Reyes de España en favor de Napoleón. Este estado de cosas prevalecientes en España incitó al Ayuntamiento de la ciudad de México a reunirse y redactar un documento oficial, en el cual sostenían el principio de que la soberanía radica en el pueblo, y -- éste debía ejercerlo en ausencia del Rey, por este motivo, se pedía el -- desconocimiento que de todo funcionario que venga nombrado de España, --

en este documento prevaleció la opinión principalmente de Don Francisco Primo de Verdad. Este primer documento fué presentado a la Audiencia por el Virrey Iturríaga a la que lógicamente no estuvo de acuerdo con el documento y es en este momento el principio de una serie de acontecimientos que van a suceder a lo largo del siglo XIX.

Al romperse la legalidad y ante la imposibilidad de lograr un Congreso Nacional en el cual quedarán bien representados los intereses de cada grupo o personas, se inician los movimientos armados.

El 16 de septiembre de 1910, el Cura de Dolores, Miguel Hidalgo y Costilla, levanta en armas al pueblo mexicano y a este señor se debe el inicio de la guerra, de la muestra plasmada de descontento. No logró configurar un programa de organización política ni social, -- sus movimientos abarcaban los puntos de estas declaraciones:

"1.- Que todos los dueños de esclavos deberán darles libertad dentro del término de 10 días, so pena de muerte, la que se aplicará por transgresión de este artículo."

"2.- Que cesa para lo sucesivo la contribución de tributos, respecto de las costas que lo pagaban, y toda exacción que a los indios se les exigía."

"3. - Que todos los negocios judiciales, documentos, escrituras y actuaciones se haga uso del papel común, quedando abolido el del sellado."

"4. - Que todo aquel que tenga instrucción en el beneficio de la pólvora, pueda labrarla, sin más obligaciones que la de preferir al Gobierno en las ventas para el uso de sus ejércitos, quedando igualmente libres todos los simples de que se compone."

"Y para que llegue a oídos de todos y tenga su debido cumplimiento, mando que se publique por bando en esta capital y demás ciudades, villas y lugares conquistados, remitiéndose al componente número de ejemplares a los tribunales, jueces y demás personas a quienes corresponda su inteligencia y observancia. Dado en la ciudad de Guadalajara, a 6 de diciembre de 1810. - Miguel Hidalgo Generalísimo de América, Por mandato de su Alteza, Lic. Ignacio Rayón, Secretario." (31)

Existen dos Decretos dictados por Don Miguel Hidalgo, que por su importancia me permito incorporarlos en el presente trabajo como sigue"

31. - Hidalgo. - Transcrito por Ernesto de La Torre Villar, Moisés González Navarro y Stanley Ross; Historia Documental de México; Instituto de Investigaciones Históricas. - U.N.A.M., Tomo II; Segunda Edición, 1974; págs. 49 y 50.

"DECRETO DE HIDALGO ORDENANDO LA DEVOLUCION DE LAS TIERRAS A LOS PUEBLOS INDIGENAS".

"Don Miguel Hidalgo y Costilla, Generalísimo de América, etc."

"Por el presente mando a los jueces y justicias del distrito de esta capital, que inmediatamente procedan a la recaudación de rentas vencidas hasta el día, por los arrendatarios de las tierras pertenecientes a las comunidades de los naturales, para que entregándolas en la Caja Nacional se entreguen a los referidos naturales las tierras para su cultivo, sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi voluntad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos."

"Dado en mi Cuartel General de Guadalajara a 5 de diciembre de 1810. Miguel Hidalgo. Generalísimo de América. Por mandato de S.A. Lic. Ignacio Rayón, Secretario."  
(32)

"DISPOSICION ABOLIENDO LA ESCLAVITUD Y QUE LOS INDIOS PERCIBAN LAS RENTAS DE SUS TIERRAS."

"El Bachiller Don José María Morelos, Cura y Juez Eclesiástico de Carasquaro, Teniente del Exmo. Sr. Dn. Miguel Hidalgo y Capitán General de la América, etc."

"Por el presente y a nombre de S.E. hago público y notorio a todos los moradores de esta América el establecimiento del nuevo gobierno por el cual a excepción de los Europeos todos los demás avisamos, no se nombrarán en calidad de Indios, Mulatos, ni Castas, sino todos generalmente Americanos. Nadie pagará tributo, ni habrá esclavos en lo sucesivo, y todos los que los tengan, sus años serán castigados. No hay Cajas de comunidad, y los Indios percibirán las rentas de sus tierras como suyas propias en lo que son las tierras. Todo americano que deba cualquier cantidad a los Europeos no está obligado a pagársela; pero si al contrario debe el Europeo, pagará con todo rigor lo que deba al Americano. Todo reo se pondrá en libertad con apercibimiento que el que delinquire en el mismo delito, o en otro cualquiera que desdiga a la honradez de un hombre, será castigado. La pólvora no es contrabando y podrá labrarla el que quiera. El estanco del tabaco y alcabalas servirá por ahora para sostener tropas y otras muchas gracias que considera S.E. y concede para descanso de los Americanos. Que las Plazas y Empleos están entre nosotros, y no los pueden obtener los ultramarinos aunque estén indultados."

"Cuartel General de Aguacatillo, 17 de noviembre de -  
1810.- José Ma. Morelos." (33)

A Hidalgo le sucedió en el mando Ignacio López Rayón, quien instaló en Zitácuaro la Suprema Junta Militar Americana, esta junta, tenía por objeto gobernar en nombre y en ausencia de Fernando VII, pero no tuvo logros avanzados debido a la desavenencia de los vocales que la componían.

Es a Don José María Morelos y Pavón, a quien le correspondió darle al movimiento de Independencia un sentido ideológico concreto, y buscar el primer intento legislativo, así instaló el 14 de septiembre de 1813 un Congreso, al que presentó 23 puntos como base de su movimiento, a los que les dio el nombre de "Sentimientos de la Nación", resultando el Decreto Constitucional para la liberación de América Mexicana, sancionada en Apatzingán el 22 de octubre de 1814. Esta Constitución fue promulgada en plena guerra, por lo mismo, fue una ilusión su aplicación y los ideales consagrados en ella, que propugnaron por una equitativa repartición de la tierra, los que se ven inalcanzables prácticamente, pues la explotación continúa con diferentes nombres, pero con los mismos amos, el clero sigue en su provecho, en plena situación de privilegios, acaparando tierras y amontonando riquezas.

Dentro de los puntos principales de Morelos a insertar en la Constitución de Apatzingán, fue la de suprimir la Caja de Comunidades y ver que los indios percibieran las rentas de sus tierras como suyas

propias.

Otro dato que considero importante señalar, porque forma parte de los antecedentes de nuestra historia de la Tierra, esta es la Real Orden y el Decreto publicado en la Nueva España el 28 de abril de 1813, en las cuales se ordena repartir tierras a los indios, tomándose al efecto, de ser necesarios, la mitad de las tierras de comunidad y designándose la porción que correspondiera a cada individuo. Esta orden fué ampliada con posterioridad en el sentido de reorganizar las cajas de comunidad y estableció además, que los indios deben laborar y cultivar las tierras por sí mismos, sin poder venderlas o empeñarlas, apercibidos de que de no hacerlo, se repartirán sus tierras a otros indios industriales y aplicados.

Fué hasta el año de 1821, y mediante la unión de las dos corrientes, unos que habían luchado por la independencia y la otra corriente que la había combatido, los unos insurgentes y teniendo como jefe a Vicente Guerrero, los otros realistas y representados por Agustín de Iturbide, los que, mediante la conformación de intereses acordaron la formación del Plan de Iguala, cuyos puntos básicos fueron los siguientes: Se establece la monarquía como forma de organización política, se ofreció la Corona a Fernando VII o a cualquier otro príncipe de sangre real, se tomó como única religión la católica y seguirían vigentes los derechos del



clero secular, se prometió garantías a la propiedad y se mantenían los --  
cargos civiles, eclesiásticos y militares sin alteración, esto, garantizado  
por un gobierno provincial que actuaría mientras llegaba un nuevo monarca.

Dentro del Plan de Iguala hubo de suprimirse las cla-  
ses y castas, y se estableció absoluto respeto a la persona y a la propie-  
dad. Con posterioridad se estableció en Córdoba la igualdad de derechos  
entre mexicanos y españoles y se autorizó a los que quisieran abandonar  
el país, llevando consigo sus bienes.

El nuevo gobierno independiente de México procuraba -  
intervenir en el problema del campo, ya que sus dimensiones eran grandes,  
porque existían pueblos enteros cercados por latifundios; con el fin de so-  
lucionar este problema tan relevante en el México de este tiempo, se em-  
pezó a explotar la riqueza natural del suelo.

Así consumada la Independencia Política por la interven-  
ción de aquellos intereses a los que combatieron los Insurgentes, y que pa-  
trocinara Iturbide y en donde por desgracia no tuvieron aplicación las ideas  
de Morelos, porque la explotación no terminó, únicamente se cambió la tá-  
tica, pero su curso siguió con la misma aceleración.

Una vez realizado el cambio político del gobierno Vi--

royal al Republicano, incrustado el fracasado ensayo del Imperio, no hubo variación fundamental en los conceptos de propiedad y podemos -- afirmar que se trataba de una prolongación del régimen derrocado.

Se pensó que la solución al problema del campo sería el de entregar tierras para ser colonizadas y así tenemos la primera orden dictada por Iturbide el 24 de agosto de 1821, concediendo a los militares que habían pertenecido al Ejército Trigarante una fanega de tierra y un -- par de bueyes en el lugar de su nacimiento o en el que hubiésem elegido para vivir. (34)

Se dictaron otros Decretos que fueron verdaderas leyes -- de colonización entre los que podemos mencionar el Decreto del 4 de ene<sup>ro</sup> de 1823, por medio del cual se ofrecían tierras a los extranjeros para -- que se establecieran en el país, pero pese a estos intentos de lograr una solución al problema del campo, unos cuantos eran los afortunados que te<sup>ni</sup>an concentradas las riquezas nacionales, entre los que podemos mencio<sup>nar</sup> como factor de mayor jerarquía dentro de esta concentración al clero -- en primer grado.

El Benemérito Dr. Mora, Luz de pensamiento en la épo --

34. - Francisco F. de la Mesa: Código de Colonización; pág. 132. - citado por Lucio Mandieta y Núñez: Ob. Cit. pág. 101.

ca tenebrosa de la cuartelada y la tiranía, defendió donosamente la cuestión, concluyendo en que el clero no tiene derecho para poseer bienes y la autoridad civil tiene amplias facultades para legislar en la materia sin el interesado concurso de la iglesia. Don Lorenzo de Zavala con amplio espíritu liberal, clama por la nacionalización de los bienes eclesiásticos, que más tarde intentará Don Valentín Gómez Farías, pero en menor escala al frustrarse su propósito por uno de tantos ascensos de Santa Anna al poder.

Generado por circunstancias económicas el Movimiento de Reforma con los antecedentes del ideado antes enunciado, integra su legislación, concretándola en la Ley de Desamortización de 1856, el artículo 27 de la Constitución de 1857, y la Ley de Nacionalización de 1851, que cambia fundamentalmente el aspecto de la propiedad, con la consiguiente alteración del régimen económico. El ataque de los liberales va enderezado principalmente al clero, gran latifundista en esos momentos aciagos de la Patria, incorporando la ley primeramente citada a la riqueza nacional, todos los bienes que pertenecían a las manos muertas de la iglesia, considerando con posible acierto fué de los efectos de la misma, los ejidos y los usos comunes a los pueblos.

La Constitución de 1857, en su precepto citado, comete el grave error de no proteger la propiedad comunal a pesar de la opo

stición fundada y vibrante de Don Ponciano Arriaga, favoreciendo con ello el desenvolvimiento del latifundio a costa de los ejidos que van desapareciendo lentamente, absorbidos por las haciendas que solo detienen sus límites en los poblados enmarcando toda la anchura del campo.

Como consecuencia de la lucha sostenida por la Iglesia / a efecto de destruir su enorme poderío económico, se expidió en -- 1917 la Ley de Nacionalización de Bienes Eclesiásticos que naturalmente crea régimen de propiedad territorial, pero siempre bajo el sistema de latifundio que, de eclesiástico se convierte en seglar, para continuarse hinchando a costa del ejido y hasta del fundo legal, instituciones que tienen por la opresión del nuevo régimen económico jurídico, a la completa desaparición.

El desarrollo inmoderado del latifundio continúa en su apogeo bajo el régimen porfiriano y no solo desaparece el ejido, sino que se dan causas también de destrucción de pueblos, para que sus tierras se sumen a las haciendas.

Los sistemas empleados para legalizar aparentemente el despojo son, las concesiones y el fraude las llamadas Compañías Desfondadoras. Así, por medio del primer sistema, el Nuevo César da nueva vida a las Mercedes Reales, distribuyendo inmoderadamente grandes extensiones de tierra a soldados, muchas veces con mayor fortuna en la intriga

que en la guerra, y a conocidos caciques a quienes había que contentar - siguiendo la política ya famosa de "pan y garrote."

Las compañías Deslindadoras y Colonizadoras, patente exclusiva de la tiranía, bajo la protección descarada de leyes formuladas al efecto, y aprovechándose de los defectos de la titulación inherente al régimen jurídico imperante y, por el cómodo sistema del fraude y de la influencia oficial, como siempre, acaparan rápidamente la propiedad rural en pocas manos. Esta circunstancia tenía que agravar el ya marcado desnivel económico.

Sobre la enorme injusticia que cometían las mencionadas Compañías Deslindadoras dice el Ingeniero Pastor Rouaix: "En 1885 -- habían sido deslindadas 30 millones de hectáreas de tierras nacionales: pero debemos tener presente dos cosas, dice el autor citado: ... la primera, que esos deslindados no han servido para desmoronar ni en pequeña parte las grandes acumulaciones de propiedad territorial existentes en nuestro país; la hidra infernal de ese feudalismo oscuro y soberbio permanece en pie; con sus siete cabezas incólumes. La segunda cosa que debemos tener presente es que tras de esos treinta millones de hectáreas han corrido más millones de lágrimas, pues no son los poderosos, no son los grandes hacendados quienes han visto caer de sus manos estos millones de hectáreas sino los miserables, los ignorantes, los débiles, los que no pueden

llamar compadre a un Juez de Distrito, a un Gobernador ni a un Ministro de Estado." (35)

En estas circunstancias, no es raro encontrar como - afirma el Licenciado Jorge Vera Estañol las cifras increíbles de concentración de tierras como son las siguientes: "De 1881 a 1889 ascendieron los terrenos deslindados a 32.240,373 hectáreas, de las cuales fueron - cedidas a las empresas deslindadoras, en compensación de los gastos de deslinde, 12,693,980 hectáreas -la mayor parte de ellas a los mismos - deslindadores- siendo de advertir que el número de los individuos y compañías beneficiarias de estos contratos, según el Boletín Estadístico de - 1889, fué solo de 29. "

" En condiciones semejantes se deslindaron desde 1889 hasta 1892, 12.382,292 hectáreas, y de 1904 a 1906, se expidieron a las compañías deslindadoras 260 títulos con 2,646,540 hectáreas y se otorgaron 1,331 títulos de terrenos nacionales con una área de 4,445,665 hectáreas. "

" Las operaciones de las empresas deslindadoras durante

35.- Ingeniero Pastor Rouaix.- Régimen Agrario del Estado de Durango anterior a 1910.- Publicaciones del Gobierno del Estado de Durango.- Boletín No. 1, julio de 1927.- Citado por Lucio Mendieta y Núñez.- El Problema Agrario de México.- Editorial Porrúa.- Décima Primera Edición.- México 1971, págs. 136 y 137.

los nueve años comprendidos de 1891 a 1899, amortizaron, en consecuencia, en las manos de 29 individuos o compañías, catorce por ciento de la superficie total de la República, y en los cinco años subsecuentes, otras cuantas empresas adquirieron un seis por ciento más de dicha total superficie, o sea, en conjunto, una quinta parte de la propiedad territorial nacionalizada por no más de cincuenta propietarios." (36)

"Lucio Mendieta y Núñez hace una transcripción de las palabras del Ingeniero Luis Hilar y Haro, respecto de las proporciones tan enormes de actividad y acaparamiento de estas compañías instaladas en la Baja California, afirma a este respecto: "y si como desimos los Estados, todos cual más cual menos fueron macheteados por la salvadora idea de los deslindes de baldíos, en Baja California el macheteo fué completo: de cabo a rabo y de mar a mar; así como en las islas de sus litorales." (37)

Este defectuoso sistema de protección al capitalismo, favoreciendo el despojo a las clases desvalidas y concentrando la propiedad en pocos favorecidos, agrava hasta el último límite la situación de -

36. - "El Sur del Estado"; Al margen de la Constitución de 1917; Los Angeles, California, 1920; págs. 148 y 153; citado por Lucio Mendieta y Núñez; Ob. Cit. pág. 137.

37. - Ing. Luis Hilar y Haro; sin cita bibliográfica; citado por Lucio Mendieta y Núñez; Ob. Cit. pág. 137.

miseria y dependencia económica, verdadera esclavitud de las clases -- campesinas, que abanderando la Revolución, derrumbaron el régimen obriguista para reivindicar sus despojos, y lograr una equitativa redistribución de la tierra.

La tragedia ancestral se agita y se arma, justa la causa y humana la finalidad. La Revolución germina en los surcos trazados a todos los vientos del campo mexicano.

D).- México Contemporáneo. - El aspecto ideológico de los antecedentes de la Reforma Agraria se encuentran en los distintos documentos que con el nombre de planes, precisaron las finalidades del movimiento.

En los trabajos que para fines de propaganda realizara el Partido Liberal, éste encabezado por los hermanos Flores Magón, ya se estudia la necesidad de legislar en la materia agraria, siendo estos trabajos los legítimos precursores de la Revolución que Madero lleva al triunfo político.

Dentro del Plan de San Luis que expide Francisco I. Madero el 5 de octubre de 1910 en contra de Don Porfirio Díaz, describe además de sus consideraciones políticas, el problema agrario de la siguiente manera:

"Artículo 30.- Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos,



numerosos pequeños propietarios en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos por acuerdo de la Suprema Corte de Justicia o por fallo de los tribunales de la República: siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores, los terrenos de que se los despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetos a revisión tales disposiciones y fallas, y - se las extienda a los que los adquirieron de un modo tan formal, o tan arbitrario o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán una indemnización por los perjuicios sufridos. Solo en caso de que esos terrenos hayan pasado a tercera persona antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos en cuyo beneficio se verificó el despojo." (13)

Al estallido del movimiento revolucionario y Madero anheloso por terminar con el derramamiento de sangre y de derrozar el gobierno a los hechos legales, acordó una paz transitoria con el viejo régimen, - al que se conoce con el nombre de Tratado de Ciudad Juárez, firmado el 27 de mayo de 1911, que tiene, entre otros puntos, el de aceptar al señor Licenciado Francisco León de la Barra, actual Secretario de Relaciones Exteriores del Gobierno del señor General Porfirio Díaz, para que se encargue

13. - Ernesto de la Torre Villar, *México en el siglo XX*; Navarro y Stanley Ross: *Historia Documental de México*; I. I. H., J. N. A. M.; Segunda Edición; Tomo II, México 1971, pág. 454.

interinamente del Poder Ejecutivo de la Nación y convoque a elecciones generales dentro del término que marca la Constitución.

Al día siguiente de la ascensión al poder de Francisco León de la Barra, Madero emitió una declaración explicando su aceptación del arreglo de paz y la resultante y anómala situación; en esta declaración, Madero se muestra satisfecho por los logros obtenidos, se expresa de esta manera: "El triunfo ha sido completo y en lo sucesivo la justicia será igual para el rico y para el pobre, para el poderoso y para el huérfano; la libertad cobijará con sus anchos pliegues a todos los mexicanos, y todos, unidos fraternalmente, trabajaremos por el engrandecimiento de nuestra patria." (39)

Al término de esta declaración a la que me estoy refiriendo, Madero dijo: "algunos sacrificios reportará la Nación porque no se pueden satisfacer en toda su amplitud las aspiraciones contenidas en la cláusula tercera del Plan de San Luis, pero las pérdidas por este capítulo serán muy inferiores a las que hubiese ocasionado la prolongación de la guerra, además de que por los medios constitucionales, procuramos satisfacer los legítimos derechos conculcados a que se refiere dicha cláusula.

" (40)

39.- Ob. Cit. pág. 461.

40.- Ob. Cit. pág. 462.

La preocupación de Madero por lograr la solución al problema del campo se manifestó en los estudios que durante su Gobierno se hicieron, a fin de proponer proyectos para lograr este objetivo. La demostración más importante o fehaciente de sus intenciones de solución, las presenta la creación de la Comisión Agraria Ejecutiva para abordar la solución del problema, pero como afirma Don Fernando González Roa, citado por Lucio Mendieta y Núñez(41), que su error consistió en haber dejado esta Comisión, en manos de quienes o bien interesados en no resolver el problema. Este error cometido por Don Francisco y Madero fué de gran trascendencia para el país, y no lo puedo explicar en otro sentido que no sea el que le haya dado paso a la solución al problema del campo. Sin embargo, considero precipitada la acción que llevó consigo el Plan de Ayala, encabezado por Emiliano Zapata, lanzado el 25 de noviembre de 1911, cuando apenas tenía Madero escasos diecinueve días de haber tomado el poder. De cualquier manera, la situación prevalente ameritaba este tipo de acciones, en este Plan de Ayala se agrega y adiciona el Plan de San Luis Potosí en los siguientes términos:

"6o. - Como parte adicional del Plan que invocamos, ha ceo de constar que: los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado las

41. - Fernando González Roa: El Aspecto Agrario de la Revolución Mexicana: pág. 216, citado por Lucio Mendieta y Núñez: Ob. Cit. pág. 131.

haciendas, científicos o caciques, a la sombra de la tiranía y de la justicia venal, entrarán en posesión de estos bienes inmuebles desde luego - los pueblos y ciudadanos que tengan sus títulos correspondientes a esas propiedades, de las cuales han sido despojados por mala fé de nuestros opresores, manteniendo en todo trance, con las armas en la mano la mencionada posesión y los usurpadores que se consideren con derecho a ellas, lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la Revolución."(42)

7o. - En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos, no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su -- condición social ni poder dedicarse a la industria o a la agricultura por -- estar monopolizada en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esa causa se expropiará, previa indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los poderosos propietarios de ellas, a fin de que los pueblos y ciudadanos de México obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pueblos o campos de sembradura o de labor, y se mejore en todo y para todo la falta de propiedad y bienestar de los mexicanos."

8o. - Los hacendados científicos o caciques que se -

pongana directa o indirectamente al presente plan, se nacionalizarán sus bienes y las terceras partes que a ellos les corresponde se destinarán para indemnización de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumbían en la lucha por este plan."

'90.- Para ejecutar los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados se aplicarán las leyes de desamortización según convenga, de norma y ejemplo pueden servir las puestas en vigor por el inmortal Juárez, a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los - déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso." (43)

La contienda que mantuviera Zapata y sus seguidores con el objeto de hacer triunfar el Plan de Ayala, era a todas luces desventajoso para ellos; pero el afán de hacerla triunfar, mantuvo en alto el ideal de triunfo, un triunfo tanto más glorioso en la medida que crecían las adversidades. El Plan de Ayala entraña la revolución sin significado histórico, es grande, pues constituye el ideal agrario hecho programa y finalidad.

Francisco I. Madero entregó el mando de sus tropas al General Victoriano Huerta, quien lo traicionó y lo encarceló conjuntamente

con el Vicepresidente Pino Suárez, Madero fué obligado a renunciar a la presidencia y aceptó salir del país para evitar mayores males. Sin embargo, Huerta lo mandó asesinar junto con Pino Suárez, con el pretexto de que habían intentado huír. El crimen indignó a todo el país, Victoriano Huerta hizo que se le nombrara Presidente, pero su gobierno, a pesar de contar con buenos colaboradores, se portaba reacio a colaborar bajo las órdenes de un traidor.

La usurpación de la presidencia realizada por Huerta - dió principio a otra etapa violenta de la Revolución. El viejo y hondo descontento del pueblo explotó y avivó la lucha contra Huerta y por la defensa de la Constitución. Uno de los jefes más importantes de esta nueva etapa fué Venustiano Carranza, que había sido partidario de Madero y era Gobernador del Estado de Coahuila. Carranza, quien después de decretar el desconocimiento del gobierno espurio, funda el Plan de Guadalupe, que expide el 26 de marzo de 1913. En este Plan enfoca la situación política del movimiento, no hay alusión a la forma de resolver el ingente problema agrario, por lo que más tarde las fuerzas constitucionalistas, dirigidas por el mismo Carranza, se da en Veracruz un Decreto ampliando el Plan de Guadalupe, que en su artículo 2o. dice: "El primer Jefe de la Revolución y encargado del Poder Ejecutivo expedirá y pondrá en vigor, durante la lucha, todas las leyes, disposiciones y medidas encaminadas

a dar satisfacción a las necesidades económicas, sociales y políticas del país, efectuando las reformas que la opinión exige como indispensable para restablecer el régimen que garantice la igualdad de los mexicanos entre sí; leyes agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos las tierras de que fueron injustamente privados." (44)

Huerta no pudo mantenerse mucho tiempo en el poder; - había confiado en la ayuda de los Estados Unidos, pero en 1913, al cambiar el gobierno norteamericano, el presidente Woodrow Wilson se negó a apoyarlo; es más, acabó por enviar tropas que ocuparan el Puerto de Veracruz. Este acto contra la soberanía mexicana, a pesar de favorecer en cierta forma a los constitucionalistas, provocó gran enojo en Carranza, quien protestó enérgicamente. Don Venustiano pensaba, con razón, que los problemas de México debían resolverlos los mexicanos.

Al triunfo de este movimiento eminentemente popular, - que resumía en tal forma los anhelos justos de redención de la clase campesina, funda instituciones jurídicas que más tarde garanticen dichas conquistas.

44.- Adición al Plan de Guadalupe: Venustiano Carranza: transcrito por Raúl Lemus García; Ob. Cit. págs. 282 y 283.

La primera Ley Agraria expedida en Veracruz por el Ejército del Ejército Constitucionalista el 6 de enero de 1915, es la cristalización legal en su aspecto primario, defectuosa e incompleta, si se quiere precisar, de la suprema aspiración de la clase campesina y revolucionaria; pero es el cimiento que sostendrá en forma recia la legislación agraria posterior que se elaborará con mayor experiencia, que nunca desdejará su origen.

Don Luis Cabrera, autor de la Ley del 6 de enero de 1915, ya en 1912, siendo diputado al Congreso de la Unión, había presentado un interesante proyecto que es necesario considerar un poco como antecedente de esta ley.

Después de hacer un breve enunciado del problema agrario y de referirse a las circunstancias que favorecieron el despojo, estudia la situación que origina y expone: "Es palpable la necesidad de volver a los pueblos los terrenos de que han sido despojados, como un acto de elemental justicia y como la única forma efectiva de lograr la paz y de promover el bienestar y mejoramiento de nuestras clases pobres, sin que estos obtengan los intereses creados a favor de las personas que actualmente poseen los predios en cuestión; porque aparte de que estos intereses no tienen fundamento legal, desde el momento de que fueron establecidos con violencia expresa de las leyes que ordenaron solamente el -



repartimiento de los bienes comunales entre los mismos vecinos y no en su enajenación a favor de extraños, tampoco han podido sancionarse esos derechos por una larga posesión, tanto por que las leyes antes mencionadas no establecieron la prescripción adquisitiva respecto de esos bienes, y como los pueblos a que pertenecían, estaban imposibilitados para defenderse por falta de personalidad necesaria para comparecer en juicio." (45)

En otra parte de su discurso dice: "Mientras no sea posible crear un sistema de explotación agrícola en pequeño, que sustituya a las grandes explotaciones de los latifundios, el problema agrario debe resolverse por la explotación de los ejidos, como medio de complementar-se el salario del jornalero." (46)

Las proposiciones concretas que hiciera Don Luis Cabrera en el Congreso de la Unión del discurso que se analiza, fueron las siguientes:

"Artículo 1o. - Se declara de utilidad pública nacional, la reconstrucción y dotación de ejidos a los pueblos."

45.- Discurso de Don Luis Cabrera del 3 de diciembre de 1912. - citado - por Andrés Molina Enríquez. - La Revolución Agrícola de México. - - Edición Popular. - Talleres Gráficos del Museo Nacional de Arqueología, Historia y Etnografía: México 1932; pág. 112.

46.- Ob. Cit. pág. 116.

"Artículo 2o. - Se faculta al Ejecutivo de la Unión, para que... proceda a expropiar los terrenos necesarios para reconstruir los ejidos de los pueblos que los hayan perdido, para dotar de ellos a las poblaciones que los necesitasen, o para aumentar la extensión de los existentes."

"Artículo 3o. - Mientras no se reforme la Constitución... la propiedad de estos -los ejidos- permanecerá en manos del Gobierno Federal, y la posesión y el usufructo, en manos de los pueblos." (47)

Como se puede observar, las ideas que prevalecieron en la Ley del 6 de enero de 1915, ya se habían expuesto por el mismo autor, Don Luis Cabrera en 1912 en el seno del Congreso de la Unión.

En esta Ley del 6 de enero de 1915 se decretó la nulidad de todas las enajenaciones de terrenos y sus anexidades que se efectuaron en contravención de lo dispuesto en la Ley del 25 de junio de 1856; todas las concesiones y ventas de tierra hechas por la Secretaría de Fomento y de hacienda a partir del primero de diciembre de 1876 a la fecha, con las cuales se hubieren invadido u ocupado ilegalmente tierras de carácter comunal y todas las diligencias de apeo y deslinde en igual período que hubieran idénticos derechos sobre las tierras de los pueblos.

Establecer además la citada Ley, la creación de las autoridades agrarias encargadas de su aplicación, la Comisión Local para cada Estado o Territorio y los Comités Particulares Ejecutivos señalando además las formalidades del procedimiento, que simplifica, teniendo en consideración las circunstancias naturales del caso.

La aplicación de esta Ley, dictada en plena lucha tuvo que ser defectuosa en un principio, a la que contribuyó también la enconada defensa de los intereses creados que trataba de destruir.

Teniendo en cuenta las características del movimiento, se criticó a dicha ley de debilidad, atendiendo a que de acuerdo con ella, tanto las dotaciones como las restituciones tenían el carácter de provisionales, aún cuando se ejecutaron desde luego, en tanto que la Comisión Nacional fungidora como tribunal revisor, no emitiera un dictamen favorable que a su vez tenía que aprobar el ejecutivo.

Esta ley referida fué elevada al rango de Ley Constitucional en la Constitución de 1917; reformada en distintas ocasiones para precisar sus conceptos y forma de aplicación, pierde vigencia al reformarse el Artículo 27 Constitucional cumpliendo en el campo jurídico su amplia misión histórica de Primera Ley Agraria de la Revolución Mexicana.

Habiéndose precisado la imperiosa necesidad de realizar un cambio radical en nuestra estructura social, pues la vigencia de leyes y decretos no podían tener la fuerza jurídica de Constitución Política que contuviera los principios fundamentales de las ideas sostenidas por la Revolución, se convocó a elecciones para integrar el Congreso Constituyente que reunido en Querétaro, después de una amplia deliberación, expide la Constitución Revolucionaria el 5 de febrero de 1917, 60 años después de su antecesora, la liberal de 1857.

En el precepto Constitucional se declara que: "La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio Nacional, corresponden originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada. La Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, para hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación. Con este objeto se dictarán las medidas necesarias para el fraccionamiento de los latifundios; para la creación de nuevos centros de población agrícola con las tierras y aguas que le sean indispensables; para el desarrollo de la pequeña propiedad; para el fomento de la agricultura y para evitar la

destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Los pueblos, rancherías y comunidades que carezcan de tierras y aguas o no las tengan en cantidad suficiente para las necesidades de su población, tendrán derecho a que se les dote de ellas, tomándolas de las propiedades inmediatas, respetando siempre la pequeña propiedad. Por tanto, se confirman las dotaciones de terrenos que se hayan hecho hasta ahora de conformidad con el Decreto del 6 de enero de 1915. La adquisición de las propiedades particulares necesarios para conseguir los objetivos antes expresados se considerará de utilidad pública". (43)

En la actualidad estos principios que consagra nuestra Constitución se han aplicado con muchas dificultades y no han tenido modificaciones substanciales.

43. - Artículo 27 original de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - Exp. en Querétaro, el 5 de febrero de 1917.

### CAPITULO TERCERO

#### LA ESTRUCTURA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA EN LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

##### ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL

- A).- Ejido.
- B).- Pequeña Propiedad.
- C).- Los Nuevos Centros de Población.
- D).- Bienes Comunales.
- E).- Bienes del Estado.

##### ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL:

La Revolución quizo dar algunas respuestas a las apremiantes demandas del proletariado mexicano en materia agraria, y al efecto decretó el artículo 27 de la Constitución expedida en Querétaro el 5 de febrero de 1917. Por primera vez se reconoció que la cuestión rural es lo más importante en el país, al grado de incorporarse a la Carta Constitucional de la Nación los principios fundamentales de la nueva política encami

nada a resolver dicha cuestión.

El problema agrario es muy complicado; y por lo mismo - es necesario atacarlo por diferentes lados y por diversos procedimientos. No cabe duda que constituye un obstáculo que impide el desarrollo del - país en una forma completa, y de que es absolutamente necesario resolver lo por procedimientos adecuados.

La configuración específica y su génesis, dentro de la - estructura jurídica del Derecho Agrario Mexicano, tiene sus bases profundas y arraigadas en las diversas luchas de liberación agraria que ha sostenido nuestro pueblo en las diferentes épocas de nuestra historia.

Es así como se debe interpretar el sentido socialista -- que cimienta la génesis que nutre a la legislación agraria mexicana, pues surge como un intérprete del clamor y del sentir popular, del anhelo de -- justicia que nuestra clase campesina ha venido reclamando para lograr - una mejor subsistencia.

Los postulados consagrados en el artículo 27 de nuestra Constitución Federal fueron precisamente los que observamos, con los - errores que hoy le vemos, por que nuestro estatuto del campo no se ha -- forjado dentro de la quietud del gabinete del jurista, sino exhalando el -- olor a pólvora de los fusiles, disparados para imponer un régimen de jus

ticia en la distribución de la tierra a los hombres que la trabajan.

Las peticiones campesinas transformaron el orden jurídico de entonces, dando como resultado este artículo 27 Constitucional, - que delimita un postulado jurídico de liberalismo social mexicano.

Este postulado tiene marcado sentido social, por que dicho principio no se dirige hacia los campesinos en forma personal, sino que da un sentido social al derecho de propiedad.

Este nuevo derecho agrario tutela la propiedad en su uso y disfrute, dándole características jurídicas para que la exclusividad del derecho de propiedad reditúe en beneficio de los núcleos de población campesina dotados de ejido; significa esto, que cuando sea un particular el titular de dicho derecho, para disfrutarla, se ha de considerar la función social que desempeña, considerando las modalidades y limitaciones que dicte el interés público.

Surge aquí un nuevo concepto sobre utilidad pública que no consagraba la Constitución de 1957, ya que solo se admitía como -- utilidad pública alguna obra de indudable beneficio general, como la --- construcción de un ferrocarril, de un camino, etc., pero de ninguna manera el que se privase a un particular de sus propiedades para entregarlas a otro particular.



Otro de los aciertos de la Constitución de 1917 en su artículo 27, es lo relacionado con la reivindicación de las tierras, bosques y aguas adjudicadas contra la Ley del 25 de junio de 1856, y al efecto se declara vigente la Ley del 6 de enero de 1915 en forma constitucional, debiendo por lo tanto, hacerse la reivindicación por la vía administrativa.

Se posibilita que las nuevas poblaciones tengan tierras, pues en virtud de la dotación de ejidos, la Nación deberá concedérselas.

Se declaran revisables los contratos concesiones otorgados desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de aguas y tierras de la Nación por una sola persona, y se faculta al Ejecutivo para declararlas nulas cuando signifique perjuicio grave para el interés público.

Se restringe la capacidad de tener propiedades raíces a las asociaciones religiosas, a las instituciones de beneficencia y a las sociedades anónimas.

Se restringe a los extranjeros el derecho de tener tierras y aguas de la Nación, pues para que aquellos puedan poseerlas, necesitan renunciar al derecho de reclamación en calidad de extranjeros ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, prohibiéndoles además que en una franja de 100 kilómetros de las fronteras y 50 de las costas, puedan adquirir

el dominio directo de las aguas y las tierras.

Estos preceptos consagrados por primera vez en la Constitución Mexicana fueron fundamentales en la vida del país, indudablemente que no todos podrían estar de acuerdo con ella, por ejemplo podemos citar lo que opinaba Manuel Calero, que era el vocero de los hueristas en el exilio, expresó: "Nuestra Constitución es fraudulenta, ya que el Código de las Instituciones Mexicanas era la Constitución de 1857, - el Congreso de Querétaro fué ilícito."

(1)

El General Villa se unió al elemento reaccionario para criticar la Constitución de 1917, de la cual dijo: "yo nunca aceptaré esa Constitución, como tampoco la aceptarán los zapatistas y mis consejeros me dicen que si algún día llega la intervención a México, será tan solo a causa del artículo 27 de la nueva Constitución. Si Obregón quiere tener la inmediata pacificación de México y el inmediato reconocimiento de los Estados Unidos, será mejor que volviera a apoyar la Constitución de 1857."

(2)

1. - Citado por Ernesto de la Torre, Moisés González Navarro y Stanly Ross, Historia documental de México. - Tomo II. - Instituto de Investigaciones Históricas, U.N.A.M., México 1974, pág. 485.
2. - Transcrito por González Ramírez. - La Revolución Social de México. - Tomo II. - pág. 248: citado por Jorge Carpizo. - La Constitución Mexicana de 1917. - Coordinación de Humanidades, U.N.A.M., México 1973, -- pág. 149.

Por algún tiempo después la Constitución de 1917 seguía teniendo críticas, el clero mexicano se lanzó contra ella. El día 4 de febrero de 1935 en el periódico "El Universal", se publicaron las opiniones rabiosas de los jerarcas eclesíásticos.

Todas las críticas a la Constitución de 1917 coincidían en su nacimiento, ya que no había resultado como lo establecía la Constitución de 1857, pero el problema fué que nuestro movimiento social rompió la vieja estructura jurídica que lo ahogaba, siendo el conjunto de hechos denominado movimiento social la base de la Constitución Mexicana de este siglo. Como dice Jorge Carpizo "La base de toda Constitución es la vida misma que la norma trata de plasmar." (3)

El mismo autor citado nos dice que "el 19 de febrero de 1917 en el periódico "El Universal" Luis Manuel Rojas reconoció que la nueva Constitución no era una obra perfecta, a continuación señaló los logros y aciertos que se habían alcanzado: el municipio libre, la expédita administración de justicia, la mayor eficacia del juicio de amparo, la precisión y aumento de las garantías individuales, la descentralización del poder, el equilibrio de los poderes públicos y la tendencia a moralizar

3. - Jorge Carpizo. - Ob. Cit. pág. 150.

la administración pública, si bien en buena parte los aciertos enumerados por Luis Manuel Rojas no se han realizado, ellos siguen siendo una exhortación al pueblo para que los haga cumplir."

"En general las opiniones a favor de la Constitución de 1917 coinciden en afirmar que fué, ha sido y es un proyecto de realización y por realizar."  
(4)

Don Luis Cabrera al referirse a la cuestión agraria en el 25 aniversario de la Constitución de 1917 expresó: "Tal fué nuestra -- Constitución en su nacimiento, ella fué la cristalización de las ansias -- de libertad, de igualdad y de justicia: tales como eran sentidos y pudieron expresarse en aquellos momentos, después de 6 años de gestación. -- Ellas es en suma el Evangelio de la Revolución, tal como había sido predicado por el Maestro."  
(5)

Para hacer énfasis de los logros obtenidos en el Congreso Constituyente de Querétaro, analizo a continuación las formas de tenencia de la tierra que consagra ésta, nuestra Constitución en su artículo 27 al que me estoy refiriendo, para ello veo conjuntamente su Ley -

4. - Ob. Cit. pág. 149.

5. - Don Luis Cabrera en el 25 aniversario de la Constitución de 1917. - Citado por Jorge Carpizo. - Ob. Cit. pág. 150.

Reglamentaria relativa a la tenencia de la tierra, para dejar precisado y sin lugar a dudas el pensamiento de nuestros constituyentes.

A). - Ejido. - La idea que inspiró en lo esencial a los legisladores mexicanos de 1917 al establecer el ejido como una de las formas de tenencia de la tierra, fué la de proteger a las propiedades comunales de los pueblos. La palabra ejido se refería originariamente a las tierras comunales que se encontraban a la salida de los pueblos y que servían en forma común a los individuos. Don Joaquín Escriche nos dice al respecto: "Es el campo o tierra que está a la salida del lugar, y no se planta ni se labra y es común a todos los vecinos" (6) este es el significado que tradicionalmente se le daba en México antes de la Reforma Agraria. Aunque en ninguna parte del artículo 27 Constitucional se define lo que es un ejido, el concepto se aplica a los núcleos de población que han sido dotados de tierra a través de los procedimientos que establece la Ley Federal de Reforma Agraria. De hecho, en la terminología usual el concepto ejido se refiere a la comunidad de campesinos que han recibido tierras de esta forma (ejidatarios) y al conjunto de tierras que les corresponden.

6. - Diccionario de Joaquín Escriche. - Tomo II. - pág. 209. - citado por - Raúl Lemus García. - Derecho Agrario Mexicano. - Editorial Limsa, - México, 1975: pág. 115.

La base del sistema ejidal lo constituye el núcleo de población solicitante. Para poder obtener tierras, aguas y bosques, el poblado debe haber existido por lo menos durante 6 meses con anterioridad a la fecha de la solicitud respectiva y debe tener no menos de 20 individuos con derecho a recibir tierras por dotación. Según la Ley Federal de Reforma Agraria carecen de capacidad para obtener tierras por dotación los siguientes núcleos de población: las capitales de la República y de los Estados; aquellos que en cuyo censo agrario arrojen un número menor a 20 individuos con derechos agrarios para ser dotados; las poblaciones con más de 10,000 habitantes si en su censo agrario figuran menos de 150 individuos con derecho a recibir tierras por dotación; los puertos de mar dedicados a tráfico de altura y los fronterizos con líneas de comunicación ferroviaria internacionales.

Antes de 1927, los núcleos de población con capacidad para ser dotados debían tener además una cierta categoría política, lo cual dificultó durante muchos años el reparto de tierras ejidales. Las tierras para integrar el ejido deben ser tomadas de las fincas afectadas cuyos linderos sean tocados por un radio de 7 kilómetros a partir del lugar más densamente poblado del núcleo solicitante. En caso de no alcanzar las tierras solicitantes dentro de ese límite, se podrá proceder a la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal en otras zonas del país.

Los miembros de los núcleos de población también deben satisfacer ciertos requisitos para tener derecho a dotación ejidal. Deben ser mexicanos por nacimiento, residir en el poblado solicitado por lo menos desde 6 meses con anterioridad a la solicitud de tierras, trabajar personalmente la tierra como ocupación habitual, no poseer a nombre propio y a título de dominio tierras en extensión igual o mayor que la unidad de dotación, y no poseer un capital individual en la industria o en el comercio de \$ 10,000.00 ó un capital agrícola mayor de \$ 20,000.00 .

En el procedimiento de dotación, el primer paso una vez publicada la solicitud, es la formación de un censo agrícola en el núcleo de población solicitante, en el cual aparecen todos los individuos que reúnan los requisitos para ser dotados por tierras ejidales. El no cumplimiento de los requisitos individuales ha creado diversos problemas a lo largo de la Reforma Agraria. En muchas partes del país, durante los veintes y treinta, numerosos núcleos de población no reunían el número mínimo legal de individuos con derecho a dotación, ya sea por que se trataba de aldeas muy pequeñas, o por temor a las amenazas de los hacendados y los sacerdotes; muchas ocasiones, los individuos legalmente capacitados para solicitar tierras no lo hacían por temor a las represalias. En esas condiciones, los primeros censos agrarios incluían con frecuencia a personas que no reunían las condiciones legalmente establecidas, por

ejemplo, se incluían a personas que no tenían la edad mínima de 16 años. O bien, con mayor frecuencia, aparecían también en los censos personas que se dedicaban a ocupaciones no agrícolas pero que creían poder hacerse fácilmente de tierras sin erogación de su parte.

Así como en algunos casos era necesario inflar los primeros censos agrarios con personas que no reunían las condiciones señaladas por la ley con tal de reunir el mínimo legal necesario, en otros los campesinos que habían firmado solicitudes de dotación ya no se encontraban a la hora de la entrega de las tierras, ya sea por temor a las represalias de los hacendados, o por que las tierras con que irían a ser dotados eran malas, o bien, lo que fué más común por la demora y lentitud en los trámites, de tal manera que cuando eran recibidas las tierras, algunos de los solicitantes originales ya no se hallaban en el poblado. Esta situación, bastante generalizada en la República, explica en parte la discrepancia que hay entre las cifras acumuladas de campesinos beneficiados (casi 3 millones hasta 1971) proporcionadas por la Secretaría de la Reforma Agraria y el número efectivo de ejidatarios registrado por el censo en 1960 (1.5 millones). Aunque hay que señalar que de 1960 a 1970 se le dió bastante impulso al reparto agrario pero sobre todo con tierras de pastos y bosques.

Los hacendados siempre han impugnado los censos agra



rios señalando sus irregularidades, para impedir la afectación de sus tierras. También ha habido numerosas cosas en la historia de la Reforma Agraria Mexicana de núcleos de población arrasados por las guardias blancas de las haciendas vecinas para impedir que se solicitara la dotación ejidal. Justo es señalar, en cambio, que antes de la promulgación del requisito de 6 meses de residencia previa para el núcleo de población numerosos grupos agraristas improvisaban repentinamente núcleos de población en las cercanías de las haciendas para pedir afectación. Por otra parte, durante los primeros años de la Reforma Agraria, hasta 1937, los conglomerados de trabajadores residentes en las haciendas no tenían derecho a solicitar tierras. Posteriormente se les concedió el derecho de incorporarse a las listas de solicitantes de poblados vecinos.

Por lo anterior se advierte que el "núcleo de población" como unidad social y jurídica de derecho agrario no siempre a funcionado sin tropiezos. En la actualidad, ante el crecimiento demográfico de la población rural y sobre todo de la población sin tierras, y ante la creciente limitación de tierras afectables en las zonas de mayor densidad de población agrícola, el criterio de "núcleo de población" resulta cada vez menos aplicable en la tramitación agrícola. Los solicitantes de tierra no son ya las comunidades despojadas o los núcleos de peones acasillados sino los jornaleros dispersos, los hijos de ejidatarios y minifundistas que se

encuentran en zonas donde, por lo general, ya no hay tierras disponibles para repartir. En consecuencia, según la Ley Federal de Reforma Agraria procede la creación de nuevos centros de población en regiones donde sea posible establecerlas.

Ni los ejidatarios en lo individual ni los núcleos de población ejidal han tenido que pagar por las tierras recibidas bajo el régimen de reforma agraria. Las dotaciones y ampliaciones ejidales, así como las restituciones de las tierras comunales son gratuitas.

La razón de esta entrega gratuita de las tierras consiste en el criterio de que es un acto de justicia social, por derecho histórico les pertenece y el costo de las tierras lo cubre el erario público.

Los únicos gravámenes que tienen las tierras ejidales son relativos a impuestos prediales y no pueden pasar del 5% del valor de la producción anual.

Para algunas personas el entregar las tierras en esta forma 100% paternalista por parte de las autoridades encargadas de entregarlas fué un error, ya que no se desarrolló en ellas un sentido de propiedad de las tierras recibidas y por lo mismo se trabajan con menos empeño, lo cual se refleja en los resultados económicos que son bajos.

Se ha criticado a la Reforma Agraria por el hecho de no

haber iniciado el procedimiento dotatorio de oficio, y solo se iniciaba a petición de parte, previa solicitud del núcleo de población que consistía en largos procedimientos administrativos que daban amplias facilidades a los hacendados para que no entregaran las tierras a los campesinos.

Las dotaciones ejidales que pasan a pertenecer al núcleo de población en propiedad o usufructo permanente, (según la interpretación que se le quiere dar a la legislación agraria) consiste en: 1). - Tierras de cultivo o cultivable; 2). - Terrenos de agostadero o montes; 3). - Terrenos para zona de urbanización; 4). - Superficie de labor para formar una parcela escolar correspondiente a cada escuela rural y 5). - Superficie necesaria para establecer la unidad agrícola industrial para la mujer.

Para considerar el ejido en su organización formal de acuerdo con lo que prescribe la Ley Federal de Reforma Agraria, debemos considerar además de la extensión de tierra, a la comunidad de ejidatarios a través de tres canales: la Asamblea General de Ejidatarios, el Comisariado Ejidal y el Consejo de Vigilancia.

La Asamblea General es la máxima autoridad interna del ejido y se integra con todos los ejidatarios en pleno goce de sus derechos. Quienes se encuentren suspendidos o sujetos a juicios privativos

no podrán formar parte de la misma. Dentro de sus atribuciones tiene el de elegir y remover libremente, pero de acuerdo con los preceptos de la Ley Federal de Reforma Agraria, a los integrantes del Comisariado Ejidal y del Consejo de Vigilancia, puede autorizar, modificar o rectificar las determinaciones del Comisariado Ejidal y dictar los acuerdos relativos a la forma en que deben disfrutar los bienes ejidales, mediante aprobación y en su caso reglamentación de la Secretaría de la Reforma Agraria, además promover el establecimiento dentro del ejido de industrias destinadas a transformar su producción agropecuaria o forestal.

La Asamblea General de Ejidatarios es el núcleo básico de la democracia ejidal, ya que en ella se deciden los senderos del ejido, en principio debe reunirse una vez al mes y las decisiones deben tomarse por mayoría de votos; en la práctica no funciona plenamente, ya que se deja al Presidente del Comisariado Ejidal que decida lo común y en algunas ocasiones lo fundamental también.

El Comisariado Ejidal es electo por la Asamblea General y se integra con Presidente, Secretario y Tesorero, propietarios y suplentes. Se nombran por mayoría de votos y duran tres años en su cargo, pudiendo ser reelectos; entre otros requisitos para poder ser miembros del Comisariado Ejidal, es necesario saber leer y escribir. Las funciones

que realizan los miembros del Comisariado Ejidal son de conformidad con el artículo 43 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y son las siguientes:

1. - Representar al núcleo de población ejidal ante cualquier autoridad, con las facultades de un mandatario general.

2. - Recibir en el momento de la ejecución del mandamiento del Gobernador, o de la resolución presidencial, los bienes y la documentación correspondiente.

3. - Vigilar los fraccionamientos cuando las autoridades competentes hayan determinado que la tierra debe ser objeto de adjudicación individual.

4. - Respetar y hacer que se respeten estrictamente los derechos de los ejidatarios, manteniendo a los interesados en la posesión de las tierras y en el uso de las aguas que les correspondan.

5. - Informar a las autoridades correspondientes de toda tentativa de invasión o despojo de terrenos ejidales o comunales por parte de particulares, y especialmente del intento de establecer colonias o poblaciones que pudieran contravenir la prohibición constitucional sobre adquisición, por extranjeros, del dominio de zonas fronterizas y costeras.

6. - Dar cuenta a la Secretaría de la Reforma Agraria de todos aquellos asuntos que impliquen un cambio o modificación de los derechos ejidales o comunales.

7. - Administrar los bienes ejidales en los casos previstos por esta Ley con las facultades de un apoderado general para actos de dominio y administración, con las limitaciones que esta Ley establece; y realizar con terceros las operaciones y contraer las obligaciones que dicte esta Ley.

8. - Vigilar que las exportaciones individuales y colectivas se ajusten a la Ley y a las disposiciones generales que dicten las dependencias federales competentes y la Asamblea General.

9. - Realizar dentro de la Ley todas las actividades necesarias para la defensa de los intereses ejidales.

10. - Citar a Asamblea General en los términos de esta Ley.

11. - Formular y dar a conocer el orden del día de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, dentro de los plazos establecidos en la propia Ley.

12. - Cumplir y hacer cumplir los acuerdos que dictan las Asambleas Generales y las Autoridades Agrarias.

13.- Proponer a la Asamblea General los programas de organización y fomento económico que considere conveniente.

14.- Contratar las prestaciones de servicios profesionales, técnicos, asesores y en general, todas las personas que puedan realizar trabajos útiles al ejido o comunidad, con la autorización de la Asamblea General.

15.- Formar parte del Consejo de Administración, y vigilancia de las sociedades locales de crédito ejidal en sus ejidos.

15.- Dar cuentas a las Asambleas Generales de las labores efectuadas, del movimiento de fondos y de las iniciativas que se juzgan convenientes.

17.- Dar cuenta a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, como se pretende cambiar el sistema de explotación, organización del trabajo y prácticas de cultivo, así como de los obstáculos que existan para la correcta explotación de los bienes.

18.- Informar a la Asamblea General cuando un ejidatario deje de cultivar la unidad de dotación individual en un ciclo agrícola, o durante dos años consecutivos, sin causa justificada.

19.- Prestar su auxilio para la realización de los trabajos sociales y de comunidad que organice el Estado en beneficio de los

núcleos de población.

20. - Aportar al Registro Agrario Nacional, quince días - después de la Asamblea General de cada año, todos los datos a que se re- fiere el artículo 456.

21. - Las demás que esta Ley y otras leyes y reglamen- tos le señalen.

Así vemos que con las facultades que al Comisariado - Ejidal le da la Ley, es posible que controle el poder político y económico local, existen ejidos que por su magnitud, tienen un manejo considerable en el campo de las finanzas y da margen a este Comisariado Ejidal para - que haga mal uso de su fuerza; en otros casos, el ser de poca importancia el ejido por su poca producción, trae reacción negativa de los ejidatarios a ocupar el cargo, y cuando alguno lo acepta, como no tiene remuneracio- nes económicas lo descuida y en otras ocasiones, descuidan sus parcelas y tienen poca utilidad.

El Consejo de Vigilancia también está integrado por -- tres personas propietarias y tres suplentes, para ser miembro del Conse- jo de Vigilancia deben llenarse los mismos requisitos que para ser miem- bro de Comisariado Ejidal, durando en sus funciones los mismos tres -- años que dure el Comisariado Ejidal, y en caso de que haya más de dos -- planillas para integrar el Comisariado Ejidal, el Consejo de Vigilancia se



integrará con la planilla que haya tenido mayor número de votos después de la que resultare triunfadora para el cargo de Comisariado Ejidal. Sus facultades y obligaciones las marca la Ley Federal de Reforma Agraria, - y son las siguientes:

Artículo 49.- Son facultades y obligaciones del Consejo de Vigilancia, que en todo caso deben ejercerse en forma conjunta por sus tres integrantes.

1.- Vigilar que los actos del Comisariado se ajusten a los preceptos de esta Ley y a las disposiciones que dicten sobre organización, administración y aprovechamiento de los bienes ejidales por la Asamblea General y las autoridades competentes, así como que se cumpla con las demás disposiciones legales que rigen las actividades del ejido.

2.- Revisar mensualmente las cuentas del Comisariado y formular las observaciones que ameriten, a fin de dárlas a conocer a la Asamblea General.

3.- Contratar a cargo del ejido, los servicios de personas que auxilien en la tarea de revisar las cuentas del Comisariado, cuando sea necesario, con aprobación de la Asamblea General.

4.- Comunicar a la Delegación Agraria todos aquellos asuntos que impliquen un cambio o modificación de los derechos ejidales

o comunales.

5.- Informar a la Secretaría de la Reforma Agraria y a la Secretaría de Agricultura y Ganaderia los obstáculos para la correcta explotación de los bienes, así como cuando se pretenda cambiar el sistema de explotación, prácticas de cultivo, etc., si el Comisariado no informa sobre tales hechos.

6.- Convocar a Asamblea General cuando no lo haga el Comisariado y firmar de recibida la siguiente convocatoria en su caso.

7.- Suplir automáticamente al Comisariado en el caso previsto por el artículo 44 de esta Ley y otras leyes y reglamentos le señale.

8.- Las demás que esta Ley y otras leyes y reglamentos le señalen.

Como se ve en la Ley Federal de Reforma Agraria, se trata de que el Comité de Vigilancia realmente ejerza una vigilancia sobre los actos del Comisariado Ejidal, pero en la práctica nos damos cuenta de que quien realmente ejerce una hegemonía en el ejido es el Comisariado Ejidal, y toma decisiones a nombre de los integrantes del ejido.

Para fines de protección para los mismos ejidatarios se han establecido limitaciones en la propiedad ejidal, los transcribimos por considerarnos de interés.

La forma de explotación de las tierras ejidales o comunales puede ser en forma individual o colectiva, de conformidad con lo que establece el artículo 130 de la Ley Federal de Reforma Agraria, a excepción de los casos que señala el artículo 131 del mismo ordenamiento, por su importancia los transcribimos como sigue:

Artículo 130.- Los ejidos provisionales o definitivos y las comunidades podrán explotarse en forma individual o colectiva. La explotación colectiva de todo un ejido solo podrá ser acordada o revocada por el Presidente de la República, previa elaboración de los estudios técnicos necesarios por la Secretaría de la Reforma Agraria; en todo caso deberá mediar solicitud de los núcleos interesados aprobada en Asamblea General por las dos terceras partes de sus integrantes, con excepción de los casos a que se refiere el artículo 131.

Artículo 131.- El Presidente de la República determinará la forma de explotación colectiva de los ejidos en los siguientes casos:

- I.- Cuando las tierras constituyan unidades de explotación que no sea conveniente fraccionar y exijan para cultivo la intervención conjunta de los componentes del ejido;
- II.- Cuando una explotación individual resulte antieconómica o menos conveniente por las condiciones topográficas y la calidad de los terrenos por el tipo de cultivo que se realice; por las exigencias en

cuanto a maquinaria, implementos o inversiones de la explotación; o por que así lo determine el adecuado aprovechamiento de los recursos:

III. - Cuando se trate de ejidos que tengan cultivos cuyos productos están destinados a industrializarse y que constituyen zonas productoras de las materias primas de una industria. En este caso, independientemente del precio de la materia prima que proporcionen, los ejidatarios tendrán derecho a participar de las utilidades de la industria, en los términos de los convenios que al efecto se celebren; y

IV. - Cuando se trate de los ejidos forestales y ganaderos a que se refiere el artículo 225.

El hecho de que en la Ley Federal de Reforma Agraria se regule la forma de explotación colectiva, nos hace ver sus antecedentes inmediatos y llegamos al examen de la circular 51, que es el primer antecedente del actual ejido colectivo, esta circular fué omitida por la Comisión Nacional Agraria en el año de 1922.

En primer término, la circular 51 nos habla de que el manejo de la producción colectiva debe ser por un comité administrativo integrado por tres miembros del ejido, elegidos en Asamblea General por todos los miembros del mismo, sus atribuciones son para fines de investigación principalmente, ya que cuando había necesidad de decidir lo hacía la Asamblea General.

En relación a la forma de cultivo y a la distribución de

la producción la circular 51 dice que: "La superficie de cultivo disponibles se dedicarán a la explotación normal de la región, o a otros que puedan introducirse con buenos resultados, con el concepto de que los trabajos se harán en la forma comunal y la distribución de los productos de la manera equitativa que propondrán para este caso los pueblos beneficiados en Asamblea General. Los productos obtenidos mediante la explotación comunal se distribuirán de la siguiente manera: 85% para repartir entre los agricultores en la forma que ellos mismos, en Asamblea General determinen; 10% para la creación de un fondo de impulsión cooperativa que permita a los pueblos la compra de maquinaria agrícola, animales de trabajo o reproducción etc. y 5% para contribuciones y mejoras materiales a las oficinas municipales." (7)

En esta circular 51 también se daban los principios fundamentales que debe existir para la funcionalidad de las Cooperativas Ejidales que eran los siguientes:

- "1.- Participación de beneficios en proporción al trabajo aportado."
- "2.- Igualdad de los asociados en los derechos de administración, según la fórmula "un cooperador, un voto".

7.- Circular 51.- Transcrita por Ivan Restrepo y Salomón Eckstein.- La Agricultura Colectiva en México.- La experiencia de la Laguna.- Editorial Siglo XXI.- Primera Edición.- México 1975.- pág. 160.

"3.- Reserva del fondo de previsión como inalienable y colectivo en caso de separación de socios."

"4.- Que el Consejo de Administración informe de su administración anualmente en Asamblea General, y - que ésta pueda ser convocada en cualquier tiempo por el 20% de los cooperadores para los efectos de la iniciativa, revocación y referendum." (8)

La circular 51 como se ve fué explícita, pero al no estar acostumbradas las personas a este tipo de explotación colectiva se - portaron reacios en lo general a aceptarla y se fueron olvidando de ella, pero no por ello deja de ser importante.

En la práctica fué hasta el período presidencial del -- General Lázaro Cárdenas cuando se explotó ampliamente en forma colecti - va la tierra, los fundamentos legales que se utilizaron para ello fueron -- los consagrados en los artículos 200 y 202 del Código Agrario entonces - vigente y que transcribimos en seguida:

"Artículo 200.- El Presidente de la República determina - rá la forma de explotación de los ejidos, de acuerdo con las siguientes ba - ses:

1.- Deberán trabajarse en forma colectiva las tierras - que por constituir unidades de explotación infraccionables, exijan para -

8.- Ob. Cit. pág. 161.

miento de las tierras de labor, pero deberán definirse y garantizarse plenamente los derechos de los ejidatarios que participen en la explotación:

"Esta forma de organización del trabajo ejidal podrá -- adoptarse aún cuando el ejido ya se haya fraccionado."

B). - Pequeña Propiedad. - Hasta antes de la aplicación de las normas jurídicas continentales de la Reforma Agraria, la estructura de la organización de la tenencia de la tierra en México se contemplaba, básicamente, en una sola realidad, el latifundio; sin desconocer la existencia de algunas comunidades propietarias y poseedoras de sus tierras y de algunos individuos poseedores o propietarios de pequeñas extensiones rurales.

Para dar una idea del panorama socioeconómico del porfirato, basta saber que nuestra República era habitada por algo más de 15 millones de habitantes, de los cuales el 78% no sabía leer ni escribir. La población agrícola estaba integrada por 830 hacendados que poseían casi la totalidad de la tierra mexicana y en general el 97% de los jefes de familia campesina no eran dueños de un solo pedazo de tierra. El peón de la hacienda vivía en condiciones infrahumanas, ya que, por lo que a su alimentación se refiere, apenas si comía lo necesario para no fallecer, su miserable jornal no cubría las necesidades de él y su familia,

por lo que las enfermedades se propiciaban, causando un alto índice de mortalidad.

Este panorama nos lleva a concluir que la Revolución de 1910 al igual que los movimientos de Reforma y de Independencia, han tenido su origen en la miseria de los hombres del campo y, su sustento, en los ideales de libertad y de justicia.

Esta justicia distributiva que se persiguió desde el Plan de San Luis hasta la Ley Agraria Villista del 24 de mayo de 1915 procuraron establecer normas que permitieran la retribución de la tierra. Así, se señaló la necesidad de restituir la tierra a los poblados, y la dotación de las mismas a aquellas que no las tenían o las tenían en cantidades insuficientes para satisfacer sus necesidades; por que estaban convencidos de que no se lograría la paz sino hasta que se resolviera el problema agrario de México.

No menos importante es señalar que los hombres prominentes de la Revolución como fué Alvaro Obregón, manifestaron la necesidad de salvaguardar, en bien de la Nación, la pequeña propiedad. Textualmente este revolucionario expresó en el discurso que pronunciara el 18 de noviembre de 1919 en la Cámara Agrícola Nacional Jalisciense en la forma siguiente "Una de las formas de resolver el problema agrario es sin duda el fomento de la pequeña agricultura. Yo soy partidario de que



la pequeña agricultura se desarrolle, por que soy partidario de que se le de ayuda a todo aquel que haga esfuerzos por salir de su medio estrecho y mezquino, y que todo aquel que tenga empeño por lograr su mejoramiento se le tienda la mano." (9)

Es que teóricamente hablando, se le considera pequeña propiedad a la indispensable, atendiendo a su productividad, para cubrir las necesidades de una familia campesina de la clase media. En este -- sentido, la Constitución General de la República no solo pugna por la -- propiedad privada, como quieren hacer aparecer algunos, sino que la protege cuando cumple la función social que la propia ley suprema le asig-- na. En efecto, el artículo 27 Constitucional pretende crear el mayor número de pequeñas propiedades, cuando ordena el fraccionamiento de los latifundios.

Jurídicamente hablando, el párrafo segundo de la fracción XV del artículo 27 Constitucional, la prescribe en los siguientes términos: "Se considera pequeña propiedad agrícola la que no excede de -- 100 hectáreas de riego o humedad de primera o sus equivalentes en otras clases de tierra en explotación."

Para los efectos de la equivalencia se computará una -

9. - Victor García Lizama. - Folleto publicado por la C.N.P.P. - México - 1971, pág. 81.

hectárea de riego por dos de temporal; por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos." Y el quinto párrafo del inciso, Artículo y Ley Suprema señalados con anterioridad, manifiesta que: "Se considera pequeña propiedad ganadera la que no excede de la superficie necesaria para mantener hasta 500 cabezas de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, en los términos que fija la ley, de acuerdo con la capacidad forrajera de los terrenos.

No obstante que la Constitución únicamente delimita la pequeña propiedad agrícola y ganadera, en la Ley Federal de Reforma Agraria se encuentra delimitada la pequeña propiedad agropecuaria, haciéndola en combinación con las prescripciones que marcan en forma independiente, la pequeña propiedad agrícola y la ganadera, o sea que tratándose de la pequeña propiedad agropecuaria, se basan en las equivalencias del artículo 250 la parte agrícola de la Ley Federal de Reforma Agraria y, la ganadera, conforme al artículo 259 del mismo ordenamiento.

Existen dos formas para clasificar la pequeña propiedad agrícola: la primera de ellas, tomando en cuenta la calidad de los terrenos y la segunda, tomando en cuenta el producto que se siembra. Así el artículo 249 en combinación con el artículo 250 de la Ley que estudiamos dice: " Son inafectables para las diferentes acciones agrarias, 100 hectáreas de riego o sus equivalentes en otras calidades y éstas se com-

putan dando una hectárea de riego por dos de temporal; por cuatro de agostadero de buena calidad y por ocho de monte o de agostadero en terrenos áridos.

La segunda forma para clasificar la pequeña propiedad, la establecen las fracciones II y III del artículo 250 que considera que -- hasta 150 hectáreas dedicadas al cultivo del algodón, si reciben riego -- por avenida fluvial o por sistema de bombeo y hasta 300 hectáreas en explotación cuando se destinen al cultivo de plátano, caña de azúcar, café, henequén, hule, cocotero, vid, olivo, quina, vainilla, cacao o árboles frutales.

En esta forma de determinar la pequeña propiedad, no importa la calidad de la tierra en que se siembra, o sea que esta forma opera a manera de excepción de la clasificación antes comentada.

La pequeña propiedad ganadera se determina por la Secretaría de la Reforma Agraria, con base en los estudios previos presentados por el solicitante, y por los estudios proporcionados por la Secretaría de Agricultura y Ganadería, por regiones y en cada caso. Para estos estudios se toma en cuenta la capacidad forrajera necesaria para alimentar -- una cabeza de ganado mayor o su equivalente en ganado menor, atendiendo a los factores topográficos, climatológicos y pluviométricos. Habiendo quedado establecidos los límites de la pequeña propiedad agrícola, -

ganaduría y agropecuaria, y sabiendo que ésta tiene su fuente en la Congtitución, que ha sido elevada a la categoría de garantía social y que por sus características propias es considerada por el Derecho Constitucional como una garantía individual, si se encuentra dentro de los límites marcados por la misma Constitución, ésta debe ser respetada tanto por leyes secundarias como por las autoridades administrativas encargadas de aplicarlas.

No obstante que la pequeña propiedad debe ser respetada cuando tenga o no Certificado de Inafectabilidad, las autoridades administrativas cometen errores constantemente que podríamos considerarlos como involuntarios, al proponer en sus informes pequeñas propiedades para afectación; por esto es recomendable y siempre será mejor el que cada pequeña propiedad tenga su respectivo Certificado de Inafectabilidad.

C). - Nuevos Centros de Población Ejidal. - Esta Acción Colectiva Agraria es procedente, cuando las necesidades del grupo capacitado para constituirlo no puede satisfacerse por los procedimientos de restitución, dotación, ampliación de ejidos o de acomodo en otros ejidos, según lo establece el artículo 244 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Al hablar del ejido, dijimos que las tierras que deberán entregársele al mismo, deben ser tomadas de las fincas afectables, cuyos

linderos sean tocados por un radio de 7 kilómetros a partir del lugar más densamente poblado del núcleo solicitante y en caso de que no alcancen los terrenos dentro de este radio de afectación, se procederá a la creación de Nuevos Centros de Población Ejidal en otras zonas del país, por lo que, si el expediente relativo a dotación de tierras resultare negativo, se seguirá el procedimiento de creación de Nuevos Centros de Población Ejidal, con la aprobación de los interesados para trasladarse al lugar en el que sea posible establecer dicho centro.

Este procedimiento se seguirá en única instancia, y después de ser aprobado los interesados podrán señalar el o los predios presuntamente afectables, este señalamiento lo harán ante el Delegado Agrario del lugar donde radiquen, para que éste lo remita a la Secretaría de la Reforma Agraria; así, se mandará correr el respectivo asiento el Registro Público de la Propiedad; a continuación se harán las publicaciones en los diarios locales para que tengan efecto de emplazamiento, sin perjuicio de que se hagan notificaciones por medio de oficio y, después de un estudio cuidadoso del expediente en cuestión deberá la Secretaría de la Reforma Agraria emitir opinión, considerando previamente las opiniones de Ejecutivo Local y la Comisión Agraria Mixta, mandándola al Ejecutivo Federal para su resolución correspondiente que tendrá esta las reglas establecidas para la dotación de ejidos en cuanto a su contenido, publicación

y ejecución, y sufrirán respecto a las propiedades afectadas los mismos efectos que éstas; deberá indicar además quien se hará cargo de los diversos créditos de transporte, subsistencia y obras de infraestructura. - Estos nuevos centros de población ejidal deben ser creados en una forma sistemática, atendiendo a una rigurosa planificación, para que realmente puedan cumplir con sus objetivos.

La diferencia entre Nuevo Centro de Población Ejidal y Ejido radica en la forma y lugar de constitución, una vez establecido, tiene las mismas garantías, limitaciones y organización interna que el ejido, por este motivo no hago más especificaciones.

D). - Bienes Comunales. - En el México Precolonial, podemos observar que dentro del régimen agrario, los aztecas tenían tres formas básicas de tenencia de la tierra, que eran tierras a) comunales, b) públicas y c) de los señores; de estas formas básicas de tenencia de la tierra, la que mayor importancia le da el Licenciado Raúl Lemus García, es la tierra comunal, debido a la similitud con las instituciones agrarias que prevalecen en la actualidad, en ella se distinguen dos tipos fundamentales:

Calpullalli, que eran las tierras pertenecientes al Calpulli y las dividían en parcelas, cuyo usufructo correspondía a las familias que la ostentaban y las que eran transmitidas por herencia a los --

membros de una misma familia.

Altepetlalli, dice el maestro Raúl Lemus García que -  
"eran tierras de los pueblos que se encontraban enclavadas en los ba-  
rrios, trabajadas colectivamente por los comuneros en horas determinadas  
y sin perjuicio de los cultivos de sus parcelas, cuyos productos se desti-  
naban a realizar obras de servicio social e interés colectivo y al pago de  
tributos. Con los productos restantes se integraba un fondo común que dió  
origen a las cajas de comunidad que reglamentó en la colonia la legisla-  
ción de Indias." (10)

En el México Colonial, nos dice el Maestro Raúl Le-  
mus García, que "la propiedad comunal de los españoles no reviste la im-  
portancia de la individualidad; sin embargo, varias de las instituciones -  
de esta índole vigentes en la metrópoli fueron introducidas por españoles  
en la fundación de pueblos en la Nueva España, tales como el ejido, la -  
dehesa y los propios. En efecto, la Ley VII, Título VII Libro IV de la Reco-  
pilación establece: "El término y territorios, que se diere a poblador por  
capitulación, se reporta en la forma siguiente: sáquese primero lo que --  
fuere menester para los solares del pueblo y exigido completamente, y -  
dehesa en que pueda pastar abundantemente el ganado, que han de tener

los vecinos, y más otro tanto para los propios del lugar: el resto del territorio y términos se haga cuatro partes: la una de ellas, que escogiere sea para el que está obligado a hacer el pueblo, y las otras tres se repartan en suertes iguales para los pobladores."

" De la citada disposición legal se deduce que las poblaciones de españoles, además de la zona urbana dividida en solares y de la suerte que a cada solar correspondía, tenían las siguientes propiedades de índole comunal:

"a). - El ejido era una institución que en los pueblos de españoles servía para que la población creciera a su costa, para campo de recreo y juego de los vecinos, para era y para conducir el ganado a la dehesa. Esta institución la encontramos regulada en el Fuero Real, las partidas y la Novísima Recopilación."

"b). - Los propios eran bienes que pertenecían a los Ayuntamientos y servían a los municipios para los gastos de la Comuna y atención de los servicios públicos. Había propios, urbanos y rústicos, enclavados en el casco de la población y entre las tierras de uso comunal. La Ley XIV, Título VII, Libro IV de la Recopilación, reitera la necesidad de señalar propios para las poblaciones."

"c). - La dehesa es una porción de tierras acotada, des-



tinada para pastar el ganado en los pueblos españoles. La Ley XIV, Tftu lo VII, Libro IV de la Recopilación manda que a los pueblos de nueva fundación se les entreguen dehesas que confinen con los ejidos en que los vecinos del pueblo pasten sus ganados. No se fija extensión para la dehesa; seguramente que esta estaba en relación con las necesidades -- del poblado." (11)

En el México Actual y de conformidad con lo que establece la fracción VII del artículo 27 Constitucional, el cual transcribimos como sigue:

"Fracción VII.- Los núcleos de población que de hecho o por derecho guarden el estado comunal, tendrán capacidad para disfrutar en común las tierras, bosques y aguas que les pertenezcan o que se les hayan restituido o restituyeren."

Este párrafo que consagra la Constitución es la base jurídica para que existan este tipo de propiedad; y, para hacer efectiva esta disposición señalada, el Constituyente de 1917 quiso dejar establecida la responsabilidad de la autoridad que debía ejercer esta obligación, como sigue:

" Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que --

por límites de terrenos comunales cualquiera que sea el origen de éstos, - se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población. El Ejecutivo Federal se avocará al conocimiento de dichas cuestiones y - propondrá a los interesados la resolución definitiva de las mismas. Si es tuvieren conformes, la resolución del Ejecutivo tendrá fuerza definitiva y será irrevocable; en caso contrario, la parte o partes inconformes podrán reclamarla ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sin perjuicio - de la ejecución inmediata de la proposición presidencial."

En el párrafo VII del mismo artículo que tratamos y para lograr el objetivo anterior hubo necesidad de declarar nulas:

"a).- Todas las enajenaciones de tierras, aguas y montes pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones o comunidades, hechas por los jefes políticos, gobernadores de los Estados o cualquiera otra autoridad local en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856 y de más leyes y disposiciones relativas";

Esta Ley del 25 de junio de 1856 es la Ley de Desamortización de bienes de corporaciones civiles y eclesiásticas, y la necesidad de esta ley se debió a que la propiedad que el clero ostentaba se había convertido en un cuerpo amortizador de la propiedad y, por ende concentrador; desde un punto de vista agrario fué muy importante por que com

bate el monopolio eclesiástico sobre la propiedad rústica.

"b).- Todas las concesiones, composiciones o ventas - de tierras, aguas y montes hechas por la Secretaría de Fomento, Hacienda o cualquier otra autoridad federal, desde el día primero de diciembre - de 1876, hasta la fecha, con las cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente los ejidos, terrenos de común repartimiento o cualquier otra clase, pertenecientes a los pueblos, rancherías, congregaciones, o comunidades, y núcleos de población;"

"c).- Todas las diligencias de apeo y deslinde, transacciones, enagenaciones o remates practicados durante el período de tiempo a que se refiere la fracción anterior, por compañías, jueces u otras autoridades de los Estados o de la Federación, con las cuales se hayan invadido u ocupado ilegalmente tierras, aguas y montes de los ejidos, terrenos de común repartimiento, o de cualquier otra clase, pertenecientes a núcleos de población."

"Quedan exceptuadas de la nulidad anterior, únicamente las tierras que hubieren sido tituladas en los repartimientos hechos con apego a la Ley de 25 de junio de 1856 y poseídas en nombre propio a título de dominio por más de diez años cuando su superficie no exceda de 50 hectáreas."

La fracción X del mismo artículo le da nacimiento a la

acción que se le denomina doble vía ejidal, y se refiere a que cuando sea imposible lograr la restitución de los predios que señala la fracción VII de este artículo en estudio, ya sea por falta de título, por imposibilidad de identificar el terreno o por que legalmente hubiese sido enajenado, -- serán dotados con tierras y aguas suficientes para constituirlos.

En el Reglamento para la tramitación de expedientes de confirmación y titulación de bienes comunales y en la Ley Federal de Reforma Agraria expedidos por decretos del 6 de enero de 1958 y del 22 de marzo de 1971, respectivamente, siendo Presidentes los Licenciados -- Adolfo Ruiz Cortines y Luis Echeverría Álvarez en el mismo orden; se dan las bases para lograr este propósito que consagra nuestra Constitución -- Federal.

Una vez logrado la confirmación o titulación de bienes comunales, su función no se aparta de las atribuidas al ejido, por esto -- no lo comentamos, ya que es tratado con anterioridad ampliamente.

E). - Bienes del Estado. - Los bienes del Estado, mencionados como propiedad de la Nación se dividen en las siguientes clases;

- I. - Baldíos.
- II. - Nacionales y
- III. - Demasías.

Para determinar cada una de estas clases señaladas, -

recurrimos a lo prescrito por la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, creada por decreto del 30 de diciembre de 1951, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1952 y corregida fe de erratas en el mismo diario de 25 de agosto del propio año.

"Artículo 5.- Son "Nacionales"

I. - Los terrenos baldíos deslindados y medidos en los términos del capítulo VI de esta Ley;

II. - Los terrenos provenientes de demasías cuyos poseedores no los adquirieran;

III. - Los terrenos que recobre la nación por virtud de nulidad de los títulos que respecto de ellos se hubieren otorgado.

No quedan comprendidos en esta fracción los terrenos - cuyos títulos hayan sido nulificados o se nulifiquen, de conformidad con lo previsto en la fracción XVIII del artículo 27 Constitucional, los cuales se considerarán como baldíos según lo establecido en el artículo 64."

"Artículo 6. - Son demasías los terrenos poseídos por particulares con título primordial y en extensión mayor de la que este determine, encontrándose el exceso dentro de los linderos demarcados por el título y, por lo mismo confundido en su totalidad con la superficie titulada."

La calificación anterior tiene objeto por lo establecido por el siguiente artículo, que dice:

"Artículo 7. - El Ejecutivo de la Unión está facultado para enajenar, a título oneroso o gratuito, o arrendar a los particulares capacitados, conforme a esta Ley, terrenos nacionales; así como para entrar en composición con los poseedores de demasías."

"Esta facultad se ejercerá por conducto de agricultura y ganadería."

"En ningún caso los terrenos baldíos podrán ser objeto de apropiaciones a que se refiere este artículo."

Para aclarar el último párrafo del artículo 5 antes transcrito, plasmamos el artículo 64 a que hace referencia:

"Artículo 64. - La Secretaría enviará comisiones deslindadoras a los Estados y territorios de la República, con el objeto de ratificar o rectificar los deslindes hechos por las extintas compañías deslindadoras. Sin este requisito, no se tendrán como nacionales, sino como baldíos los terrenos que como tal categoría se consideraron así en virtud de los trabajos practicados por dichas compañías." (12)

12. - Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías. - Decreto del 30 de diciembre de 1951. - Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de febrero de 1952.

**Aclarando solamente que este artículo al señalar a "la Secretaría" se refiere a la Secretaría de Agricultura y Ganadería.**

## CAPITULO CUARTO

### DATOS ESTADISTICOS SOBRE LA ESTRUCTURA AGRARIA EN MEXICO

A). - Número de ejidos existentes en la República Mexicana, superficie de tierra que abarcan y número de campesinos beneficiados.

B). - Número de Pequeñas Propiedades existentes en la República Mexicana:

- 1.- Agrícolas y
- 2.- Ganaderas

A). - Número de ejidos existentes en la República Mexicana, superficie de tierras que abarcan y número de campesinos beneficiados. - Los datos que a continuación plasmé los tomé de los censos agrícola-ganadero y ejidal realizados en el año de 1970 y los proporcionó la Secretaría de Industria y Comercio, al través de su Dirección General de Estadística: son los siguientes:



EJIDOS

"ENTIDAD FEDERATIVA	Número	Superficie (ha.) total de labor.		Número de campesinos beneficiados.
Estados Unidos Mexicanos	21 475	60 331 936	11 203 595	1 935 774
1. - Aguascalientes	175	265 455	91 458	12 651
2. - Baja California	126	1 934 905	134 358	9 995
3. - Baja California Sur	54	1 041 068	10 852	4 507
4. - Campeche	204	2 529 438	177 940	21 715
5. - Coahuila	739	5 139 610	319 512	55 649
6. - Colima	122	258 758	89 506	8 364
7. - Chiapas	1 212	2 556 416	893 320	112 688
8. - Chihuahua	660	6 937 659	454 666	59 919
9. - Distrito Federal	48	18 275	8 025	14 105
10. - Durango	729	3 941 676	430 105	74 133
11. - Guanajuato	1 243	1 064 960	451 710	74 435
12. - Guerrero	940	2 720 800	435 191	86 105
13. - Hidalgo	834	761 016	299 993	101 260
14. - Jalisco	1 207	2 030 753	659 335	91 040
15. - México	965	821 581	317 580	156 574
16. - Michoacán	1 476	1 941 013	645 353	110 610
17. - Morelos	199	289 576	90 917	26 797
18. - Nayarit	331	1 092 035	272 987	36 990
19. - Nuevo León	528	1 477 557	109 534	25 156
20. - Oaxaca	590	1 489 144	355 294	72 973
21. - Puebla	899	1 151 312	380 308	114 061
22. - Querétaro	332	439 024	119 807	28 288
23. - Quintana Roo	132	1 868 818	41 498	10 462
24. - San Luis Potosí	882	3 099 347	430 976	86 521
25. - Sinaloa	835	2 762 006	809 712	82 539
26. - Sonora	409	2 647 029	270 407	37 656
27. - Tabasco	528	769 480	331 118	33 538
28. - Tamaulipas	938	1 815 545	355 391	53 591
29. - Tlaxcala	191	190 511	114 158	31 217
30. - Veracruz	2 601	2 216 024	1 227 176	171 275
31. - Yucatán	599	1 368 838	324 097	99 655
32. - Zacatecas	657	3 148 347	492 797	89 430

(1)

Dentro de estas cifras que se leen con anterioridad con sidero con la palabra "ejidales", a las tierras que se han entregado a los campesinos por las diferentes Acciones Agrarias de Dotación, Ampliación y Creación de Nuevos Centros de Población, a partir de la promulgación de la Ley del 6 de enero de 1915.

No obstante que la tenencia de la tierra en forma ejidal engloba a un porcentaje mayoritario de campesinos, también tenemos un número considerable de propiedades comunales que es preciso considerar les, si queremos tener ideas aproximadas y por lo mismo, que nos puedan servir en el presente ensayo, de los campesinos que trabajan la tierra rural.

Por propiedad comunal entenderemos para nuestro fin -- que son todas las tierras que con anterioridad a la Ley del 6 de enero de -- 1915 vienen poseyendo los núcleos de población rural, independiente de que la forma de explotación sea en forma individual o colectiva.

Primeramente analizaré a las comunidades agrarias en -- la misma forma que miré al ejido, para después hacer un enfoque del total del número de ejidos y comunidades existentes hasta 1970, su superficie y el número de beneficiados por Entidad Federativa.

ENTIDAD FEDERATIVA

COMUNIDADES AGRARIAS

	Número	Superficie en (ha.) total de labor.		Número de comuneros
Estados Unidos Mexicanos	1 206	9 933 132	935 594	195 712
1.- Aguascalientes	0	00	00	00
2.- Baja California	0	00	00	00
3.- Baja California Sur	0	00	00	00
4.- Campeche	0	00	00	00
5.- Coahuila	0	00	00	00
6.- Colima	6	17 230	8 047	581
7.- Chiapas	10	106 910	24 969	5 026
8.- Chihuahua	14	307 726	4 770	1 376
9.- Distrito Federal	14	51 309	1 012	3 499
10.- Durango	39	571 197	13 885	5 823
11.- Guanajuato	40	35 857	16 122	2 742
12.- Guerrero	147	1 235 143	179 478	21 598
13.- Hidalgo	52	75 485	12 428	5 947
14.- Jalisco	52	730 555	81 843	5 107
15.- México	78	143 160	31 307	14 553
16.- Michoacán	92	419 016	52 678	17 181
17.- Morelos	14	27 665	2 427	1 222
18.- Nayarit	24	977 296	82 268	8 945
19.- Nuevo León	5	70 165	1 263	245
20.- Oaxaca	343	2 989 052	284 439	64 176
21.- Puebla	56	155 576	16 122	6 785
22.- Querétaro	12	41 049	451	1 357
23.- Quintana Roo				
24.- San Luis Potosí	85	54 403	21 667	7 497
25.- Sinaloa	27	237 557	29 064	2 188
26.- Sonora	7	503 006	16 599	5 145
27.- Tabasco	9	9 653	5 674	715
28.- Tamaulipas	3	29 142	767	325
29.- Tlaxcala				
30.- Veracruz	64	98 309	40 152	10 609
31.- Yucatán				
32.- Zacatecas	15	92 717	7 249	2 545" (2)

"ENTIDAD FEDERATIVA

COMUNIDADES AGRARIAS

	Numero	Superficie en (ha.) total de labor.		Numero de Ejidatarios y Comuneros
Estados Unidos Mexicanos	22 681	69 415 068	12 139 179	2 182 486
1.- Aguascalientes	175	265 465	91 468	12 661
2.- Baja California	126	1 934 905	194 358	9 995
3.- Baja California Sur	54	1 043 068	10 852	4 507
4.- Campeche	204	2 529 438	177 940	21 715
5.- Coahuila	739	5 129 610	319 512	55 649
6.- Colima	128	275 998	97 546	8 945
7.- Chiapas	1 222	2 663 356	918 289	118 714
8.- Chihuahua	674	7 245 395	459 436	61 895
9.- Distrito Federal	62	69 584	9 038	17 804
10.- Durango	767	4 513 173	443 990	80 252
11.- Guanajuato	1 282	1 100 717	457 832	77 177
12.- Guerrero	1 087	3 955 943	513 599	107 613
13.- Hidalgo	886	836 501	311 524	107 107
14.- Jalisco	1 259	2 770 408	741 378	96 147
15.- Mexico	1 043	964 750	348 887	171 232
16.- Michoacan	1 568	2 360 029	698 041	127 791
17.- Morelos	213	317 241	93 344	28 019
18.- Nayarit	355	1 969 331	355 255	45 935
19.- Nuevo Leon	533	1 547 722	110 897	25 935
20.- Oaxaca	1 033	4 478 196	639 733	137 154
21.- Puebla	955	1 306 888	396 430	120 846
22.- Queretaro	344	533 073	120 348	29 655
23.- Quintana Roo	132	1 868 818	41 498	10 463
24.- San Luis Potosí	967	3 153 750	452 633	94 118
25.- Sinaloa	862	2 999 573	838 776	84 727
26.- Sonora	416	3 250 035	287 006	42 811
27.- Tabasco	536	779 143	337 792	34 353
28.- Tamaulipas	941	1 844 787	356 148	54 019
29.- Tlaxcala	191	190 511	114 158	31 217
30.- Veracruz	2 665	3 305 733	1267 328	181 884
31.- Yucatan	589	1 860 838	324 097	99 655
32.- Zacatecas	672	3 241 089	500 046	83 025"

(3)

3.- Mismos Censos; pag. 3.

Después de dejar asentados los datos más importantes de ejidos y comunidades agrarias existentes en México, continúo mi tarea actualizando hasta donde me es posible, la repartición de tierras hechas después de 1970, al través de las diferentes acciones agrarias de Dotación, Ampliación, Creación de Nuevos Centros de Población, Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales e Incorporaciones realizadas por la Secretaría de la Reforma Agraria, información que me proporcionó esta dependencia del Ejecutivo Federal a través de su Dirección General de Estadística.

Los datos que a continuación señalo son los correspondientes al período de 1970 al 28 de febrero de 1975:

"Entidad Federativa	Superficie	Ha.	Número Beneficiados
Estados Unidos Mexicanos	11143174-62-93	1782	171698
Restituciones	134870-75-00	5	5362
Dotaciones	3243407-62-60	761	50636
Ampliaciones	2411172-48-21	514	36207
Nuevos Centros	2647860-45-30	323	23911
Terrenos Comunales	2702127-30-82	171	55582
Incorporaciones	3736-00-00	8	0
1.- Aguascalientes	911-00-00	1	0
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	00-00-00	0	0
Ampliaciones	00-00-00	0	0
Nuevos Centros	00-00-00	0	0
Terrenos Comunales	911-00-00	1	0
Incorporaciones	0-00-00	0	0
2.- Baja California	594584-47-16	15	828

Entidad Federativa	Superficie	Ha.	Número	Beneficiados
Restituciones	0-00-00	0	0	0
Dotaciones	497788-47-16	11	584	
Ampliaciones	26067-00-00	1	73	
Nuevos Centros	7686-00-00	2	102	
Terrenos Comunales	63043-00-00	1	67	
Incorporaciones	00-00-00	0	0	
3.- Baja California Sur	1968210-00-00	24	2374	
Restituciones	00-00-00	0	0	
Dotaciones	333476-00-00	13	975	
Ampliaciones	774049-00-00	6	899	
Nuevos Centros	860685-00-00	5	500	
Terrenos Comunales	00-00-00	0	0	
Incorporaciones	00-00-00	0	0	
4.- Campeche	108625-00-00	15	804	
Restituciones	00-00-00	0	0	
Dotaciones	47950-00-00	8	343	
Ampliaciones	45231-00-00	3	229	
Nuevos Centros	15444-00-00	4	232	
Terrenos Comunales	00-00-00	0	0	
Incorporaciones	00-00-00	0	0	
5.- Coahuila	783619-88-13	74	3419	
Restituciones	00-00-00	0	0	
Dotaciones	82539-00-00	12	552	
Ampliaciones	267879-85-04	40	1763	
Nuevos Centros	433401-03-09	22	1104	
Terrenos Comunales	00-00-00	0	0	
Incorporaciones	00-00-00	0	0	
6.- Colima	8358-80-00	10	504	
Restituciones	00-00-00	0	0	
Dotaciones	3168-00-00	2	54	
Ampliaciones	5190-80-00	8	540	
Nuevos Centros	00-00-00	0	0	
Terrenos Comunales	00-00-00	0	0	
Incorporaciones	00-00-00	0	0	
7.- Chiapas	793300-95-88	117	10108	
Restituciones	00-00-00	0	0	
Dotaciones	70502-62-58	58	2772	
Ampliaciones	42815-32-26	41	1983	
Nuevos Centros	30497-00-99	15	1250	

Entidad Federativa	Superficie	Ha. Número	Beneficiados	
	Terrenos Comunales	649576-00-00	3	4103
	Incorporaciones	00-00-00	0	0
8.- Chihuahua	1277556-02-84	119	10916	
	Restituciones	00-00-00	0	0
	Dotaciones	430527-91-43	43	3556
	Ampliaciones	540252-66-98	41	5092
	Nuevos Centros	234329-44-43	28	1739
	Terrenos Comunales	72446-00-00	7	429
	Incorporaciones	00-00-00	0	0
9.- Distrito Federal	261-00-00	1	1048	
	Restituciones	00-00-00	0	0
	Dotaciones	00-00-00	0	0
	Ampliaciones	00-00-00	0	0
	Nuevos Centros	00-00-00	0	0
	Terrenos Comunales	261-00-00	1	1048
	Incorporaciones	00-00-00	0	0
10.- Durango	636781-89-91	98	8825	
	Restituciones	00-00-00	0	0
	Dotaciones	181230-40-23	30	1775
	Ampliaciones	115306-39-90	44	2415
	Nuevos Centros	29716-15-35	4	149
	Terrenos Comunales	310285-94-43	19	4486
	Incorporaciones	243-00-00	1	0
11.- Guanajuato	39449-75-17	68	4232	
	Restituciones	00-00-00	0	0
	Dotaciones	23727-59-63	39	2193
	Ampliaciones	10590-45-54	22	1609
	Nuevos Centros	4908-00-00	5	245
	Terrenos Comunales	118-70-00	1	185
	Incorporaciones	105-00-00	1	0
12.- Guerrero	610392-05-06	78	16580	
	Restituciones	70979-00-00	1	4522
	Dotaciones	68007-80-00	22	1883
	Ampliaciones	82976-60-00	33	3735
	Nuevos Centros	00-00-00	0	0
	Terrenos Comunales	388428-65-06	22	6440
	Incorporaciones	00-00-00	0	0
13.- Hidalgo	25624-00-80	30	3091	
	Restituciones	00-00-00	0	0
	Dotaciones	865-00-00	2	72

Entidad Federativa	Superficie	No. Número	Beneficiados
Ampliaciones	3620-00-00	11	553
Nuevos Centros	00-00-00	0	0
Terrenos Comunales	20546-00-80	16	2466
Incorporaciones	593-00-00	1	0
14. - Jalisco	100839-06-45	36	2653
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	13465-00-00	7	435
Ampliaciones	11772-06-45	10	814
Nuevos Centros	34721-00-00	16	1015
Terrenos Comunales	40881-00-00	3	389
Incorporaciones	00-00-00	0	0
15. - México	00-00-00	0	0
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	00-00-00	0	0
Ampliaciones	00-00-00	0	0
Nuevos Centros	00-00-00	0	0
Terrenos Comunales	00-00-00	0	0
Incorporaciones	00-00-00	0	0
16. - Michoacán	130392-01-50	112	7554
Restituciones	446-00-00	1	0
Dotaciones	95416-01-00	66	4243
Ampliaciones	14211-80-50	31	1761
Nuevos Centros	14916-80-50	9	497
Terrenos Comunales	5279-40-00	4	1053
Incorporaciones	122-00-00	1	0
17. - Morelos	3265-89-42	6	262
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	900-00-00	1	33
Ampliaciones	2365-89-42	5	229
Nuevos Centros	00-00-00	0	0
Terrenos Comunales	00-00-00	0	0
Incorporaciones	00-00-00	0	0
18. - Nayarit	190593-70-00	18	2285
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	18052-00-00	5	440
Ampliaciones	12961-00-00	7	706
Nuevos Centros	00-00-00	0	0
Terrenos Comunales	159580-70-00	6	1139
Incorporaciones	00-00-00	0	0
19. - Nuevo León	115719-72-94	46	2300



Entidad Federativa	Superficie	Ha. Número	Beneficiados
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	46515-84-36	19	909
Ampliaciones	36721-07-00	16	967
Nuevos Centros	31752-81-58	10	424
Terrenos Comunales	00-00-00	0	0
Incorporaciones	38-00-00	1	0
20.- Oaxaca	932787-54-43	136	34532
Restituciones	43964-73-00	1	750
Dotaciones	40371-83-27	21	1755
Ampliaciones	16522-00-00	10	1085
Nuevos Centros	3026-00-00	3	129
Terrenos Comunales	822864-96-16	70	30813
Incorporaciones	38-00-00	1	0
21.- Puebla	38263-72-06	27	4326
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	15625-87-66	10	2632
Ampliaciones	3291-84-40	13	613
Nuevos Centros	585-00-00	3	133
Terrenos Comunales	18761-00-00	4	948
Incorporaciones	00-00-00	0	0
22.- Querétaro	2139-00-00	5	450
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	00-00-00	0	0
Ampliaciones	1869-00-00	4	450
Nuevos Centros	00-00-00	0	0
Terrenos Comunales	00-00-00	0	0
Incorporaciones	270-00-00	1	0
23.- Quintana Roo	155025-67-00	16	1077
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	72265-00-00	10	644
Ampliaciones	82760-67-00	6	433
Nuevos Centros	00-00-00	0	0
Terrenos Comunales	00-00-00	0	0
Incorporaciones	00-00-00	0	0
24.- San Luis Potosí	116347-69-39	27	2571
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	12059-69-03	7	538
Ampliaciones	52553-00-00	17	1489
Nuevos Centros	51735-00-00	3	544
Terrenos Comunales	00-00-00	0	0

Entidad Poderativa	Superficie	Ha. Número	Beneficiados
Incorporaciones	00-00-00	0	0
25.- Sinaloa	238125-39-12	86	9490
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	131560-88-90	59	5038
Ampliaciones	35021-25-52	12	884
Nuevos Centros	27427-25-00	10	2815
Terrenos Comunales	44113-30-30	5	753
Incorporaciones	00-30-30	0	0
26.- Sonora	1457366-58-98	125	10380
Restituciones	13431-00-00	2	90
Dotaciones	661087-97-08	47	3731
Ampliaciones	95865-62-54	19	1712
Nuevos Centros	601958-99-36	52	4204
Terrenos Comunales	96873-00-00	5	643
Incorporaciones	00-00-00	0	0
27.- Tabasco	93023-00-00	36	2607
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	52354-00-00	20	1370
Ampliaciones	12779-00-00	6	671
Nuevos Centros	27892-00-00	10	566
Terrenos Comunales	00-00-00	0	0
Incorporaciones	00-00-00	0	0
28.- Tamaulipas	282829-70-60	129	7054
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	60617-45-25	32	1411
Ampliaciones	68502-80-00	42	1662
Nuevos Centros	153709-44-35	55	3981
Terrenos Nacionales	00-00-00	0	0
Incorporaciones	00-00-00	0	0
29.- Tlaxcala	4198-14-15	13	1118
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	897-68-23	3	115
Ampliaciones	1213-85-45	5	574
Nuevos Centros	2150-60-47	9	429
Terrenos Nacionales	00-00-00	0	0
Incorporaciones	00-00-00	0	0
30.- Veracruz	293548-78-14	300	16452
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	187715-92-93	193	10413
Ampliaciones	20738-90-84	15	2405

Entidad Federativa	Superficie	Ha. Número	Beneficiados
Nuevos Centros	74301-00-00	53	3014
Terrenos Nacionales	8157-94-37	3	620
Incorporaciones	1635-00-00	1	0
31.- Yucatán	26802-91-68	10	1383
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	16887-00-00	5	454
Ampliaciones	3225-00-00	2	125
Nuevos Centros	6690-01-68	3	804
Terrenos Nacionales	00-00-00	0	0
Incorporaciones	00-00-00	0	0
32.- Zacatecas	105229-21-87	29	2477
Restituciones	00-00-00	0	0
Dotaciones	78102-62-50	11	1616
Ampliaciones	25809-59-37	16	826
Nuevos Centros	1317-00-00	2	35
Terrenos Nacionales	00-00-00	0	0
Incorporaciones	00-00-00	0	0"

(4)

B). - Número de Pequeños Propietarios existentes -

en la República Mexicana:

- 1.- Agrícolas, y
- 2.- Ganaderas.

Los datos relativos a este capítulo, los encontramos en el Censo Agrícola, Ganadero y Ejidal levantado en el año de 1970 y proporcionados por la Secretaría de Industria y Comercio, al través de su Dirección General de Estadística.

El término "pequeña propiedad", lo considero un -

4.- Secretaría de la Reforma Agraria.-Dirección General de Estadística.- Sistema de Computación.

tanto ilusorio utilizado en este inciso, por que sabemos que existen latifundios en México, por ello, prefiero utilizar, la denominación de "unidades de producción particular", que, aunque tampoco es muy correcto; me parece más adecuado. Con este pequeño paréntesis al respecto, continúo con mi trabajo.

En este censo levantado en el año de 1970 como ya precisé se utilizó el procedimiento llamado de porcentajes para determinar la actividad de la unidad de producción particular y consecuentemente darle su denominación, consistente en lo siguiente: si de las ventas totales de cada unidad había un porcentaje de 50% o más, de algún producto determinado, tal sería su denominación; considerando además las pérdidas sufridas en cada caso.

Utilizando esta forma para clasificarlos, no fué posible diferenciar los terrenos agrícolas de los agropecuarios, ni éstos frente a los ganaderos, saber este dato nos sería de utilidad, pero no creo que exista otra fuente a la que podamos acudir que tenga un margen considerable de credibilidad y más bien, nos podría conducir a errores, prefiero por lo tanto, hacer uso de los datos que tenemos.

Pese a que ya ha transcurrido un tiempo considerable después de haberse realizado los censos de que hablo, puedo afirmar que no existe mucho distanciamiento entre estos datos y la realidad, por

que si bién es cierto que se han afectado gran porcentaje de estos terrenos a través de diferentes acciones agrarias, es no menos cierto que se hayan abierto nuevos campos a la actividad rural.

Al efecto pues, continúo con esta información:

En la República Mexicana tenemos un total de 997, 324 unidades de producción particulares con una superficie igual a los 70 144 089.1 hectáreas, de las cuales 825 444 unidades de producción particulares que ocupan una superficie de 59 907 322.7 hectáreas, están dedicadas a la actividad agrícola y ganadera; el resto de propiedades y superficie para completar el total de existencia, se ha ocupado para cuestiones silvícolas, avícolas y apícolas que no dejan de ser importantes -- también.

**NÚMERO Y SUPERFICIE DE LAS UNIDADES DE PRODUCCION PARTICULARES DESTINADAS A LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA, POR ENTIDADES FEDERATIVAS.**

Superficie en Hectáreas

	AGRICOLAS		GANADERAS	
	Número	Superficie	Número	Superficie
En México	614 194	12 143 923.1	212 250	47 7 63 399.6
mayores de 5 ha.	219 904	11 480 515.6	96 315	47 689 802.2
de 5 ha. o más	394 290	663 407.5	115 934	73 597.4
Aguascalientes	2 141	70 914.8	1 345	127 789.8
mayores de 5 ha.	1 480	59 378.6	604	127 423.4
de 5 ha. o menos	661	1 536.2	741	366.4

Superficie en Hectáreas

	AGRICOLAS		GANADERAS	
	Número	Superficie	Número	Superficie
Baja California	2 693	228 057.4	967	480 158.1
mayores de 5 ha.	2 599	227 734.3	621	479 858.3
de 5 ha. o menos	94	323.1	346	299.0
Baja California Sur	843	98 917.2	1 901	1 097 551.2
mayores de 5 ha.	616	98 458.9	1 464	1 097 425.4
de 5 ha. o menos	227	458.3	437	125.8
Campeche	1 148	111 190.8	727	339 460.9
mayores de 5 ha.	552	109 659.9	533	339 331.6
de 5 ha. o menos	597	1 531.9	164	129.3
Coahuila	3 238	387 089.3	4 951	7 187 007.0
mayores de 5 ha.	2 915	386 156.5	2 316	7 186 573.6
de 5 ha. o más	323	932.8	2 635	433.4
Colima	1 073	90 518.6	571	60 567.1
mayores de 5 ha.	880	90 016.9	317	60 513.6
de 5 ha. o menos	193	501.7	254	53.5
Chiapas	166 995	826 066.6	7 929	856 616.4
mayores de 5 ha.	11 393	812 678.7	5 123	856 035.5
de 5 ha. o menos	5 003	13 187.9	2 806	580.9
Chihuahua	12 554	967 815.7	8 860	11 622 593.4
mayores de 5 ha.	10 192	961 600.7	5 522	11 620 628.4
de 5 ha. o menos	2 362	6 215.0	3 338	1 965.0
Distrito Federal	5 162	11 630.1	2 531	4 226.0
mayores de 5 ha.	304	6 770.7	331	2 921.1
de 5 ha. o menos	4 858	4 859.4	2 400	1 304.9
Durango	7 310	394 892.5	7 229	2 432 464.1
mayores de 5 ha.	5 664	390 726.3	2 993	2 430 538.7
de 5 ha. o menos	1 646	4 166.2	4 236	1 925.4

Superficie en Hectáreas

	AGRICOLAS		GANADERAS	
	Número	Superficie	Número	Superficie
<b>Guanajuato</b>	30 246	927 090.4	9 869	294 540.4
mayores de 5 ha.	18 447	897 057.0	2 377	290 362.0
de 5 ha. o menos	11 759	30 033.4	7 492	4 178.4
<b>Guerrero</b>	13 370	144 057.4	9 282	185 789.2
mayores de 5 ha.	4 661	123 938.6	2 334	181 236.2
de 5 ha. o menos	8 709	20 118.8	6 948	4 553.0
<b>Jalisco</b>	19 662	956 644.4	19 122	1 499 743.6
mayores de 5 ha.	14 725	944 066.6	11 158	1 493 929.9
de 5 ha. o menos	4 937	12 637.8	7 964	5 813.7
<b>Hidalgo</b>	42 506	300 116.2	6 721	88 695.9
mayores de 5 ha.	9 781	246 678.9	1 850	83 028.9
de 5 ha. o menos	32 725	53 437.3	4 871	5 667.0
<b>México</b>	68 601	275 681.5	8 911	65 028.9
mayores de 5 ha.	8 427	202 571.1	1 279	59 074.8
de 5 ha. o menos	60 174	73 110.6	7 632	5 954.1
<b>Michoacán</b>	23 693	443 494.8	14 257	560 548.5
mayores de 5 ha.	10 486	414 323.1	4 302	554 086.5
de 5 ha. o menos	13 307	29 171.7	9 955	6 462.0
<b>Morelos</b>	5 600	30 450.6	1 223	5 501.9
mayores de 5 ha.	1 300	22 661.0	168	4 857.6
de 5 ha. o menos	4 300	7 789.6	1 055	644.3
<b>Nayarit</b>	1 647	137 114.3	2 838	243 019.9
mayores de 5 ha.	1 273	136 160.1	862	242 662.8
de 5 ha. o menos	374	954.2	1 976	357.1
<b>Nuevo León</b>	9 158	339 029.4	6 979	2 435 202.7
mayores de 5 ha.	6 302	331 995.1	4 246	2 433 576.6
de 5 ha. o menos	2 856	7 034.3	2 733	1 626.1

Superficie en Hectáreas

	AGRICOLAS		GANADERAS	
	Número	Superficie	Número	Superficie
<b>Oaxaca</b>	73 273	413 372.0	8 732	220 775.8
mayores de 5 ha.	12 098	308 180.9	1 922	225 604.7
de 5 ha. o menos	61 175	105 191.1	6 769	5 171.1
<b>Puebla</b>	101 697	553 537.6	10 320	233 872.8
mayores de 5 ha.	17 197	422 831.6	2 540	227 152.7
de 5 ha. o menos	84 500	130 706.0	7 780	6 720.1
<b>Guerrero</b>	7 896	143 369.2	1 469	85 260.3
mayores de 5 ha.	3 718	134 668.1	603	84 193.3
de 5 ha. o menos	4 178	8 701.1	866	1 067.0
<b>Quintana Roo</b>	294	50 019.5	59	34 931.8
mayores de 5 ha.	273	49 964.7	48	34 920.4
de 5 ha. o menos	21	54.8	11	11.4
<b>San Luis Potosí</b>	11 155	364 839.6	6 864	1 003 135.2
mayores de 5 ha.	6 015	353 208.2	2 830	1 000 873.7
de 5 ha. o menos	5 140	11 631.4	4 034	2 261.5
<b>Sinaloa</b>	4 479	318 759.3	6 177	249 176.8
mayores de 5 ha.	3 961	317 098.3	1 416	247 992.6
de 5 ha. o menos	518	1 661.0	4 761	1 184.2
<b>Sonora</b>	6 176	702 355.3	7 210	8 399 066.9
mayores de 5 ha.	4 452	697 635.3	4 363	8 396 242.9
de 5 ha. o menos	1 724	4 720.0	2 847	1 824.0
<b>Tabasco</b>	15 178	150 641.2	7 148	653 338.1
mayores de 5 ha.	7 220	232 479.6	5 228	651 721.1
de 5 ha. o menos	7 958	18 161.6	1 918	1 817.0
<b>Tamaulipas</b>	11 535	730 320.6	7 390	2 990 001.1
mayores de 5 ha.	10 582	727 158.9	4 217	2 989 312.2
de 5 ha. o menos	953	3 161.7	3 173	656.9



Superficie en Hectáreas

	AGRICOLAS		GANADERAS	
	Número	Superficie	Número	Superficie
<b>Tlaxcala</b>	41 740	151 034.9	814	12 718.2
mayores de 5 ha.	3 074	111 748.8	82	12 244.4
de 5 ha. o menos	38 666	39 286.1	732	473.8
<b>Veracruz</b>	50 664	781 620.7	20 654	1 736 861.3
mayores de 5 ha.	22 825	726 168.6	15 352	1 732 326.6
de 5 ha. o menos	27 839	55 452.1	5 302	4 534.7
<b>Yucatán</b>	4 417	265 387.7	3 636	514 688.9
mayores de 5 ha.	2 597	261 492.0	2 153	513 034.8
de 5 ha. o menos	1 820	3 855.7	1 483	1 654.1
<b>Zacatecas</b>	18 688	677 693.1	1 567	2 034 067.4
mayores de 5 ha.	13 855	655 108.6	7 292	2 030 117.9
de 5 ha. o menos	4 793	12 784.5	8 275	3 949.5

## SEGUNDA PARTE

### EL DESARROLLO AGROPECUARIO EJIDAL

#### CAPITULO PRIMERO

##### EL DESARROLLO AGRICOLA EN EL CAMPO DE LA ECONOMIA

- A). - Implica la organización de los factores de la producción.
- B). - Formación de planes y programas de trabajo
- C). - Tecnificación en la explotación de los elementos agropecuarios.
- D). - La organización del campesino y su asesoramiento.
- E). - Elevación del nivel de vida del campesino-ejidatario para que sea factor de consumo.
- F). - Distribución equitativa de la producción .

A). - Implica la organización de los factores de la producción. - Para referirme a este tema tan importante, me valgo del pensamiento del economista maestro emérito de la Escuela de Economía de Londres, - el señor Frederic Benham, quien nos dice que:

"Cualquier cosa que contribuya a la producción es un factor de la producción. El carbón es un producto desde el punto de vista del propietario de una mina carbonífera; pero en tanto se utilice como artículo de producción, como por ejemplo: en las calderas de una fábrica, entonces es un factor de la producción. Los productos acabados de una empresa son factores de la producción en tanto que otra empresa los utilicen como materiales. En resumen, cualquier ingrediente del proceso de la producción, en cualquier etapa de él, es un factor de la producción". (1)

Para aclarar posibles dudas que puedan resultar con respecto al mismo tópico sigo comentando las ideas del ilustre economista - que menciono: "hay factores que no pueden ser apropiados por el hombre, - que no pueden ser objeto de compra y de venta, y de las cuales se hace, - por lo tanto, caso omiso en las discusiones económicas. Un ejemplo bien patente es la luz del sol. Si determinado terreno goza de - - -

1. - Frederic Benham. - Curso Superior de Economía. - F.C.E.

Cuarta Edición 1951. - Segunda reimpresión 1955. - México. - pág. 104.

mejores condiciones climatológicas que otro, entonces producirá más, y en un sistema de precios valdrá más que el otro como tierra agrícola. La diferencia en la intensidad de los rayos solares influye en la productividad de la tierra, pero generalmente solo se considera como factor de la producción a la tierra y no a los rayos solares. En realidad son los servicios -- que presta un factor y no los factores en sí, los que contribuyen a la producción. Esta distinción podrá parecer demasiado precisa, pero el no -- observarla da lugar a mucha confusión. Un patrón requiere servicios de -- trabajo, el cumplimiento de horas de trabajo por obrero, y no los obreros -- en sí. Cuando hay esclavitud se compran y se venden los hombres, pero su precio refleja el valor capitalizado neto de sus servicios futuros: son los servicios y no los hombres en sí los que contribuyen a la producción. Un número determinado de hombres es capaz de hacer más o menos trabajo durante un año; pueden trabajar mayor o menor número de horas, con -- mayor o menor intensidad. De aquí que el término "la oferta de trabajo" sea ambigua. Puede significar el número de obreros, el número de horas de trabajo por obrero o la cantidad efectiva de trabajo hecho. Al igual, -- puede hacerse funcionar la maquinaria de una fábrica únicamente ocho horas al día, o durante dos o tres turnos diarios".

"Más aún, una cantidad determinada de servicios

de los factores puede proporcionar una contribución mayor o menor a la --  
producción. La misma parcela de tierra es capaz de producir más en un --  
año que en otro, sencillamente porque haya mejorado el clima. Un radio-  
locutor hace el mismo esfuerzo al hablar, ya sea que los escuchen mil --  
radioyentes o un millón."

" Desde luego debemos tener en cuenta lo anterior, pero al mismo tiempo conviene diferenciar los factores de su producto. --  
Los factores de la producción son la mano de obra, la tierra y los bienes  
de producción de todas clases".

" Se acostumbra agrupar a los factores de la pro --  
ducción bajo tres encabezamientos generales: la tierra, el trabajo y el ca-  
pital. No significa gran cosa esta clasificación. Supone que toda espe-  
cie de trabajador, ya sea empresario, médico o peón, ha de ir incluido ba-  
jo el encabezamiento de trabajo. Supone también que se puede diferenciar  
la tierra del capital, aunque a una compañía de ferrocarriles o a una com-  
pañía propietaria de muelles le sería difícil lograr esta distinción. Y bajo  
el encabezamiento de capital quedan agrupados los factores más diversos,  
desde almacenes hasta camiones y aceite lubricante ". (2)

Al igual que este autor existen otros, que si no están muy convencidos en la división de los factores de la producción, si la aceptan; entre ellos podemos citar a: Eric Roll, Paul A. Samuelson, Moisés Gómez Granillo, etc.

Me refiero en particular a la tierra, al trabajo y al capital como factores de la producción, aceptándoles con las limitaciones que el autor que señalo nos delimita y para esto tomaremos ideas de otros autores.

Nos dice Moisés Gómez Granillo en su libro "Breve Historia de las Doctrinas Económicas", que desde la época primitiva fue costumbre el de hacer un pago por el uso de la tierra, pero dicho pago era más bien parte del sistema social y no precisamente renta en el sentido moderno. (3)

A este pago que en la actualidad se hace por el uso de la tierra le han considerado algunos estudiosos de la economía como una riqueza o renta no ganada, (entre los estudiosos que podemos mencionar con estas ideas están William Petty, Thomas Robert Malthus, y el mismo David Ricardo, señalados estos en la obra citada de

3.- Moisés Gómez Granillo.- Breve Historia de las Doctrinas Económicas. Editorial Esfinge.- Segunda Edición.- México.- 1970.- Pág. 244.

Mosés Gómez Granillo y Eric Roll en su obra "Historia de las Doctrinas Económicas".) hecho que ha permitido elaborar algunas teorías de carácter social, ya sea en lo referente a la nacionalización de la tierra o a la socialización de la renta; sistema que se ha llegado a poner en práctica en muchas ocasiones.

De otra parte, la tierra no se utiliza únicamente para la agricultura, sus usos son muy diversos, por ejemplo para construir unidades habitacionales o edificios que atiendan a una gran variedad de servicios, como industrias, comercios, recreaciones, etc. Aunque entre todos ellos existe la misma diferencia que entre la tierra cultivable; desde el punto de vista comercial, todos son diferentes, razón por la cual producen rentas distintas.

Sin embargo, existen tierras que se dedican a la agricultura y que tienen entre sí diferentes costos de rentabilidad debido a la proximidad de caminos o centros de consumo o simplemente por su alto índice de productividad. Dentro del sistema capitalista de producción, que es al que pertenecemos, no debemos sembrar en tierras que no comiencen la rentabilidad de la tierra, porque sería una pérdida desde antes de saber los frutos que se obtendrán. Para calcular esta rentabilidad es necesario hacer un estudio con anterioridad de los factores de la producción en forma global, de los cuales el primero de ellos es la tierra.

El segundo factor a considerar es el trabajo, del cual diré que es el factor productivo más importante porque representa al hombre y consiste en un acto o proceso social productivo y es simplemente la aplicación de la fuerza de trabajo a un fin económico.

Es necesario hacer una diferenciación entre fuerza de trabajo y trabajo, que económicamente hablando son distintos, para ello transcribo unos párrafos del economísta Julio Gómez Padilla que nos ilustran al respecto: " La Fuerza de trabajo se reproduce diariamente mediante el consumo personal de lo indispensable para la vida y la procreación, trabajemos o no." El costo real de la fuerza de trabajo, pues, son los alimentos, vestuario, mobiliario, vivienda etc. , necesarios para la subsistencia y reproducción del trabajador en aptitud de trabajar. No puede hablarse propiamente de que el trabajo como movimiento productivo de la Fuerza de Trabajo se reponga, por más que tal movimiento productivo se repita una y otra vez en la sociedad para dotarla de lo necesario para su vida y desarrollo. Todo trabajo productivo se queda como cristalizado en presatisfactores o satisfactores (productos del Trabajo) con las formas útiles y valores más variados: materias primas, materiales, herramientas, maquinarias, viviendas, vestuarios, muebles, etc. , revelando por su forma, composición, etc. , su origen industrial o manual y las cualidades de quien o quienes lo fabricaron; porque el trabajo es esencia, repetimos, -



es directamente consumo productivo de la fuerza de trabajo, e indirectamente: consumo de alimentos, etc., necesarios, como el combustible, para reponer y reproducir la fuerza de trabajo. El trabajo, en tanto es fuerza productiva, se concreta en todo lo útil y valioso que el hombre es capaz de producir y él mismo implica desgaste de la Fuerza de Trabajo, pero ésta (simple energía animal humana) y el otro (uso de esa energía en la producción) no son lo mismo. La Fuerza de Trabajo es energías musculares y/o psíquicas humanas que, si bien destinadas en principio a desarrollar un trabajo productivo, un esfuerzo transformador de una materia en un bien útil para el consumo o para otra producción, suele desperdiciarse en la desocupación, la subocupación y el ocio, o emplearse en el lucro y la ganancia innecesarias, la destrucción y la guerra. El Trabajo es algo más que una simple energía animal (la actividad humana, cualquiera que sea la forma en que se practique, se distingue abismalmente de la actividad de los animales superiores). Hasta en sus manifestaciones más sencillas, el Trabajo es un esfuerzo consciente, que objetivamente implica una finalidad productiva concreta, la elección premeditada de los medios para lograrla, la administración, el empleo, más o menos técnicos, de tales medios. Marx decía que el obrero arquitecto se diferencia de la más diestra abeja en que antes de ejecutar la construcción, la proyecta en su cerebro. El trabajo es la aplicación, necesariamente social y

en ciertas condiciones sociales, de la energía física y nerviosa humana a la transformación y/o creación de bienes útiles, a partir de los objetos de trabajo y el auxilio técnico de ciertas herramientas, conocimientos, - medios auxiliares o complementarios". (4)

El capital es el tercer factor a considerar en nuestra secuencia y está formado: "por materias primas, instrumentos de trabajo y medios de vida de todo género que se emplean para producir nuevas materias primas, nuevos instrumentos de trabajo y nuevos medios de vida. Todas estas partes integrantes del capital son hijas del trabajo, productos del trabajo, trabajo acumulado. El trabajo acumulado que sirve de medio de nueva producción es el capital" . (5) Esta definición de capital nos la da Carlos Marx en su obra "Trabajo Asalariado y Capital," sigue ilustrándonos diciendo: "También el capital es una relación social de producción." Es una relación burguesa de producción, una relación de producción de la sociedad burguesa. El capital no se compone solamente de medios de vida, instrumentos de trabajo y materias primas, - no se compone solamente de productos materiales; se componen igualmente

- 4.- Julio Gómez Padilla.- De la Economía a la Administración.- B. Costa Amic Editor.- Primera Edición.- México, - 1976. , Págs. 24 y 25.
- 5.- Carlos Marx.- Trabajo Asalariado y Capital.- Citado por Roberto -- Monsiváis y Santiago Zorrilla.- Dinámica Social.- Tomo 11.- Editorial Limusa.- Primera Edición.- México 1973.- Pág. 390 .

de valores de cambio. Todos los productos que lo integran son mercancías. El capital no es, pues, solamente una suma de productos materiales; es una suma de mercancías, de valores de cambio, de magnitudes sociales." (6)

El Economista Frederic Benham, nos dice:

"Se conviene, en general, en que el capital es un acervo (stock) o fondo que existe en determinado momento, mientras que los ingresos constituyen una corriente o caudal, es decir, tanto por semana o por año. El capital de un individuo puede incluir, en una sociedad basada en la propiedad privada, títulos tales como los valores de bolsa o acciones que le dan el derecho a recibir un ingreso monetario fijo o cierta proporción de las utilidades de una compañía. Sin embargo, desde el punto de vista de una comunidad aislada, el capital está formado por bienes materiales. Algunos escritores hablan del "capital humano", pero a falta de esclavitud se acostumbra excluir a los seres humanos". (7)

La existencia o acervo de bienes que en un momento dado constituye el capital de la comunidad comprende desde luego los medios de producción producidos, tales como las fábricas, la

6.- Carlos Marx.- Trabajo Asalariado y Capital.- Citado por Roberto Monsiváis y Santiago Llorilla.- Obra Citada.- Pág. 391.

7.- Frederic Benham.- Obra Citada.- Pág. - 129.

maquinaria, las vías férreas, junto con las materias primas y otros productos intermedios que estén siendo transformados en productos acabados. Se conviene también en que el capital comprenda la existencia de artículos de consumo que están en manos de "productores" y comerciantes, ya que el proceso de la producción termina hasta que lleguen las mercancías a manos de los consumidores últimos.

Después de haber analizado cada uno de los factores de la producción, es importante para fines de este inciso, recalcar sobre las relaciones sociales de la producción o sea la organización de estos factores que producen.

Siendo el trabajo un proceso económico social, no pueden explicarse cabalmente los fenómenos productivos desde el ángulo físico y restringido de los medios de producción: tierra, trabajo y capital, hay que percatarse de que los hombres, deben tener lo indispensable para sobrevivir; para producir los objetos y medios de trabajo que demanda la misma producción y el desarrollo de la economía y la sociedad, no actúan únicamente sobre dichos objetos de trabajo con la ayuda técnica de los medios de trabajo. Actúan también queriéndolo o no, los unos sobre los otros, se vinculan repetidamente unos contra otros, dentro y fuera de las empresas, en las regiones y de región a

ción, dentro del país e internacionalmente. Esta colaboración entre la-  
zados de los hombres con motivo de la producción es una necesidad absolu-  
ta para la especie humana de su organización dependiente los logros positi-  
vos en el producto.

Queda claro entonces, que las relaciones --  
sociales de producción no son contactos aislados o causales productos de  
la libertad de los agentes productivos y las decisiones administrativas. --  
Son flujos, se repiten y se renuevan necesaria y constantemente. No son  
un simple conjunto, un haz o una yuxtaposición de hechos. Constituyen una  
forma complicada y cambiante, e impera al mismo tiempo en su movimiento  
reiterativo conforman una estructura racionalizada, que se va modificando.  
Sus elementos a partir de sus relaciones económicas la producción, más  
mente decisivas, conservan una lógica interna, una dialéctica que expresa  
en las leyes económicas objetivas, dinámicas, que al enlazarse constituyen  
un sistema.

La formación de enlace y disposición de las --  
relaciones sociales de producción enfocados en conjunto, es la estructura o  
régimen económico de la sociedad; de esto depende el éxito o el fracaso --  
económico.

### 3). - Formación de planes y programas de tra-

abajo .- Atendiendo a las definiciones que presenta el diccionario diremos  
que un programa es: "m. (del gr. pro, del. a e, y gramma, escritura) ---

Exposición que fija la línea de conducta que ha de seguirse." (8) - - -

Y así para los infernos de conformidad con el mismo diccionario: "Conjunto de disposiciones adoptadas para la ejecución de un proyecto; conjunto de medidas gubernamentales tomadas para organizar y dirigir la actividad económica." (9)

Federico Cárdenas ilustra respecto de la Planeación diciendo: "La Planeación, ciencia y disciplina económico-social, involucra como método fundamental, el dialéctico-materialista el que permite cuando se aplica a los análisis dinámicos, fundarse en un contexto histórico-materialista; como praxis, la Planeación involucra la propia metodología dialéctica, la Abstracción, la Deducción, la Estadística y los métodos cuantitativo-cualitativos de la Econometría, del camino crítico, de la investigación y análisis de operaciones".

"Tanto si se le considera como disciplina social o como práctica y técnica transformadora y transformante de una realidad social determinada, la Planeación Económica nutrida de diversas ciencias y disciplinas, encuentran su denominador común y su cauce que le explica y orienta, en las leyes y principios fundamentales y secundarios de la Economía Política."

8. - Diccionario Federico Cárdenas Ilustrado. - Edición 1970. - México.

9. - Misma Obra.

" En una forma general y aproximativa , se puede afirmar que la Planeación Económica es la disciplina que permite - adecuar de una manera racional, recursos productivos, humanos, físico materiales, tecnológicos y financieros a determinados objetivos económicos sociales." (10)

La Planeación en el subdesarrollo tiene - como objetivo fundamental la formación de capital si se trata de una - economía capitalista o a la creación de bienes de inversión, en una economía socialista, lo que ha de permitir en ambos casos, acelerar el ritmo de crecimiento del ingreso y del desarrollo.

La Planeación en el capitalismo subdesarrollado es teóricamente posible, aunque en la práctica resulte imposible si no se reforma o revoluciona parcial o totalmente la estructura productiva y social; la superestructura institucional, el estado principalmente, la política tanto económica como general, los sistemas tributarios y redistributivos del ingreso y la riqueza.

La Reforma Agraria, la transformación parcial o total de la forma de tenencia de la tierra, que conluzga un cambio

10.- Federico Crúz Castellanos.- Capitalismo Subdesarrollado en México.- Colección Ciencias Sociales.- Talleres de B. Costa-Amic Editor.- -- Segunda Edición , -México.- 1975.- Págs.177 y 178.

institucional a favor de la organización colectiva del trabajo y el aprovechamiento de todos los bienes de producción, resulta ser una condición imprescindible para la formación de capital en las zonas rurales mediante la aplicación de un plan nacional, que englobe los marcos internos y -- externos, las regiones, los municipios y las comunidades, juzgados de -- manera interfuncional.

Mediante la crisis que normalmente se endereza contra la política que impone su influencia sobre la planeación, facilmente se puede evolucionar hacia el polo opuesto donde se concibe a la planeación de una manera puramente científica y, aunque no en forma -- simplista ni elemental, como una técnica ligada exclusivamente a una -- fría labor matemática y de cálculo electrónico, con variables cuantitativas, dependientes o independientes encontradas en un determinado número de parámetros y elementos cualitativos considerados como factores -- dados o pre-establecidos. Este es el polo en que se sitúa, sin duda, el llamado tecnócrata, quien bien situado científicamente en un aspecto -- parcial olvida la participación de las disciplinas sociales.

El verdadero sentido de la planeación económica se encuentra en un saber y un quehacer filosófico, humanístico, -- sociológico, económico-técnico, de la Economía Política, de la Ciencia -- Política, de la Econometría, de la Técnica, y de la praxis social, donde



intervienen todos los conocimientos, en los niveles práctica, técnico y científico, conjugado todo ello para transformar y mejorar la realidad económica en beneficio de la sociedad en su conjunto; dominar la naturaleza y hacer más placentera o menos dolorosa la existencia del hombre.

Si intervienen todas estas ciencias, disciplinas y técnicas conjugadas dialécticamente, estamos acercándonos al principio esencial de lo que significa la Planeación Económica y Social; pero si las juzgamos a cada una aisladamente y desvinculadas entre sí, sin concebir una estrecha relación interfuncional operando entre ellas, -- habremos de incurrir en los múltiples y variados errores en que una gama amplia de personas físicas y morales han incurrido en nuestro tiempo y en nuestro medio.

Aceptada la participación de las ciencias, disciplinas y técnicas diversas de la Planeación Económica y Social, nos faltaría espacio para explicar la relación específica de cada una de ellas con la Planeación Económica; podemos pasar a establecer que las leyes de las diferentes ciencias, vinculadas o interrelacionadas, tienen que encontrar un cauce general de operancia delimitado por los principios y leyes fundamentales de la Praxeología y la Economía Política. Alcanzamos el más pleno significado de la Planeación Económica y Social, cuando mediante el uso de las diferentes disciplinas y ciencias indicadas nos

es posible establecer: a) Grandes objetivos humanísticos como son, poner al servicio del hombre el usufructo de los bienes materiales, la técnica y la ciencia misma, así como el control absoluto de la naturaleza y de las leyes socio-económicas. b). Grandes metas y objetivos sociológicos, como son, elevar substancialmente los niveles de vida y de consumo de la sociedad juzgada en su conjunto y especialmente de las -- clases o estratos sociales económicamente débiles. c). Objetivos económico-técnicos como son los de alcanzar, mediante la manipulación de cualquier expediente o categoría técnica de la Ciencia Económica (análisis de ingresos, de precios, análisis estadísticos diversos, etc.) ritmos de crecimiento acelerados en el producto nacional bruto, en el ingreso nacional, en la tasa de inversión, en la industrialización y en cada uno de los renglones fundamentales o ramas económicas en que se puede dividir la Economía de un estado en un momento dado de su evolución. d) Metas generales, desde el punto de vista de la Economía Política, como fijar cierto nivel de ingreso, de inversión, de producto nacional, de ocupación, de industrialización y, en forma global, aspirar a un estudio superior que signifique cambio en la estructura económica interna y externa, - en lo que se refiere a la composición de la producción y del comercio, en los procesos de la distribución y del cambio financiero. Estos últimos objetivos se ligan estrechamente con los económico-técnicos, señalados

pues para alcanzarse en un plazo más o menos largo, habrán de establecerse metas intermedias en plazos más o menos cortos, lo cual significa que habrá de considerarse cierto ritmo de crecimiento en el ingreso, en el producto y en cada uno de los objetivos señaladas.

Situándonos en el ángulo de la ciencia política, la Planeación Económica y Social también encuentra, e). Metas u objetivos por alcanzar, como pueden ser, la consecución de una auténtica independencia política respecto del exterior, la cual no podrá juzgarse realizada en forma plena sin la obtención de una independencia económica que, sin necesidad de significar autarquía, garantice la libertad para comprar y vender en un mercado internacional libre, en el país que desde el punto de vista económico brinde mayor margen de beneficio, y desde el punto de vista político garantice nuestra integridad política y nuestra economía como Estado Soberano. Mediante el uso de la Econometría, que a su vez nos permite emplear la técnica de la Programación Lineal o de la Programación Econométrica de la Planeación Económica; trata de encontrar el uso óptimo a que se puede destinar la Unidad de un recurso económico, humano, físico-material, técnico y financiero, tratando de conciliar cada una de las metas y objetivos derivados del análisis sociológico, económico, técnico-económico, económico-político o esencialmente político.

Como se habrá notado, todos los objetivos tienen como denominador común, el que uno o varios elementos se ligan directa o indirectamente a la disciplina de la Economía Política de aquí que con razón, se ha dicho que no existe planeación general sin planeación económica y, por tanto, no puede existir ésta sin el previo análisis de conjunto de la realidad económica y social.

El problema fundamental del desarrollo de la comunidad consiste en promover y estimular los esfuerzos masivos de las colectividades humanas, principalmente la rural. Igualmente para cumplir los objetivos regionales y nacionales de un Plan de Desarrollo, se precisa la movilización masiva de todos los recursos productivos de la comunidad, juzgada no solo como factor de producción sino también como elemento fundamental para dar apoyo popular al plan y consecuentemente brindarle mayores posibilidades de éxito. Para llevar a cabo el trabajo de desarrollo de la comunidad, tenemos que partir de la organización cooperativa, de las formas solidarias del trabajo agrícola, pecuario, agropecuario, industrial, artesanal, etc. Las personas a través de las cooperativas y asociaciones, intervienen fundamentalmente con su trabajo, lo que de ninguna manera excluye el que una comunidad pueda colaborar pecuniariamente por la integración de los fondos iniciales, que habrán de utilizarse para adquirir instrumentos de trabajo-herramientas y equipo-cu-

ya utilización es imprescindible y sin lo cual el trabajo colectivo no puede rendir los óptimos frutos proyectados.

De ninguna manera puede cumplirse el trabajo de desarrollo de la comunidad si no se cuenta con la participación masiva de la población o por lo menos con la población económicamente activa. Igualmente, en un plan perfectamente preconcebido para la promoción del Desarrollo Nacional. Debe proyectarse la utilización de aquellos esfuerzos comunales que regularmente son marginados y en consecuencia, desaprovechados en el sistema de economía de mercado.

Cuando el Plan Nacional se lleva al nivel de la comunidad, transformándose en programa comunal, deben jerarquizarse las labores situándose en primer término, la realización del trabajo que resulte productivo.

El aumento del ingreso es un pre-requisito sin el cual no puede producirse ningún mejoramiento substancial y sostenido en la sociedad atrasada; se le debe correlacionar con el incremento proyectado del volumen y ritmo de crecimiento de la producción y con la elevación de los standards de vida. Después de programar la elevación de los niveles de ingreso, debe pasarse a la de los trabajos de tipo social; en este aspecto, pueden conciliarse varios elementos para promover respectivamente uno u otro tipo de labor específico; todo depende de

los recursos, aparte de los humanos, que sea posible movilizar para la remoción y solución inmediata o mediata de los problemas que aquejan a la comunidad.

En términos generales podemos decir que - después del trabajo productivo, habrá que atacar el problema de los gastos en consumo y la inversión inproductiva pero socialmente necesaria, - esto es, la materializada en escuelas, hospitales, casas de salud, obras de saneamiento del medio físico-natural, introducción de agua potable, - restitución del equilibrio ecológico en el hábitat natural, etc.

Variados y múltiples son los trabajos que - una colectividad masivamente organizada puede llevar a cabo; pero insisto, se precisa de un Plan de Desarrollo para jerarquizar las actividades y objetivos por alcanzar, en función de la existencia de los recursos económicos, materiales y financieros con que realmente se cuenta.

No puede existir promoción para el desarrollo de la comunidad, si no se intenta cambiar, acorde con un plan superior de trabajo, la mentalidad del individuo rural; de ahí que un programa de desarrollo comunal debe fundamentarse en la labor de un personal técnico y humanístico, que entre otras cualidades tenga la de servir de maestro. - Un centro promocional permanente, nacional, regional y local (una escuela en la comunidad) sirve al maestro promotor como vehículo para - - -

revolucionar las costumbres, la técnica, la producción, los bajos estándares de vida y sobre todo, las anacrónicas relaciones de tenencia de la tierra y su propiedad.

El centro promocional, es la base de operaciones en la que confluyen los diversos miembros de la comunidad; es ahí donde se establece la comunicación múltiple y de donde surgen los esfuerzos conjugados para el trabajo masivo de tipo económico y social. El trabajo y la comunicación (Enseñanza mutua entre promotor y discípulo), son los únicos expedientes efectivos para transformar al hombre rural en un ente nuevo y dinámico, libre de temores y de incertidumbre respecto al porvenir de él y su familia.

En definitiva, en los bajos estadios del subdesarrollo, los grandes planes nacionales de inversión productiva, improductiva pero socialmente necesarios y de consumo esencial, deben apoyarse en la movilización masiva del abundante recurso humano, con el triple propósito de garantizar el éxito del plan, estimulando a la población con ocupación redituable, efectuando la inversión productiva con la máxima eficacia en los mínimos detalles de los proyectos productivos o estrictamente sociales, y fomentando el crecimiento de la demanda y la inversión inducida, con la elevación de los ingresos de la población anteriormente subocupadas.

El plan nacional de crecimiento óptimo de ingreso, o sea el del máximo desarrollo económico que deriva de la tasa de inversión productiva, debe conjugarse con un programa de ocupación y consumo esenciales. Para la consecución del programa ocupacional, - deben promoverse los esfuerzos productivos y de finalidad social, derivados de las asociaciones y cooperativas que se logre consolidar en las comunidades rurales.

No se debe perder de vista, que un plan nacional tiene que erigirse sobre la base de la economía e inversión estatales y sobre los soportes que le brinda la propiedad ejidal colectiva y la explotación cooperativa de la tierra y otros factores productivos.

C). - Tecnificación en la explotación de los elementos agropecuarios. - Para darnos una idea general y poder comparar la productividad de los cereales más importantes, es decir, el trigo, el arroz y el maíz después de la segunda guerra mundial, en países seleccionados entre todas las regiones del mundo; (como podrá apreciarse, no todos los países experimentaron cambios positivos) los transcribimos a continuación:



" PRODUCCION DE TRIGO POR HECTAREAS EN ALGUNOS  
PAISES, DE 1948 A 1952 Y A 1970  
(En cientos de Kg. por Ha.)

PAISES	1948-1952	1970	PORCENTAJE DE CRECIMIENTO.
Bélgica	32.2	38.9	21
Países Bajos	36.6	44.5	22
Reino Unido	27.2	41.3	52
Estados Unidos	11.2	20.9	87
Chile	11.9	15.9	42
Colombia	7.1	9.4	32
México	8.8	23.4	222
Birmania	2.9	7.5	158
Taiwán	9.6	21.0	118
India	9.6	12.1	83
Japón	18.5	20.7	12
Pakistán	8.7	11.8	35
Sudán	11.8	11.8	0
Tanzania	5.6	8.6	53
Kenia	10.7	14.3	34 "(11)

11.- Word Production 1970, FAO-UN, ROMA, P.P.31.4 citado por Ingrid Palmer.- Ciencia y producción Agrícola Editorial Sep.Setentas.- Primera Edición.- México.- 1976 - Pág 10

" PRODUCCION DE TRIGO POR HECTAREAS EN ALGUNOS  
PAISES, DE 1948 A 1952 Y A 1970  
(En cientos de Kg. por Ha.)

PAISES	1948-1952	1970	PORCENTAJE DE CRECIMIENTO.
Bélgica	32.2	38.9	21
Países Bajos	36.6	44.5	22
Reino Unido	27.2	41.3	52
Estados Unidos	11.2	20.9	87
Chile	11.9	16.9	42
Colombia	7.1	9.4	32
México	8.8	28.4	222
Birmania	2.9	7.5	158
Taiwán	9.6	21.0	118
India	9.6	12.1	83
Japón	18.5	20.7	12
Pakistán	8.7	11.8	35
Sudán	11.8	11.8	0
Tanzania	5.6	8.6	53
Kenia	10.7	14.3	34 "(11)

11. - Word Production 1970, FAO-UN, ROMA, P. P. 31.4 citado por Ingrid Palmer. - Ciencia y producción Agrícola Editorial Sep. Setentas. - Primera Edición. - México. - 1976 - Pág. 10

PRODUCCION DE ARROZ POR HECTAREAS EN ALGUNOS

PAISES, DE 1948 a 1952 y a 1970

(En cientos de Kg. por Ha.)

PAISES	1948-1952	1970	PORCENTAJE DE INCREMENTO.
Francia	36.1	46.3	28
Italia	48.5	53.0	9
México	17.9	28.6	60
Estados Unidos	25.6	51.2	100
Argentina	29.9	39.9	33
Brasil	15.8	16.4	4
Chile	29.5	31.3	5
Colombia	19.3	29.7	54
Sri Lanka	29.4	33.3	13
Perú	37.2	46.0	24
Birmania	11.6	15.0	24
Cambodia	9.7	15.9	63
Taiwán	23.2	39.9	72
India	11.1	16.6	50
Indonesia	16.1	20.4	27
Japón	42.5	56.4	33
Laos	7.4	9.0	22
Malasia Occidente	13.3	27.1	40
Pakistán	13.3	18.3	33
Filipinas	11.8	17.8	51
Sri Lanka	14.2	23.1	63
Tailandia	13.1	18.7	43
Vietnam del Norte	12.5	20.0	60
Vietnam del Sur	13.6	22.4	65
Senegal	9.0	13.3	47
Egipto	37.9	54.3	43
Ghana	11.5	13.4	17
Guinea	6.1	13.2	115
Costa de Marfil	5.1	13.6	166
Nigeria	14.6	15.0	10

12. - Misma Fuente. - Citado por Ingrid Palmer. - Misma Obra. - págs. 11 y 12. <sup>(12)</sup>

PRODUCCION DE MAE. POR HECTAREA EN ALGUNOS

PAISES DE 1948 A 1952 Y A 1970

(En cientos de Kg. por Ha.)

PAISES	1948-1952	1970	PORCENTAJE DE INCREMENTO
México	7.5	11.0	46
Estados Unidos	24.9	45.0	81
Chile	14.2	35.9	153
Brasil	12.2	14.7	17
Colombia	10.3	12.5	21
Birmania	4.5	9.4	108
India	6.5	10.8	66
Indonesia	7.5	9.2	21
Japón	14.3	32.2	125
Pakistán	9.8	10.0	2
Filipinas	7.2	9.8	36
Sri Lanka	5.1	8.0	57
Taiwán	14.1	29.0	106
Tailandia	9.1	23.9	162
Ghana	11.8	10.9	8
Costa de Marfil	3.5	7.8	122
Kenia	12.7	12.3	3
Malawi	9.0	9.0	0
Mali	6.0	9.0	50
Nigeria	8.9	11.1	24
Tanzania	13.2	9.5	28
Uganda	10.0	11.3	13
Zambia	6.6	22.9	246 "

(13)

Los logros relativos de cada país, aún dentro de una misma región geográfica fueron variables según el cultivo de que se tratara; el hecho de que en un cultivo se aumentara la producción, no significó

que debía aumentar en otros.

Es evidente que se necesita una revolución tecnológica en ciertos países para elevar su rendimiento al nivel más alto obtenido en otras naciones, o que, por el contrario, puede llegarse a la conclusión de que, hasta ahora, únicamente unos cuantos países han sido los beneficiados del avance de la tecnología agrícola.

El desequilibrio que existe en el logro de mayor tecnología en los países subdesarrollados se debe a la falta de experimentación de parte de ellos y la negativa por parte de los países desarrollados a convidar de sus logros experimentales, pero algo más, entre los mismos países desarrollados existen diferencias enormes en el logro de sus cosechas.

Lo real, estemos de acuerdo o no, es que los logros científicos son propiedad de particulares; los países desarrollados.

Para darnos una idea de las necesidades de los países subdesarrollados diremos que simplemente las necesidades de nitrógeno, fósforo y potasio en estos países son grandísima, y las metas nacionales ya no son de poder satisfacer esta necesidad, sino solamente de tener la mitad del abono que se utiliza en los países desarrollados.

D).- La organización del campesino y su asesoramiento

to . - Una de las necesidades básicas para la obtención de beneficios al ejidatario es la organización que tenga conjuntamente con los demás integrantes del ejido, de la comunidad y pequeños propietarios.

En el presente trabajo hago un comentario acerca de la necesidad de que se instituya el ejido colectivo, esta idea de la que expreso mis razones para sostenerla, implica una organización más amplia que la de trabajar el ejido o comunidad en forma individual, como todo; también tiene su riesgo, puede haber más logros, sin embargo, también estoy consciente de que tiene más dificultades para llevarse con felicidad a la realidad. Vemos que la organización económica del ejido o comunidad ha venido haciéndose a base de sociedades locales de crédito, de acuerdo con la Ley de Crédito Agrícola. La sociedad local ha sido una organización superpuesta al ejido o a las comunidades, y no precisamente el ejido o comunidad organizado, por cuanto no por fuerza ha comprendido a todos los ejidatarios y por que sus autoridades son distintas a las del ejido.

Por que por ejemplo, la Ley de Crédito Agrícola de 1943 requería las tres cuartas partes de los ejidatarios y veinte socios como mínimo para constituir una sociedad local, y en la Ley de Crédito Agrícola de 1942 se exigía que a la sociedad local perteneciera, cuando menos el 51% de los miembros del ejido y en ningún caso menos del 15%; o sea,

en ambas leyes. la mayoría, con la que había una cierta asimilación entre sociedad local y ejido y, desde luego, no podía haber sido una en cada ejido.

Pero la ley de crédito agrícola de 1955 cambió los términos, pues estableció que bastaba un mínimo de diez ejidatarios o comuneros para formar una sociedad local, con lo cual: a) podía formarse con una minoría de ejidatarios de un ejido; b) podía haber varias sociedades locales en un mismo ejido; c) cada sociedad local en el caso anterior, tiene sus autoridades, con lo que aumenta la pluralidad de autoridades dentro del ejido.

Ante estas situaciones que, seguramente se han visto nuestros legisladores en la necesidad de hacerlo así por cuestiones facticas que se han presentado, pero que, han complicado la forma de organización del mismo ejidatario.

Como ya se comentó, si esta forma compleja de organización se puede lograr, los resultados serán magníficos, sin embargo, a medida que se va haciendo más compleja una organización, será más difícil comprenderla, y sobre todo, si entendemos el porcentaje tan elevado de personas que no pudieron acudir a la escuela primaria para aprender a leer y escribir; obviamente entenderemos, que no están preparadas para hacer frente a una organización tan complicada. De esto se desprende --

que es necesario organizar al campesino en el manejo de su función cotidiana; la tierra, el ganado; el asesoramiento debe estar siempre presente.

Dentro de este inciso no debemos dejar de mencionar al jornalero, que sin tener un pedazo de tierra, trabaja para incrementar la producción en el campo, estas personas merecen especial atención y una de las formas mejores para llevarles la ayuda debe ser el de crear industrias rurales en donde exista el mayor número de ellos; buscando, claro está, que la industria vaya a ser productiva atendiendo a otros factores.

De otra parte, debo hacer incapié en esto; existen personas que pretendiendo ayudar al campesino, no lo hacen por que no están preparados para ello, existen profesionistas que le ponen muy poca atención a los problemas que se le presentan por parte de este núcleo rural, hay otro tipo de profesionistas que sí se preocupan por proporcionar realmente ayuda, pero que al hacer los cobros por los servicios prestados, se llevan la utilidad que pudo haber ganado este campesino al que me refiero. Estos problemas vistos en forma individual, nos da idea de lo que está pasando con la generalidad de los ejidatarios y comuneros.

Concluyendo mi comentario debo decir, que no es conveniente llevar a esta clase rural a menesteres que no hayan compren-



dido, el campesino siempre debe conocer la actividad que realice, primero hay que enseñarle lo que va a hacer para que pueda defenderse en un momento dado de las mismas personas que le enseñan.

E).- Elevación del nivel de vida del campesino ejidatario para que sea factor de consumo. - Analizando este capítulo a la luz económica, forzosamente llegamos a la necesidad de considerar al ejidatario como partícipe de una relación económica; hice énfasis en la necesidad de organizar los factores de la producción, decía que el factor más importante es la fuerza de trabajo y afirmaba que el hombre es quien aporta este factor. Pues bien, ahora ya no lo voy a considerar en el mismo sentido, por que si bien es cierto que el campesino aporta el factor Fuerza de Trabajo para completar el total de los elementos de la producción, también es la persona que debe servirse de los productos que él mismo ha producido; ahora bien, nos damos cuenta que el campesino, y hacemos énfasis en el campesino ejidatario o comunero, no siempre puede ser factor de consumo ni siquiera de los elementos de primera necesidad para su familia, nos damos cuenta que nuestra tan bien estudiada relación económica, no está trabajando como es necesario, por que ha marginado a las personas que deben ser los beneficiados y la razón de ser de toda la actividad económica.

Este planteamiento hecho con antelación en unas --

cuantas líneas, nos da idea de la necesidad de hacer un replantío general con base a una evaluación de bienes, en el ámbito económico.

Mientras tanto podemos hacer algunas consideraciones como son las siguientes:

Sabemos que a mayor abundamiento técnico utilizado para la producción, tendremos un valor menor en el costo de producción o sea que es inversamente proporcional esta relación. Sabemos también que quien puede utilizar estas técnicas en el campo, son las personas que tienen recursos económicos suficientes para ello.

Por otro lado, los campesinos ejidatarios son personas que están muy lejos de poderse financiar un tecnicismo, por que sus recursos económicos son muy bajos y por que el costo de producción de sus productos es más elevado que la de aquellos que utilizaron técnicas para producir; aquí vemos que esa fuerza de capital acumulado al que tan to se refería Carlos Marx sigue funcionando a favor de esta clase social que la posee. Viendo que los productos cuando se utilizó ya le vimos a decir capital, tuvieron un menor costo, pero equiparado en el mercado - las utilidades, como está vigente la ley de oferta y demanda, las utilidades, lógico, serán mayores para aquel que le costo menos producirlos y así el rico se va alejando cada vez más del pobre, por que además puede que -

no haya demanda o que haya muy poca de estos productos que están en el mercado, y entonces el ejidatario tendrá que vender a precios ínfimos o perder el producto, por que realmente necesita seguir subsistiendo, y la base de su subsistencia será este producto que ahora está vendiendo. En cambio, aquel que tiene fuerza productiva acumulada, no tiene necesidad de vender su producto de inmediato, podrá esperar a que la demanda se incremente por que además tiene lugares especiales para guardarlo, como el caso de Estados Unidos por ejemplo, que tiene maíz en bodegas guardadas durante 10 años y al décimo año lo saca para que no se le heche a perder, así, como maíz que se cosechó hace diez años.

Ante esta situación ya no considerando por ahora el ámbito internacional, sino solamente lo interno, vemos con buenos ojos la intervención del Estado en la producción, el caso específico del trabajo que está realizando CONASUPO; fijando los precios de garantía les ayuda grandemente a estos ejidatarios. En las primeras páginas, hago referencia a la actividad de esta empresa descentralizada y a los grandes logros que ha obtenido, sin embargo, estamos urgidos de conseguir una mayor protección por parte del Estado para estas gentes, esta participación debe hacerse abarcando otros aspectos, principalmente encaminado al incremento de técnicas agropecuarias y a la protección del ejidatario en sus relaciones comerciales. Quiero dejar bien definido que protección

al campesino no es lo mismo que paternalismo en el campo, que es lo --  
que se ha utilizado hoy en día, no: más adelante comentaré estos concep-  
tos, por ser materia del último capítulo.

F). - Distribución de la producción. - Dentro de la activi-  
dad económica me referí con anterioridad a la producción, que como ya  
dije, reviste una gran importancia por que es necesario producir sobre --  
todo cuando nuestra balanza de pagos es desfavorable, pero no menos -  
importante es el cuidar que la forma de producción beneficie a las clases  
más desprotegidas. En el caso de la distribución ocurre el mismo fenó-  
meno, quien tiene recursos suficientes podrá atraer para sí los satisfac-  
tores indispensables, como sería la alimentación, el vestido y la habita-  
ción pero además otros satisfactores que pudieramos considerar superfluos,  
aunque realmente ellos los considerarán necesarios por su tipo de activi --  
dad. No sucede lo mismo con las personas que tienen recursos, por --  
que en el proceso de distribución económica de la riqueza, generalmente  
alcanza poco o no alcanzan nada. Este problema también se debe ver a  
la luz de la intervención del estado instituyendo mecanismos que sean -  
suficientes para lograr una justicia distributiva.

La situación no es sencilla de explicar, por que des - -  
de un punto de vista económico no se puede dar un producto a alguien, -

sin que éste sea el precio del mismo, y si no se tiene para pagarlo, -  
pues no es posible entregarlo y, entonces ¿ a que le llamamos equidad -  
en la distribución?, ya aborde el tema y procuraré dar una explicación; -  
aunque carezco de los términos técnicos que utilizan los economista, a -  
mi modo me hare entender.

Al obtenerse un producto, tuvo que haber pasado por un --  
proceso de producción en el que intervinieron los factores de la producción,  
pues bien, cada factor implicó un trabajo que en nuestro sistema es suscep-  
tible de valorizarlo en dinero, la suma de costos de cada factor constitu-  
ye el costo de producción. Al llevarlo al mercado y realizarlo en dinero  
éste debe ser superior al costo de producción, a esta diferencia se le -  
llamó plusvalía que es propia del sistema capitalista de producción. Esto  
que se entiende por plusvalía es lo que se trata de eliminar dentro del --  
ejido. Este propósito se puede realizar en la medida en que no exista una  
sola persona determinada que posea el capital, sino que todas a través  
de sociedades cooperativas, que pueden ser de producción o de consumo -  
de organización colectiva del ejido y de Sociedades de Crédito Ejidal que  
tiene mucha similitud con la organización ejidal.

Es importante el capital, no podemos menospreciarlo, -  
pero este sería un aportación del Estado, no entendido como una regalía,

sino como un préstamo que se debe reintegrar, y por lo mismo se verá la forma de avalarlo con posterioridad y en este trabajo.

Esta sería una forma de lograr una distribución equi  
tativa de la producción, que si bien no es una posibilidad inmediata en -  
las condiciones actuales de México, por que sabemos que nuestro endeu  
da miento es mucho, pero es preferible tener planes a lograr en un futuro -  
mediato, a vivir con la pura esperanza de tener algo, sabiendo que no heu  
mos hecho nada para lograrlo.

## CAPITULO SEGUNDO

### DISPOSICIONES LEGALES QUE LA FUNDAMENTAN

- A). - Artículo 27 Constitucional.
- B). - Ley Federal de Reforma Agraria
- C). - Ley Orgánica de la Administración Pública - Federal.
- D). - Ley Forestal.
- E). - Ley Federal de Aguas.
- F). - Ley de 28 de enero de 1975, que crea la Comisión General de Desarrollo Regional.
- G). - Decretos que crean los Comités Regionales de Comité de Desarrollo en la República.

A). - Artículo 27 Constitucional. - La Constitución

que nos rige se promulgó el 5 de febrero de 1917, y en su artículo 27 se establecen los principios agrarios que ahora reglamenta la Ley Federal de Reforma Agraria.

Es de justicia mencionar a algunos precursores de la Reforma Agraria, de aquellos que se adelantaron a las ideas actuales, que siempre mantuvieron vivo el interés por la causa agraria.

Entre ellos figuran: Ponciano Arriaga, Ricardo -- Flores Magón, Francisco Severo Maldonado, Librado Rivera, Manuel Sababla, Antonio Díaz Soto y Gama y Andrés Molina Enríquez, cuyas ideas sería largo enumerar.

Por ejemplo, Francisco Severo Maldonado proponía en 1823 que las tierras públicas se subdividieran en parcelas y arrendaran de por vida a los solicitantes y que las tierras de los indios se parcelaran para dar a cada miembro de la comunidad un pedazo de tierra en propiedad particular.

Don Ponciano Arriaga, Diputado Constituyente - en 1856-57, expresó que la existencia de bastas extensiones de tierra en las manos de unos cuantos, va en contra del interés público y de la naturaleza del Gobierno Republicano.

El General Porfirio Díaz, subió al poder en el año de 1876 y estableció una larga dictadura. Las medidas que implantó durante ella acentuaron la concentración de la riqueza en muy pocas familias, favoreciendo, además a intereses extranjeros.



Es la época en que se formaron enormes latifundios, tan increíbles como el latifundio de Terrazas, que tenía una extensión de tres millones de hectáreas. Los campesinos eran peónes que gemían en la miseria.

Don Venustiano Carranza como Jefe del Ejército Constitucionalista, expidió entre otras la Ley del 6 de enero de 1915, ley básica en el Derecho Agrario Mexicano.

Contiene dos puntos importantes: la completa restitución de las tierras a los pueblos que demostraron sus derechos a ellas, y la dotación de ejidos a los poblados que no pudieran probar esos derechos o que simplemente tuvieran necesidad de tierras.

Así pues, producto de todas esas ideas, es el artículo 27 de la Constitución de 1917, que establece la facultad del Estado para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, en beneficio de la colectividad o sea la explotación constante de los bienes agrarios para propiciar el Desarrollo Agropecuario Ejidal. Establece también las bases de la Reforma Agraria y de sus instituciones.

Señala un nuevo concepto de propiedad sobre las tierras, pues a ésta se le da un contenido social, es decir, el individuo no es propietario exclusivamente para sí mismo, sino lo es también para la sociedad.

Las ideas que se han considerado en el capítulo anterior y que van ligadas a la cuestión económica del campo, son posibles llevarlas a la práctica, en virtud de existir base legal para ello. El Artículo 27 Constitucional en su párrafo tercero, se refiere al derecho -- que en todo tiempo tendrá la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, facultándole además, para regular el aprovechamiento de los elementos naturales que sean susceptibles de apropiación, con la finalidad expresa de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública y para cuidar de su conservación.

Nuestros legisladores de Querétaro, tuvieron necesidad de considerar al través de nuestra Constitución, por un imperativo histórico, el principio, de distribución equitativa de la riqueza nacional.

Esta necesidad consagrada en nuestra Constitución, que pudiéramos llamarle justicia distributiva, se incertó dentro de este artículo en virtud de su importancia, ya que estaba latente en gran problema que representaba el que unos cuantos fueran dueños de grandes extensiones de tierra, medios de producción y misma fuerza de trabajo representada con peónes a su servicio.

El mismo artículo señalado, en su párrafo tercero nos da los lineamientos para lograr este propósito, las bases funda--

mentales para la existencia de una ley secundaria que englobe las acciones que ya analizamos en capítulo anterior, referentes a restituciones de tierras, bosques y aguas, dotación de las mismas, ampliación de ejidos, reconocimiento de bienes comunales y creación de nuevos centros de población; dando además las bases necesarias para la existencia de la pequeña propiedad agrícola y ganadera en explotación, de la que ya hice alusión con anterioridad.

Creo, que los lineamientos que presenta este artículo 27 Constitucional en lo referente a los diferentes tipos de propiedades (o posesiones, según la teoría que se apruebe) y su extensión, sea su suficiente medida para el logro de la justicia distributiva en el campo.

El problema que existe en México que desvirtúa la justicia consiste, en la existencia de grandes extensiones de tierra mayores de las permitidas, acaparadas por individuos que se han valido de subterfugios para lograr sus propósitos; esto hace necesario una reestructuración del artículo que se analiza, a fin de evitar este tipo de situaciones que aunque al margen de nuestra Constitución, da oportunidad para que se realicen; dañando así, el sentido de justicia distributiva a que hace referencia.

B). - Ley Federal de Reforma Agraria. - Para que los mandamientos agrarios del artículo 27 Constitucional se llevaran a la práctica, el gobierno empezó a expedir distintas disposiciones, que son los antecedentes de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Así, se dictó una Ley de Ejidos en 1920; otra en 1921; la Ley de Dotación y Restitución de Tierras y Aguas en 1927; el primer Código Agrario expedido en 1934; y el antecedente inmediato es el Código Agrario expedido el 31 de diciembre de 1942.

En la Ley Federal de Reforma Agraria se destina el tercero de los 7 libros en que se divide a la reglamentación de la organización económica del ejido.

El artículo 129 de este ordenamiento hace referencia a las prerrogativas, derechos preferentes, formas de organización y garantías económicas y sociales que se establecen en el libro tercero; éstas se deben entender otorgadas por igual a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios de predios equivalentes a la unidad mínima de dotación individual en los ejidos. Este artículo sitúa en el mismo plano a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios que poseán predios en una extensión equivalente a la unidad mínima de dotación individual para el ejidatario, que según la Constitución General de la República en su artí

culo 27 es de 10 hectáreas de riego o humedad o sus equivalentes en --  
otras clases de tierra.

Partiendo de este principio, con la finalidad de elevar económicamente el ámbito rural, pienso que esta ley que se analiza, entrega amplia libertad para tratar por igual en cuestiones de organización a una cantidad mayor de campesinos y de tierra, que de una u otra forma necesitan superar la producción, para lograr superación en otros -- puntos que son indispensables y que señalamos en el capítulo primero de esta segunda parte.

Por las situaciones que presenta en su artículo - 133, esta Ley Federal de Reforma Agraria que analizo, me inclina a pen-- sar que le da preferencia a la organización colectiva de la tierra con res-- pecto a la individual, como se verá a continuación en la transcripción -- que hago del mismo:

"Artículo 133. - En todo caso deberá cuidarse que la explotación colectiva cuente con todos los elementos técnicos y econó micos necesarios para garantizar su eficaz desarrollo. Al efecto, la reso-- lución presidencial determinará cuales son las instituciones oficiales y la forma en que éstas deberán contribuir a la organización y funcionamien-- to del ejido."

Acto seguido hago una transcripción de los artícu

los que considero más importantes en materia de organización, como sigue:

"Artículo 134.- Cuando se adopte el régimen de explotación colectiva, no se hará la adjudicación individual en parcelas, pero deberán definirse y garantizarse plenamente los derechos de los ejidatarios que participen en la explotación."

"Esta forma de organizar el trabajo ejidal podrá adoptarse aún cuando el ejido ya se hubiese fraccionado."

"Artículo 135.- Cuando la organización de la producción se haya integrado en un sistema colectivo, la Asamblea de Ejidatarios podrá acordar la adquisición de bienes para el uso común; la explotación parcial del ejido en forma colectiva; el aprovechamiento, bombas, almacenes y otras obras semejantes en favor de la comunidad."

"Artículo 136.- Cuando en un ejido en el que las tierras agrícolas se trabajen en forma individual, dos o más ejidatarios acuerden trabajar en común sus unidades de dotación, éstos mismos llevarán los controles y registro a que se refiere el Artículo 141 a fin de que los interesados participen, en forma proporcional a su trabajo, de la producción que obtengan."

"Artículo 137.- El aprovechamiento de los bienes

de uso común en los ejidos deberá determinarse de acuerdo con las condi ciones de los mismos y por normas que dicte la Asamblea General, pero - en todo caso quienes los aprovechen están obligados a aportar su trabajo personal para mantenerlo en buen estado productivo."

"Artículo 139.- Cuando se resuelva la explotación colectiva, la Asamblea deberá dictar las disposiciones relativas a la for ma como los ejidatarios deben trabajar y participar en la explotación de - todos los recursos del ejido, acuerdos que deberán ser aprobados por la - Secretaría de la Reforma Agraria."

"De igual manera se establecerá que con las utili dades obtenidas se instalen reservas de capital de trabajo, y para fines - de mutualidad, previsión social, servicios y obras de beneficio común."

"Artículo 140.- En los ejidos que se exploten en - forma colectiva se podrá asignar a cada ejidatario una superficie calcula da en proporción a la extensión total del ejido, y en ningún caso mayor de dos hectáreas, para el establecimiento de una granja familiar que esti mule su economía, la cual cultivará individualmente sin perjuicio de las tareas colectivas, siempre y cuando la segregación de esta superficie pa ra explotación individual no afecte substancialmente el aprovechamiento colectivo de las tierras."

"Artículo 141.- Cuando el trabajo sea colectivo, el Comisariado de la comisión que lo auxilie llevará el registro de las jornadas trabajadas y hará anticipos por los trabajos realizados por cada ejidatario como máximo hasta por el importe de las cuotas de préstamos establecidos por cada labor. Vendida la producción por la administración cubiertos los gastos de operación, y los créditos contratados por ejido, y después de constituidas las reservas acordadas por la Asamblea, las utilidades se repartirán entre todos los ejidatarios en forma proporcional a sus derechos agrarios y al tipo de cantidad de trabajo aportado por cada uno a la producción colectiva."

"En los casos de excepción que señalen en el artículo 76, si el titular de los derechos no aporta el trabajo indirecto que autorice la Asamblea, solo se le cubrirá la parte correspondiente a la aportación que hizo de su unidad de dotación."

"Artículo 142.- Los ejidos o ejidatarios que exploten intensivamente plantas forrajeras y construyan silos o empleen otros sistemas de conservación de forraje para la cría o engorda de ganado estabulado o semiestabulado, recibirán preferentemente el apoyo técnico y financiero de las instituciones oficiales correspondientes. Los mismos beneficios tendrán aquellos que exploten intensivamente la agricultura, -



y sus subproductos los destinen a la cría o engorda de ganado."

"Artículo 144. - La explotación industrial y comercial de los recursos no agrícolas, ni pastales, no forestales de los ejidos o comunidades, especialmente aquellas que puedan aprovecharse para el turismo, la pesca o la minería, sólo podrá efectuarse por la administración del ejido en beneficio del núcleo de población, directamente o en asociación en participación con terceros, con sujeción a lo dispuesto por esta Ley y conforme a la autorización que en cada caso acuerden la Asamblea General y la Secretaría de la Reforma Agraria."

"Artículo 146. - Dos o más ejidos podrán asociarse para el efecto de colaborar en la producción e integrar unidades agropecuarias que permitan la inversión regional de importantes volúmenes de capital. Las Secretarías de la Reforma Agraria y la de Agricultura y Ganadería, así como los bancos oficiales, podrán implantar en estos casos programas especiales de organización, asistencia técnica y crédito para apoyar el desarrollo de las uniones de ejidos o comunidades."

"Artículo 147. - Los ejidatarios y los núcleos ejidales podrán constituirse en asociaciones, cooperativas, sociedades, uniones o mutualidades y otros organismos semejantes, conforme a los reglamentos que al efecto se expidan y, con las finalidades económicas que -

los grupos que las constituyan se propongan, de lo cual darán aviso a la -  
Asamblea General y al Registro Agrario Nacional."

"Las leyes correspondientes y sus reglamentos se  
reaplicados únicamente en lo que se refiere a los objetivos económicos -  
de estas Entidades, las obligaciones que puedan contraer, las facultades  
de sus órganos y la manera de distribuir sus pérdidas y ganancias."

"Artículo 150. - Los ejidos podrán establecer cen--  
trales de maquinaria, por sí o en asociaciones con otros ejidos, para pro--  
porcionar servicios a sus explotaciones: en ambos casos las operaciones  
serán reglamentadas por la Asamblea, con aprobación de la Secretaría de -  
de la Reforma Agraria. Cuando esto no sea posible, el Estado procurará su  
establecimiento y dará el servicio a través de alquileres o máquinas me--  
diante tasas económicas."

"Artículo 151. - Las instituciones y empresas pro--  
ductoras de semillas mejoradas están obligadas a vender estas preferente--  
mente a los ejidos en el volumen y calidad que la Secretaría de Agricultu--  
ra y Ganadería indique, con base en los programas de cultivo nacionales -  
y regionales que la misma establezca. Cuando se trate de ejidatarios que  
no reciban crédito oficial, el ejido avalará por conducto de sus autorida--  
des, la adquisición o crédito de las semillas que requieran para la siem--

bra."

"Artículo 152. - Las empresas estatales o de participación estatal productoras de maquinaria o de implementos agrícolas fertilizantes, insecticidas, semillas alimentos y medicamentos veterinarios y, en general, de productos que se usen o apliquen directamente en labores de explotación agropecuaria, estarán obligados a canalizar directamente sus productos al ejido o a los ejidos asociados. Cuando la organización de los ejidos garantice los intereses fundamentales de distribución, - estos tendrán preferencia por ser concesionarios."

"Artículo 153. - Las Secretarías de Agricultura y Ganadería y de la Reforma Agraria darán atención preferente a los servicios - de asistencia técnica, mejoramiento pecuario, fabricación o compra de -- alimentos concentrados, como cereales de engorda y aprovechamiento industrial que demande el desarrollo de la ganadería mayor de ejidos y comunidades."

Como podemos apreciar en los artículos anteriores, por lo que respecta a cuestiones legales, existe una marcada disponibilidad por parte del Estado, para favorecer al ejido, comunidad y pequeña - propiedad cuya superficie no sea mayor que la unidad mínima de dotación para el ejido.

En la Ley Federal de Reforma Agraria se destina el

libro sexto al registro y planeación agraria, así leemos en los artículos 442 y 443 lo siguiente:

"Artículo 442.- La propiedad de tierras, bosques o aguas nacidas de la aplicación de esta ley, los cambios que sufra aquella de acuerdo con la misma y los derechos legalmente constituidos sobre esa propiedad, se inscribirán en el Registro Agrario Nacional."

"Artículo 443.- La inscripción en el Registro Agrario Nacional acreditará los derechos de ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios sobre tierras, bosques, pastos o aguas que se hayan adquirido por virtud de esta Ley. En las mismas formas se acreditarán las modificaciones que sufran estos derechos."

Como se puede observar, estas disposiciones son claras en el sentido de llevar un control de los terrenos que existen en México, en los artículos posteriores se señala que se debe llevar un control de pequeños propietarios que existen en México. Desgraciadamente no se cumple en la práctica con estos preceptos, y los pequeños propietarios - que se encuentran registrados ante este padrón, lo hacen por mutuo propio, sin que esté señalado un mecanismo que vaya desde los notarios que dan fé de los actos en cuestión rural, hasta la Secretaría de la Reforma Agraria que es quien debe tener actualizados anualmente, como lo manda la propia

ley.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones - que se señalan hace más difícil la aplicación del plan de desarrollo que se propone.

C). - Ley Orgánica de la Administración Pública -- Federal. - Esta Ley, promulgada el día 22 de diciembre de 1976 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, estuvo en vigor a partir del día primero de enero del presente año.

Su objetivo es el de hacer estudios, planificar y despachar los negocios del Ejecutivo Federal, a través de dependencias que este posea.

Dentro de la división que se hace, todas las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos tienen el mismo rango.

Los titulares de estas dependencias del Ejecutivo Federal ejercen sus funciones de conformidad a la competencia que cada una de ellas tenga, siendo la ley que se analiza quien determina dichas competencias.

El Ejecutivo Federal queda en libertad de integrar las comisiones intersecretariales cuando se requieran que pueden ser según su durabilidad permanente o transitorias.

Sabemos que todas las actividades de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos están encaminados a la superación, en todos los sentidos de la población del país, sin embargo, considero propio el hacer alusión a las Secretarías que participan en la superación económica del territorio rural en una forma más directa, los transcribo a continuación así como su respectiva actividad.

Debo comentar que esta Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, puesta en vigor en el presente sexenio, concentra las funciones en materia del campo, lo que anteriormente correspondía realizar a 11 Secretarías de conformidad con la derogada Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, hoy corresponde esta actividad a 6 de estas dependencias del Ejecutivo Federal.

"Artículo 32.- A la Secretaría de Programación y Presupuesto corresponde el despacho de los siguientes asuntos:"

"II.- Planear obras, sistemas y aprovechamientos de los mismos; fomentar el fomento y desarrollo de las regiones y localidades que le señale el Presidente de la República para el mayor aprovechamiento general;"

"Artículo 34.- A la Secretaría de Comercio corresponde el despacho de los siguientes asuntos:"

"III.- Establecer la política de la distribución y del consumo de los productos agrícolas, ganaderos y forestales, escuchando la opinión de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos; y de los productos pesqueros, escuchando la opinión del Departamento de Pesca:"

"XVI.- Fomentar el desarrollo del pequeño comercio rural y urbano:"

"Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos corresponde el despacho de los siguientes asuntos:"

"I.- Planear, fomentar y asesorar técnicamente -- la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal en todos sus aspectos;"

"II.- Definir, ampliar y difundir los métodos y -- procedimientos técnicos destinados a obtener mejor rendimiento en la agricultura, silvicultura, ganadería, avicultura y apicultura;"

"III.- Organizar y encauzar el crédito ejidal, agrícola, forestal y ganadero, con la cooperación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;"

"IV.- Organizar a los productores del sector agropecuario en torno a programas a nivel nacional y regional, en coordinación

con la Secretaría de la Reforma Agraria;"

"V. - Fomentar las organizaciones mixtas con fines de producción agropecuaria o silvícola, cuyo objeto sea la producción agropecuaria o silvícola, en coordinación con la Secretaría de la Reforma Agraria;"

"VI. - Organizar y administrar los servicios de defensa agrícola y ganadera y de vigilancia de sanidad agropecuaria y forestal, considerando la producción de fármacos biológicos destinados a la población animal;"

"VII. - Establecer los controles que se estimen necesarios para garantizar la calidad de los productos que se utilicen en la alimentación animal;"

"VIII. - Coordinar y dirigir en su caso las actividades de la Secretaría con centros de educación agrícola superior y media y establecer y dirigir escuelas de agricultura, ganadería, apicultura, avicultura y silvicultura, en los lugares que proceda;"

"IX. - Organizar y fomentar las investigaciones -- agrícolas, ganaderas, avícolas, apícolas y silvícolas, estableciendo institutos experimentales, laboratorios, estaciones de cría, reservas, cotos de caza, semilleros y viveros;"



"X.- Organizar y patrocinar congresos, ferias, --  
exposiciones y concursos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas y sil-  
vícolas;"

"XI.- Cuidar de la conservación de los suelos agrí-  
colas, pastizales y bosques, estudiando sus problemas para definir y apli-  
car las técnicas y procedimientos adecuados;"

"XII.- Programar y proponer la construcción de pe-  
queñas obras de irrigación; y proyectar, ejecutar y conservar bordos, ca-  
nales, tajos, abrevaderos y jagueyes que compete realizar al Gobierno Fe-  
deral por sí o en cooperación con los Gobiernos de los Estados, los muni-  
cipios o los particulares;"

"XIII - Organizar y mantener al corriente los estu-  
dios económicos sobre la vida rural, con objeto de establecer los medios  
y procedimientos para mejorarla;"

"XIV.- Organizar y dirigir los estudios, trabajos  
y servicios meteorológicos y climatológicos, creando el sistema meteoro-  
lógico nacional, y participar en los convenios internacionales de la mate-  
ria;"

"XV.- Difundir los métodos y procedimientos téc-  
nicos destinados a obtener mejores rendimientos de los bosques;"

"XVI. - Organizar y administrar el aprovechamiento racional de los recursos forestales y de la fauna flora silvestre, con el propósito de conservarlos y de desarrollarlos;"

"XVII. - Organizar y manejar la vigilancia forestal, y decretar las vedas forestales y de caza;"

"XVIII. - Fomentar la reforestación y realizar planes para reforestar directamente algunas zonas;"

"XIX. - Administrar los recursos forestales y de caza en los terrenos baldíos y nacionales;"

"XX. - Llevar el registro y cuidar de la conservación de los árboles históricos y notables del país;"

"XXI. - Realizar el censo de predios forestales y silvopastoriles y de sus productos, así como levantar, organizar y manejar la cartografía y estadística forestal;"

"XXII. - Organizar y administrar reservas forestales de flora y fauna terrestres, parques zoológicos, jardines botánicos y colecciones forestales;"

"XXIII. - Hacer exploraciones y recolecciones cien

tíficas de la flora y de la fauna terrestres:"

"XXIV. - Fomentar y distribuir colecciones de los elementos de la flora y de la fauna terrestres:"

"XXV. - Otorgar contratos concesiones y permisos forestales y de caza:"

"XXVI. - Promover la industrialización de los productos forestales;"

"XXVII. - Organizar, dirigir y reglamentar los trabajos de hidrología en cuencas, cauces y alveos de aguas nacionales, tanto superficiales como subterráneas;"

"XXVIII. - Vigilar el cumplimiento y aplicación de la Ley Federal de Aguas:"

"XXIX. - Reconocer derechos y otorgar concesiones, permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de las aguas nacionales, con la cooperación de la Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial, — cuando se trate de la generación de energía eléctrica;"

"XXX. - Administrar, controlar y reglamentar el --- aprovechamiento de las cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional, así como de las zonas federales correspondientes,

con exclusión de lo que se atribuya expresamente a otra dependencia:"

"XXXI. - Estudiar, proyectar, construir y conservar las obras de riego, desecación, drenaje, defensa y mejoramiento de terrenos y las de pequeña irrigación, de acuerdo con los planes formulados y que compete realizar al Gobierno Federal, por sí o en cooperación con los Gobiernos de los Estados, municipios o de particulares;"

"XXXII. - Intervenir en la conservación de las corrientes, lagos y lagunas, en la protección de cuencas alimentadoras y en obras de corrección torrencial;"

"XXXIII. - Realizar los estudios geohidrológicos relacionados con la existencia y el aprovechamiento de los recursos hidráulicos y con la construcción de las obras relativas;"

"XXXIV. - Manejar el sistema hidrológico del Valle de México;"

"XXXV. - Controlar los ríos y demás corrientes y ejecutar las obras de defensa contra inundaciones;"

"XXXVII. - Organizar y manejar la explotación de los sistemas nacionales de riego, con la intervención de los usuarios, en los términos que lo determinen las leyes;"

"XXXVIII. - Otorgar las asignaciones y concesiones correspondientes a la dotación de agua para las poblaciones, previa consulta con la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas:"

"XL. - Regular el alojamiento, la explotación, uso o aprovechamiento de aguas residuales y las condiciones que deben de satisfacer antes de descargarse en las redes colectoras, cuencas, cauces, vasos y demás depósitos y corrientes de aguas, así como su infiltración en el subsuelo, para evitar la contaminación que ponga en peligro la salud pública o degrade los sistemas ecológicos, en coordinación con las Secretarías de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y de Salubridad y Asistencia;"

"XLI. - Levantar y mantener actualizado el inventario de recursos naturales, específicamente de aguas, suelo y cubierta vegetal, así como los de población animal;"

"Artículo 38. - A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:"

"I. - Organizar, vigilar y desarrollar en las escuelas oficiales, incorporadas o reconocidas;"

a). - La enseñanza preescolar, primaria, secundaria y normal, urbana, semiurbana y rural.

b). - La enseñanza agrícola, con la cooperación de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos.

"Artículo 40. - A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:"

"II. - Procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas:"

"Artículo 41. - A la Secretaría de la Reforma Agraria corresponde el despacho de los siguientes asuntos:"

"I. - Aplicar los preceptos agrarios del Artículo 27 Constitucional, así como las leyes agrarias y sus reglamentos;"

"II. - Conceder o ampliar en términos de ley, las dotaciones o restituciones de tierras y aguas a los núcleos de población rural;"

"III. - Crear Nuevos Centros de Población Agrícola y dotarlos de tierras y aguas de las zonas urbanas ejidales;"

"IV. - Intervenir en la titulación y el parcelamiento ejidal;"

"V. - Hacer y tener al corriente el Registro Agrario Nacional, así como el catastro de las propiedades ejidales, comunales e

inafectables;"

"VI. - Conocer de las cuestiones relativas a límites y deslinde de tierras ejidales y comunales;"

"VII. - Hacer el reconocimiento y titulación de las tierras y aguas comunales de los pueblos;"

"VIII. - Intervenir en las cuestiones relacionadas con los problemas de los núcleos de población ejidal y de bienes comunales en lo que no corresponda a otras entidades u organismos;"

"IX. - Cooperar con las autoridades competentes - a la eficaz realización de los programas de conservación de tierras y aguas en los ejidos y comunidades;"

"X. - Organizar los ejidos con objeto de lograr un mejor aprovechamiento de sus recursos agrícolas y ganaderos, con la cooperación del Banco Nacional de Crédito Rural y de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos;"

"XI. - Promover el desarrollo de la industria rural - ejidal y las actividades productivas complementarias o accesorias al cultivo de la tierra;"

"XII. - Proyectar los planes generales y concretos

de colonización ejidal, para realizarlos, promoviendo el mejoramiento de la población rural y, en especial, de la población ejidal excedente ocupando la opinión de la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas:"

"XIII. - Manejar los terrenos baldíos nacionales y de demasías;"

Podemos decir que las actividades que tienen encomendadas cada una de estas dependencias del Ejecutivo Federal, en lo que respecta a cuestiones del campo, sean las suficientes; o sea, que -- dentro de esta Ley que se analiza, tampoco tenemos problemas de tipo legal para la aplicación de un Plan Económico en el Agro Mexicano.

D). - Ley Forestal. - Esta Ley, creada por decreto del 9 de enero de 1960, publicada en el Diario Oficial de la Federación - el 16 del mismo mes y año, consagra en su artículo segundo el principio de interés público que debe prevalecer en la aplicación de la misma dentro de su campo de vigencia.

Se refiere además, a la necesidad de hacer una -- distribución equitativa de la riqueza pública, para ello, es necesario asegurar la adecuada conservación, el racional aprovechamiento, la restauración y la propagación forestal.



En su artículo tercero enumera lo que se ha de con  
siderar de utilidad pública para los fines de esta ley como se verá a conti  
nuación:

"Artículo 3o. - Se declara que es de utilidad públi  
ca:"

"I. - Prevenir y combatir la erosión de los suelos;"

"II. - Proteger las cuencas hidrográficas mediante  
la conservación, mejoramiento o establecimiento de macizos forestales y  
la ejecución de obras que influyen en el régimen de las corrientes, la se  
guridad de los almacenamientos para la mejor utilización de las aguas;"

"III. - Conservar y embellecer las zonas forestales  
turísticas o de recreo;"

"IV. - Fomentar y conservar las cortinas rompevien  
tos;"

"V. - Facilitar la formación de bosques sobre los p  
eriales y pantanos;"

"VI. - Fomentar los macizos forestales para prote  
ger a las poblaciones;"

"VII. - Proteger mediante la forestación, las vías  
generales de comunicación;"

espacio, como extensos han sido los esfuerzos de los campesinos por lograr una justa distribución de las aguas y de los beneficios de las obras que construye el Gobierno y, en suma, porque la Reforma Agraria tenga -- plena vigencia en los distritos de riego.

Podemos hacer una reseña del contenido de la misma, en la forma siguiente:

Declara de utilidad pública la adquisición de las tierras y de los demás bienes inmuebles que sean necesarios para integrar las zonas de riego, drenaje o protección (artículo 3 párrafo 1o.). Es decir, faculta al Gobierno Federal para expropiar las tierras beneficiadas por las obras y por lo tanto, a disponer de ellas para satisfacer necesidades agrarias.

Dispone que cuando se trate de expropiaciones de bienes ejidales o comunales, se proceda en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria (artículo 3o. párrafo 2o.)

Señala como competencia del Ejecutivo Federal, dictar al través de la Secretaría de la Reforma Agraria las resoluciones de dotación o de restitución de aguas de propiedad nacional, o las accesiones en su caso, a los ejidos y comunidades; en un texto concordante con el relativo de la Ley Federal de Reforma Agraria (artículo 16 fracción II).

Señala a la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos diversas atribuciones: entre otras, la de tomar en su cargo la conservación de las corrientes, lagos y lagunas; la protección de las cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; ejecutar los trabajos con la cooperación de otras Secretarías de Estado, entre ellas la de la Reforma Agraria, y manejar y organizar la explotación de los sistemas de riego con la intervención de los usuarios y de las Secretarías de Agricultura y Ganadería y de la Reforma Agraria (artículo 17 fracciones VII y X).

Para determinar la existencia de aguas libres afectables por dotación, restitución o accesión, dispone que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la de la Reforma Agraria deben coordinarse en los términos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Esta coordinación es muy útil a los campesinos, porque permite resolver en breve plazo los expedientes de accesión y dotación de aguas; y el Gobierno Federal, porque evita duplicar esfuerzos y gastos al utilizarse el acervo que tiene la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, de datos generales y de detalle sobre hidrología, coeficientes y métodos de riego, etc. de todo el país.

Este conjunto de disposiciones rinde grandes be-

neficios a los campesinos, cuyos ejidos resulten beneficiados por el riego; a los solicitantes de ejidos, por que lograrán su acomodo en las tierras expropiadas a los particulares, o en las nuevas unidades de dotación generadas en los ejidos ya existentes por el cambio de calidad de las tierras; y al erario de la nación, por que el monto de las indemnizaciones - por concepto de expropiaciones a particulares podrá reducirse cuando se construyan las obras en zonas y regiones del país donde ya esté concluido el reparto agrario.

Una de las disposiciones que más beneficia a los ejidatarios y minifundistas es la contenida en el artículo 52, que dice textualmente:

"La indemnización que preceda por las tierras expropiadas, podrá cubrirse en efectivo o mediante compensación en especie. En este último caso sólo podrá cubrirse hasta por 20 hectáreas de riego, y el resto de la indemnización, si la hubiere, se cubrirá en efectivo - o podrá acreditarse a los afectados, para el riego de las cuotas en las superficies con servicio de riego que se les entreguen en compensación."

"La compensación en especie sólo tendrá lugar a favor de propietarios o poseedores que comprueben trabajar personalmente la tierra, como ocupación habitual y que sean mexicanos mayores de 16 -

años o que tengan familia a su cargo, si son menor que la indicada. Se exceptúan de lo anterior viudas y menores que hayan recibido el predio por herencia. Además, sólo tendrá lugar a favor de quienes acrediten haber adquirido la propiedad o posesión expropiada antes de dos años computados retroactivamente a partir del derecho que establezca el distrito de riego."

Esta norma jurídica es de gran trascendencia, por que constituye la respuesta a la demanda planteada hace más de 30 años por los campesinos; tener mayores oportunidades de ser dotados con tierras de riego, mediante la reducción de la pequeña propiedad en los distritos de riego construídos por el Gobierno Federal; y precisamente a 20 hectáreas, que es la máxima superficie de la unidad individual de riego dotada por el General Lázaro Cárdenas a diversos ejidos que se localizan en los distritos de riego del noroeste del país.

Interesante es lo prescrito por el Artículo 56, que en su contenido dispone que nadie podrá tener derecho al servicio de riego en uno o más distritos para superficies que en su conjunto excedan de 20 hectáreas, y que cuando se compruebe que los propietarios poseedores o colonos violen este precepto, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos reducirá a 20 hectáreas los servicios de riego; situación que podrá deslindarse con facilidad mediante el "padrón nacional de usuarios"

cuya integración ordena la propia ley y que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos -con el uso de medios electrónicos- lo tiene ya integrado.

Pero claro está que el derecho agrario se mantiene incólume, por que tratándose de ejidatarios y comuneros que incurren en esta falta, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos tendrá que hacerlo del conocimiento de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que ésta, proceda conforme a los ordenamientos agrarios relativos.

Por otra parte y con el fin de evitar la dispersión de las áreas de riego, que dan lugar a grandes pérdidas de agua en detrimento de la producción agrícola y de la economía general de los usuarios- el artículo 57 prohíbe proporcionar el servicio de riego a tierras distintas de las registradas en el padrón de usuarios, aún cuando se localicen en las mismas propiedades- excepto en los casos en que la salinidad o la infestación de las tierras, las enfermedades, las plagas y otras condiciones no superables por la técnica, hagan incosteable la producción agrícola.

Más adelante, el artículo 59 dispone que la distribución de aguas se hará por ciclos agrícolas de tal suerte que se entregue a los usuarios el volumen indispensable para satisfacer sus necesidades de riego, tomando en cuenta: la clase y superficie de los cultivos --

aprobados por el Comité Directivo, las disponibilidades de agua que existan para dicho ciclo, los "derechos proporcionales" al servicio de riego, tomando en cuenta al padrón usuario, y lo dispuesto en el reglamento de operaciones que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos ponga en vigor en cada distrito de riego.

Estas y otras disposiciones nos hacen ver que la idea del legislador fue entregar una protección al campesino, en la distribución del agua rural, que como ya sabemos, no es suficiente, pese a las obras que se han realizado al través de cada sexenio, el principio de distribución, aquí también se presenta.

F). - Ley de 28 de enero de 1975, que crea la Comisión Nacional de Desarrollo Regional. - Metodológica y técnicamente hablando, la planeación para el desarrollo nacional comprende inevitablemente, la subdivisión del país en regiones, con el propósito de que los planes sean adecuados a las características y a los recursos de las diferentes áreas. - Lo anterior conduce, fácilmente a la generalización de que las regiones se definen sobre la base de factores homogéneos perceptibles; y de que estos factores, seleccionados para una región particular, pueden variar bastante, de acuerdo con los propósitos de los planificadores políticos económicos.

El trabajo más extenso realizado hasta la fecha <sup>!</sup> sobre la regionalización geoeconómica del país, se debe al Dr. Angel -- Bassols Batalla, quien en su libro "La división económica regional de México", analiza muchos de los factores que se incluyen en la división geoeconómica de regiones. Estas consideran:

Las preponderantes agrupaciones de fenómenos relacionados con la producción, la distribución y el consumo. En relación con la producción resulta importante que se lleve a cabo una especialización escala nacional, en la que los factores naturales y económicos se integren para crear una área importante en la economía nacional.

La existencia, relativamente autónoma, de la región en el sentido de que posea suficientes recursos para su desarrollo presente y futuro, que le permitan integrar la industria y la agricultura en forma que satisfaga las necesidades locales, proporcionando recursos humanos y naturales a una escala que permita la especialización.

El Dr. Angel Bassols Batalla dedica unos renglones acerca del desequilibrio intraregional, en su libro "Geografía, Subdesarrollo y Regionalización" que por considerar de importancia para ejemplificar la idea de lo que debe ser una región transcribimos como sigue:

"Claro está que las grandes regiones, ni en --



México ni en ninguna otra parte del mundo son homogéneas. Presentan, por lo contrario, una gran heterogeneidad, pero sus partes han tenido en general una historia económica común; recursos y condiciones naturales contrastados; rumbos de desarrollo que se entrelazan por la acción de las ciudades y mercados, las vías de comunicación y las especializaciones surgidas dentro de la división interna y nacional del trabajo. Partir, por tanto, solo de una cierta "uniformidad" de condiciones socioeconómicas actuales entre dos o más Estados no puede conducir a una correcta regionalización en grandes regiones. Se debe estudiar más bien, el todo, el sistema que a través del tiempo se ha plasmado en una región dada. O sea, cuando menos, factores como éstos: a) Interrelaciones productivas de las distintas partes, papel de la región a nivel nacional e independencia con las demás del país (flujo de materias primas y productos elaborados, migración, combustibles y energía eléctrica, etc). b) Función aglutinadora y al mismo tiempo distributiva de las ciudades regionales; c) Existencia de factores "formadores" de regiones tales como los núcleos industriales, las zonas de agricultura capitalista "avanzada", la producción petrolera y petroquímica, las ciudades fronterizas o los principales puertos y otros -- muchos; d) Un cierto tipo predominante de población, unida por la historia económica (densidades, mano de obra especializada, vida rural y urbana, proceso de poblamiento similar para mencionar solo algunos aspectos); --

e) Influencia del tipo regional y uso de la tierra regionales, así como la - intervención del Estado y el capital extranjero, en especial las compañías transnacionales, en el perfil básico de cada región. Si no se parte de los estudios de los sistemas regionales, toda división de esta clase reflejará inevitablemente de uno u otro carácter." (1)

Como se ve, es complejo el establecer los límites de regionalización, pero como lo dice el Dr. Bassols, es importante para llevar a cabo un plan económico nacional; viendo así las situaciones por Decreto del 27 de enero de 1975, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día siguiente se creó la Comisión Nacional de Desarrollo Regional el que transcribimos por ser importante y pequeño:

"SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA".

"DECRETO por el que se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Regional".

"Al margen un sello con el Escudo Nacional, que - dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República".

"LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de las facultades que me con-

1.- Geografía, Subdesarrollo y Regionalización.- Angel Bassols Batalla.- Editorial, Nuestro Tiempo.- Tercera Edición.- México 1976.- Págs. - 237 y 238.

fiere la fracción I del artículo 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con apoyo en la fracción III, del artículo 16 de la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, y "

**"CONSIDERANDO"**

"Que para lograr un desarrollo más equilibrado del país y distribuir con mayor equidad el ingreso es imprescindible llevar a cabo la descentralización de las actividades económicas;"

"Que una política de impulso al desenvolvimiento regional requiere de nuevas formas de coordinación entre las autoridades federales, estatales, municipales y los sectores de la población en las diferentes entidades de la República;"

"Que es conveniente establecer en las entidades federativas, foros en los cuales, con un sentido democrático, representantes de las actividades públicas y privadas analicen en libre diálogo, las más importantes cuestiones económicas y sociales de interés general;"

"Que la descentralización administrativa y los mejores instrumentos de coordinación entre los gobiernos federales, estatales y municipales, así como las organizaciones representativas de la población de las distintas entidades, fortalecen el federalismo mexicano;"

"Que la consecución de los objetivos anteriores, requiere de la acción en cada entidad federativa, de un organismo del que formen parte los funcionarios de mayor jerarquía de las dependencias federales, que residen en la propia entidad, los funcionarios estatales que el gobierno de la entidad crea conveniente, los ayuntamientos y los representantes de los distintos sectores de la población que libremente deseen hacerlo;"

"Que las dependencias gubernamentales deben contar, tanto a nivel nacional como local, con procedimientos de comunicación que les permitan conocer los programas de obras que cada una realice, a fin de que exista coordinación en los mismos y en esa forma se incremente su eficacia;"

"Que a través de elaboración de implementación -- de programas de desarrollo económico y social a corto, mediano y largo plazo en las entidades federativas, en los que participen los sectores público y privado, se contribuye a obtener un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales en favor del desenvolvimiento natural regional del país:"

"Que el señalamiento de prioridades en los programas de inversión pública federal, debe ser consecuencia de un sistema -- de información, en el que incurran en forma más directa las autoridades -- estatales, municipales y los representantes de los sectores activos de la

población, a fin de que se tome en cuenta su opinión sobre las necesidades más urgentes a satisfacer y se mejore de esa manera la eficiencia del gasto público en cada entidad federativa;"

"Que es conveniente la colaboración de las dependencias del Gobierno Federal en la formulación de estudios de viabilidad técnica y económica para el fomento de las actividades productivas, a efecto de coadyuvar con los Gobiernos Estatales y Municipales en la realización de tareas de promoción para acelerar el desarrollo en sus respectivas circunscripciones;"

"Que una de las acciones más importantes de la política económica debe ser la promoción de nuevas fuentes de trabajo, -- sobre todo en el medio rural, que aprovechen preferentemente los recursos naturales de la región;"

"Que la creación de esos instrumentos de coordinación, fomento económico y programación en las entidades federativas, y la necesidad de fortalecer los programas de descentralización de las actividades económicas a que se ha hecho alusión, hace necesario el establecimiento de una comisión que en la escala nacional, armonice las actividades de diversas dependencias federales entre sí y las que tengan encomendadas dichos organismos, para la consecución del desarrollo regional, he tenido a bien dictar el siguiente:

DECRETO".

"ARTICULO PRIMERO. - Se crea la Comisión Nacional de Desarrollo Regional integrada de manera permanente, por los Subsecretarios; del ramo, de la Secretaría de Marina; de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Ramo, de la Secretaría de Patrimonio Nacional; de Industria, de la Secretaría de Industria y Comercio; de Agricultura, de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; del Ramo, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; "B" de la Secretaría de Obras Públicas; de Planeación de la Secretaría de recursos Hidráulicos; de Planeación y Coordinación Educativa de la Secretaría de Educación Pública; de Organización y Fomento Ejidal, de la Secretaría de la Reforma Agraria; de la Secretaría de Turismo; y por el Secretario de la Presidencia, quien la presidirá, asimismo la integrará el Director General de la Comisión Federal de Electricidad; el Director General del Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad Rural y de la Vivienda Popular; el Director; el Director General del Fondo Nacional de Fomento Ejidal; el Director General del Instituto Mexicano de Comercio Exterior; el Director General del Banco Nacional Agropecuario, S.A. y, del Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A. de C.V.; el Director General del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A.; el Director General de Nacional Financiera, S.A.;

y el Director de los Fideicomisos Instituidos en relación con la Agricultura del Banco de México, S.A."

"Fungiré como representante suplente de las Secretarías de Estado, el Oficial Mayor de cada una de ellas, y en los casos de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y Fideicomisos, el funcionario de mayor jerarquía que le siga al representante propietario."

"ARTICULO SEGUNDO.- Cuando la Comisión considere necesario la participación de una dependencia del Ejecutivo Federal, Organismos Descentralizados, Empresa de Participación Estatal, Fideicomisos distintos de los que integran, su Presidente lo comunicará al titular respectivo para que concurra a la sesión a la que se le solicita."

"En los asuntos que se refieren a alguna rama de la actividad económica en especial, en la misma forma se podrá evitar a la sesión respectiva, a los dirigentes de los organismos nacionales relacionados con la industria, el comercio, la actividad agropecuaria, la banca u otras."

"Los Gobernadores de los Estados serán invitados a las que se traten cuestiones relativas al desarrollo de sus entidades, podrán concurrir con los miembros que juzguen conveniente del Comité Promotor de Desarrollo Socio-Económico que presidan."

**"ARTICULO TERCERO. - La Comisión tendrá las siguientes funciones:"**

**"I. - Elaborar y proponer programas de desarrollo económico y social a corto, mediano y largo plazo para dos o más Entidades Federativas, tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos humanos y naturales."**

**"II. - Sugerir lineamientos para la programación de la inversión pública federal, y criterios que permitan ampliar su rendimiento en la escala regional."**

**"III. - Emitir opinión respecto a las proposiciones de programa de inversiones federales anuales presentadas por los Comités Promotores del Desarrollo Socio-Económico."**

**"Las propuestas y opiniones señaladas en estas tres primeras fracciones, deberán presentarse al C. Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de la Presidencia."**

**"IV. - Coordinar las inversiones públicas federales entre sí, y compatibilizar con las locales a fin de fortalecer el desarrollo regional."**

**"V. - Hacer recomendaciones a los Comités Promotores del Desarrollo Socio-Económico, a efecto de que las acciones de --**



esos organismos sean congruentes con las políticas generales de desarrollo regional y nacional."

"VI.- Auspiciar la realización de estudios de viabilidad técnica y económica para el fomento de los recursos agrícolas y ganaderos, mineros, hidráulicos, energéticos, industriales, turísticos y otros con que cuentan las diferentes entidades."

"VII.- Promover y coordinar la ejecución de obras de las diferentes dependencias federales, así como el establecimiento de empresas y organizaciones productivas, cuya finalidad sea el aprovechamiento de los recursos regionales, a efecto de incrementar la creación de fuentes de empleo en los medios rural y urbano, de acuerdo con los programas aprobados."

"VIII.- Propiciar el desarrollo industrial de las entidades y procurar el establecimiento de mejores sistemas de comercialización de sus productos."

"X.- Las demás necesarias para el cumplimiento de sus objetivos."

"ARTICULO CUARTO.- Fungirá como Secretariado Técnico de la Comisión, la Dirección General de Desarrollo de la Secretaría de la Presidencia."

"ARTICULO QUINTO. - La Comisión deberá celebrar sesiones ordinarias cada mes, y extraordinarias cuando el caso lo amerite."

"ARTICULO SEXTO. - Las Resoluciones de la Comisión serán aprobadas por mayoría de votos. El Presidente de la misma, - tendrá voto de calidad en caso de empate."

"ARTICULO SEPTIMO. - La Comisión sesionará con la asistencia de su Presidente y de la mayoría de sus miembros."

Esta Ley tuvo modificaciones después de la publicación de la Ley de Asentamientos Humanos, que fué el día 26 de mayo de 1975, pero, estas modificaciones fueron para conferirle atribuciones en materia urbana, que para nuestros fines, no es muy importante, razón por la cual no los referimos en esta ocasión.

Al respecto, esta Comisión se creó con buenos propósitos, pero hemos de decir, que no ha rendido todos los frutos que se esperaba de ella. Según comentarios hechos por los funcionarios mayores de la Dirección General de Desarrollo Regional, se debe a la falta de más elementos técnicos en el campo y mayor número de profesionistas humanistas. Al unisono con la consideración anterior solo aclaro, que en México- tenemos buenos profesionistas en estas ramas, tenemos mejores planifica-

dores en materia económica, solo que estos profesionistas no salen a los lugares donde se les requieren sus servicios.

Por la consideración anterior es importante que sepamos cuales son las razones del aglutinamiento de estos tipos de profesionistas en las ciudades más importantes, para atacar esas situaciones y lograr los propósitos de la Comisión en estudio y que es preferentemente la unificación y uniformidad productiva en el suelo mexicano.

G). - Decretos que crean los Comités Promotores de Desarrollo Socio-Económico en los Estados de la República. - Con la finalidad de apoyar los programas de desarrollo regional y fortalecer la descentralización de las actividades económicas y sociales, se han creado en los Estados de la República estos Comités. Al efecto hacemos una relación de las fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación de los Decretos que con una antelación de uno o dos días a la fecha de publicación se expidieron por el Ejecutivo Federal.

"ENTIDAD

FECHA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Aguascalientes	18 de septiembre	de	1974.
Baja California	28 de enero	de	1975.
Baja California Sur	28 de enero	de	1975.
Campeche	15 de octubre	de	1974.
Coahuila	28 de enero	de	1975.
Colima	28 de enero	de	1975.

"ENTIDAD

FECHA DE PUBLICACION EN EL DIA-  
RIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Chiapas	15 de octubre	de	1973.
Chihuahua	12 de Diciembre	de	1974.
Durango	16 de noviembre	de	1973.
Guanaajuato	22 de enero	de	1974.
Guerrero	28 de enero	de	1975.
Hidalgo	28 de enero	de	1975.
Jalisco	27 de mayo	de	1974.
México	28 de enero	de	1975.
Michoacán	11 de julio	de	1974.
Morelos	27 de septiembre	de	1974.
Nayarit	5 de septiembre	de	1974.
Nuevo León	3 de enero	de	1974.
Oaxaca	29 de marzo	de	1972.
Puebla	28 de enero	de	1975.
Querétaro	30 de abril	de	1974.
Quintana Roo.	28 de enero	de	1975.
San Luis Potosí	12 de julio	de	1974.
Sinaloa	6 de septiembre	de	1974.
Sonora	30 de noviembre	de	1973.
Tabasco	10 de mayo	de	1974.
Tamaulipas	28 de enero	de	1975.
Tlaxcala	13 de enero	de	1975.
Veracruz	28 de enero	de	1975.
Yucatán	23 de junio	de	1971.
Zacatecas	15 de julio	de	1974."

(2)

Estos Decretos de Creación de Comités Promotores de Desarrollo Socio-Económico, como se pudo apreciar, se hizo atendiendo a la división política que ya teníamos en el territorio nacional.

Atendiendo a las características que enunciamos al principio del inciso anterior, el territorio nacional se ha dividido en 10 regiones; son las siguientes:

" REGIONES

ESTADOS QUE COMPRENDE:

- 1.- Región Golfo Centro .....Veracruz.
- 2.- Región Peninsular .....Tabasco, Campeche, Yucatán y Quin  
tana Roo.
- 3.- Región Pacífico Sur..... Chiapas, Guerrero y Oaxaca.
- 4.- Región Pacífico Centro..... Colima, Michoacán y Jalisco.
- 5.- Región Noroeste. . . . . Nayarit, Sinaloa, Sonora y Baja Ca-  
lifornia Sur.
- 6.- Región Noreste. . . . . Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas.
- 7.- Región Norte. . . . . Chihuahua y Durango.
- 8.- Región Centro Norte. . . . . Zacatecas, San Luis Potosí y Aguas-  
calientes.
- 9.- Región Centro..... Guanajuato, Querétaro, Hidalgo, --  
Tlaxcala, Puebla, Morelos y gran --  
parte del Estado de México.
- 10.-Región Area Metropolitana... . . . .Distrito Federal y la parte restante -  
del Estado de México." (3)

Los comentarios que hago en el inciso anterior, -  
son aplicables en este inciso, solamente agregaré, que es mucho más impor-  
tante esta segunda división, por responder los fines de planeación que se--  
persiguen, en contra de la división política que ya se tenía y que los fines  
que se persiguieron al dividirse el territorio nacional en Estados, fue aten-  
diendo a cuestiones históricas más que a económicas.

2 y 3, - Información proporcionada por el Director de la Comisión Nacional  
de Desarrollo Regional .- Secretaría de la Presidencia.

## CAPITULO TERCERO

### SUGERENCIAS PARA SUPERAR LAS ESTRUCTURAS AGRARIAS Y SU DESARROLLO AGRICOLA

- A). - Aniquilando el latifundismo en forma definitiva.
- B). - Prohibiendo la existencia del minifundio por antieconómico.
- C). - Que todos los ejidos se trabajen colectivamente.
- D). - Que se planifique el otorgamiento de crédito agropecuario.
  
- A). - Aniquilando el latifundio en forma definitiva. -

El concepto de latifundio nos lo da el diccionario diciendo: "nombre que suele darse a las inmensas fincas rústicas que poseen algunos propietarios" (1)

1. - Pequeño Larousse Ilustrado. - Edición 1970.

Esta definición es un tanto vaga y no nos ilustra al respecto, ya que no indica la extensión que debe tener una propiedad para considerarla o no latifundio.

Los autores no se han puesto de acuerdo sobre la extensión que debe darse a esta palabra "latifundio". El Licenciado Víctor Manzanilla Schaffer dice que: "el concepto latifundio cambia en estas dos soluciones: si hay máximo legal de superficie asignada por la Ley a la pequeña propiedad o bien, si no hay legislación a este respecto. En el primer caso "latifundio" significará toda extensión que exceda de la pequeña propiedad, y en el segundo, "latifundio" denota una gran extensión rural en la cual su propietario o poseedor no puede realizar su cabal aprovechamiento agropecuario, sin recurrir al peonaje, a la renta o a la "aparcería". (2)

Siguiendo esta voz autorizada respecto de lo que podemos considerar latifundio, creo conveniente aceptar que una propiedad individual que exceda de los límites que marca la Constitución General de la República para la pequeña propiedad, la podemos considerar como tal.

Al respecto Andrés Molina Enríquez en el año de 1808, fecha en que escribió su libro "Los Grandes Problemas Nacionales",

2.- Víctor Manzanilla Schaffer. - Reforma Agraria Mexicana. - Editorial libros de México. - Primera Edición. - México. - 1966. - Págs. 45 y 46.

nos dice al respecto que: "A virtud de las circunstancias en que se formó la gran propiedad entre nosotros, esa gran propiedad tiene en mucho el carácter de la imposición por vanidad y orgullo, es decir, de la que se hace más por espíritu de dominio que por propósitos de cultivo, puesto que en ella se invierte un capital que en condiciones normales no puede producir sino un rédito inferior al de las demás imposiciones, si bien es que bajo la forma de una renta segura, perpetua y firme". (3)

El Licenciado Orozco nos dice que: "La conducta de los grandes hacendados revela hasta la fecha (1806) que bajo el régimen colonial, propietario fue sinónimo de vencedor y propiedad sinónimo de violencia". (4)

La anterior afirmación la avala la división de la propiedad que existió a fines del porfiriato, información proporcionada por Manzanilla Schaffer al decirnos que se calcula que el 97% de la superficie total cultivable estaba en manos de 835 familias aproximadamente, dividiéndose el 3% restante entre propiedad de los pueblos y pequeñas propiedades." (5)

- 3.- Andrés Molina Enríquez.- Los Grandes Problemas Nacionales I.N.J.M. Segunda Edición.- México.- 1964.-Pág.106.
- 4.- Lic. Orozco.- Legislación y Jurisprudencia sobre terrenos Baldíos, 2. Citado por Andrés Molina Enríquez.- Obra Citada.- Pág. 106.
- 5.- Víctor Manzanilla Schaffer.- Obra Citada.- Pág. 36.



Para dejar una idea más clara de concentración de la tierra en unas cuantas manos en esta época, a manera de ejemplo - diré que existieron latifundios tan enormes e increíbles como el latifundio de Terrazas, que tenía una extensión de trece millones de hectáreas.

Las principales causas de este acaparamiento -- de tierras las resume Manzanilla Schaffer en 4 a saber: "a).- Por entre - gas que hacía el estado a particulares, con el objeto de compensar con - ductas o premiar servicios; b).- Por los funestos resultados que produje - ron las actividades de las tristemente célebres compañías deslindadoras y colonizadoras; c).- Por la destrucción de la propiedad comunal de los - grupos indígenas y d).- Por la ausencia de una legislación que señalara - el máximo de la propiedad rural. De estas causas las más importantes - son la de la actividad de las compañías deslindadoras y colonizadoras y - la destrucción de la comunidad de los grupos indígenas". (6)

Después de la revolución de 1910 se ha tenido es - pecial cuidado en cuando menos no aumentar los latifundios existentes, y aunque no podemos afirmar que no hayamos tenido éxito en los deseos ge - nerales de desaparición del latifundio; porque bien sabemos que, es incom - parable la situación de la actualidad a la que existió en la época referida,

sabemos sin embargo, que los latifundios en México existen, en una --  
proporción menor si se quiere precisar, pero así, en esa proporción, --  
afecta a los intereses de los campesinos, principalmente; por que esa --  
tierra que está siendo aprovechada o desaprovechada por unas cuantas --  
personas, pueden beneficiar a mucha gente que en la actualidad sirven --  
de peónes al igual que en la época de Don Porfirio.

En México es costumbre que quien tiene poder --  
político tenga además tierras de buena calidad y en exceso, siendo es-  
ta una forma de demostrar su poder, sin embargo; son las personas que --  
ostentan el poder político quienes más obligados están a encuadrarse a --  
los lineamientos legales, y el hecho de que no lo hagan así y que noso-  
tros, los integrantes de la masa popular lo aceptamos, nos demuestra que  
somos un pueblo que aún no sabemos exigir los derechos que nos corres-  
ponden, de conformidad a los principios Constitucionales que nos rigen.

El estado de cosas que existe y que lo aceptamos,  
no es producto más que de nuestra falta de educación, es el reflejo de los  
trescientos años de coloniaje que no hemos logrado erradicar de nosotros.  
Mientras no nos preocupemos por este punto, que es lo más importante, --  
después de la alimentación, no lograremos avances en otros tópicos que  
señalamos.

B). - Prohibiendo la existencia del minifundio por antieconómico. - Respecto a la definición de minifundio nos dice el diccionario: "m. finca rústica muy pequeña", "contrario a latifundio". Como se vé esta definición no es muy explicativa para nuestros fines, sin embargo podemos aplicar esta antonimidad al concepto de Manzanilla Schaffer de latifundio, que concuerda con el concepto de minifundio que personalmente explicaba el Maestro Raúl Lemus García, así llamaremos minifundio a la superficie de tierra que es menor a la que señala nuestra Constitución Federal como mínima de dotación que debe tener un campesino.

El Sociólogo Rodolfo Stavenhagen en el libro denominado "Neolatifundismo y Explotación", al referirse a minifundio habla a una extensión de 5 hectáreas a menos de tierra <sup>(7)</sup>, pero esta apreciación de él con respecto a la extensión que debe considerarse minifundio la adquirió por que en los Censos Agrícola-Ganadero y Ejidal levantados en 1960 y 1970 por la Secretaría de Industria y Comercio hacen una división entre predios de 5 hectáreas o más y las menores que éstas, la verdad es que según se lee no es importante para él, el utilizar esta palabra en una extensión determinada.

7. - Rodolfo Stavenhagen, Fernando Paz Sánchez, Cuauhtémoc Cardenas y Arturo Bonilla. - Neolatifundismo y Explotación. - Editorial Nuestro Tiempo. - Quinta Edición. - México. - 1976. - pág. 18.

En la Ley General de Crédito Rural se tiene el siguiente concepto de minifundio:

"ARTICULO 60.- Para los efectos de ésta Ley se consideran colonos y pequeños propietarios minifundistas aquellos que exploten predios equivalentes o menores que la unidad mínima de dotación individual de los ejidos o comunidades circundantes o que no excedan de veinte hectáreas de riego o sus equivalentes en otras clases de tierra señaladas en las disposiciones legales aplicables".

Este artículo nos dice que minifundio dentro de la pequeña propiedad puede ser un predio de veinte hectáreas o menos, con lo que nos demuestra la contrariedad de ideas que se tiene entre los autores del límite del minifundio, no obstante para la consideración de este trabajo y al referirme a minifundio considero con este término a las extensiones de tierra que sean menores de diez hectáreas de riego o sus equivalentes en otras clases de tierra, de conformidad con las ideas de los autores: Raúl Lemus García y Víctor Manzanilla Schaffer.

La existencia en México de tantos minifundios tiene un antecedente histórico muy fuerte y que no podemos pasar por alto. - Andres Molina Enríquez nos dice que "La pequeña propiedad individual es, de un modo general por supuesto, la que a consecuencia de las leyes de -

desamortización y de nacionalización pasó de los ayuntamientos, de las corporaciones religiosas y de los pueblos indígenas que fueron repartidas a los mestizos, en la forma extremadamente dividida que produjo la circular de 9 de octubre de 1856." (8)

A opinión de Molina Enríquez, esta existencia de pequeñas propiedades extremadamente menores, trae consigo tres graves consecuencias:

"I. - La de que el régimen de esa propiedad por su misma pequeñez y su apartamiento del sistema material de titulación, necesariamente tendrá que ser defectuoso e irregular en lo sucesivo."

"II. - La de que por causa de estas condiciones del régimen de la pequeña propiedad, ésta se verá privada de los beneficios del crédito.

"III. - Cada día se irá haciendo más grande la división entre pequeñas y grandes propiedades en grandes perjuicios de la población rural." (9)

Cuando nos referimos anteriormente a la pequeña

8. - Andrés Molina Enríquez. - Los Grandes Problemas Nacionales. - I.N. J.M. - Segunda Edición. - Mexico 1964, pág. 128.

9. - Ob. Cit. pág. 128.

propiedad, dijimos que 100 hectáreas de riego o sus equivalentes en -- otras clases de tierra son las suficientes para que una familia de clase -- media, pueda vivir normalmente. Si al campesino en lo individual se le otorga tierra por alguna acción agraria, la superficie máxima y mínima a la que tiene derecho son de 20 a 10 hectáreas respectivamente, por lo -- que se le sitúa por su capacidad económica, como clase baja; y es a las personas que tienen estas proporciones de tierra dentro del régimen de -- pequeña propiedad a las que denomina la Ley General de Crédito Rural -- como minifundistas.

Después del marco señalado, no podemos hubi- car a los minifundistas (lo que yo entiendo por tal) en otra clase social que no sea la de miserable, y para colocarlos en este lugar, no se nece- sita dotarlos de tierra. Hago énfasis en esto, para después decir que -- la tierra se ha repartido a lo largo de muchos años, atendiendo a cues- tiones políticas principalmente y no de subsistencia, porque el dotarles en muchísimos casos de 1,2 ó 1/2 hectáreas a un campesino, no re-- suelve su problema y si lo enclava en ese pedazo de tierra.

Es preferible ser drásticos diciéndoles que no -- existen tierras para dotarles, a tenerlos engañados diciéndoles que ese pedazo de tierra les va a sacar de sus problemas.

Me ha referido a los casos en que en la ejecución de la dotación va implícito este vicio, pero en los casos en que el crecimiento demográfico haya sido la causa de la pulverización de la tierra, la ley es implícita al respecto, al imponer el procedimiento de redistribución de la propiedad rural. Autoriza el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria a comprar tierras extras, en su segundo párrafo habla de la redistribución al referirse al Nuevo Centro de Población Ejidal: "Los predios... dice el artículo... legalmente afectables, podrán ser destinados para el acomodo de los campesinos con derechos a salvo, creando unidades individuales de dotación ejidal." Todo el capítulo VII del Título Segundo del Libro Cuarto nos habla de la redistribución de la propiedad rural.

Es muy importante fijar nuestra atención en esta injusticia.

C). - Que todos los ejidos se trabajen colectivamente. - El llamado fracaso del ejido colectivo o de la cooperativa agropecuaria, tan festejados por ciertos núcleos sociales, no es de la colectivización o la cooperativa, puesto que no obedece a factores propios de la organización colectiva de la producción ni a rasgos psicológicos de los campesinos, que, como afirma el Licenciado Mendieta y Nu

ñez (10) operan de tal manera que impiden a todo ser humano la realización del trabajo común. El egoísmo, los instintos pasiones, intereses, apetitos, etc. son todos ellos datos subjetivos sobre los que nuestro citado ideólogo levanta el éxito o el fracaso de un sistema de producción. En otros términos, expresa que el modo de pensar, la idiosincrasia, determina el sistema de producción y de explotación. Esta tesis a-histórica, amén de olvidar que las ideas como las instituciones están sujetas al cambio de la base económica, hace abstracción de los factores técnico-económico que son necesarios para que tanto la cooperativa como la empresa privada puedan prosperar en la agricultura. En definitiva, no existe tal fracaso de los ejidos colectivos ni de las cooperativas; son los elementos objeto de la producción, y otros técnico-productivos, y no la explotación colectiva organizada, los que han determinado el estancamiento de la producción de dichos organismos. Pero estas variables no son rasgos que operen solo en la organización colectiva o cooperativa, por que también intervienen y se deben tomar en cuenta en toda empresa, ya sea que persiga objetivos sociales o de lucro.

La teoría y la realidad histórica nos demuestran

10.- Lucio Mendieta y Nuñez.- Citado por Juan Ballesteros.- Explotación Individual o Colectiva.- El Caso de los Ejidos de Tlahualilo. Instituto Mexicano de Investigaciones Económicas.- México 1964, pág. I.



que, por ejemplo, un pequeño propietario de tierras irá al fracaso (al -- igual que el ejido colectivo) si al correr del tiempo aumenta la mano de obra familiar que se ocupa en una extensión de tierra cultivable que permanece constante. Cualquier empresario igualmente irá al fracaso o por lo menos al estancamiento de su producción, si no aumenta y mejora los bienes de producción y se avoca a la transformación industrial manufacturera de los artículos primarios. El sistema cooperativista y asociativo de producción facilita la integración de los renglones productivos agropecuarios e industriales con los de distribución y venta, al par que permite aprovechar al máximo las ventas derivadas de la explotación en gran escala de los bienes de producción, y disponer para la inversión, el ahorro existente en caja, creando durante el proceso productivo y realizado en la distribución y venta.

Es comprensible el porque en un país subdesarrollado como el nuestro, no es fácil encontrar abundante excedente disponible para la inversión en la actividad agropecuaria y de otro tipo; a no ser que se mencione el ahorro del exterior que ingresa al país en forma de inversión extranjera, y que en períodos posteriores constituye egresos por intereses y dividendos mucho mayores que la suma de capital inicial más las reinversiones; tal es el proceso mediante el cual el país

se ha venido endeudando sistemáticamente, dependiendo cada vez más -  
de la economía imperialista.

Por lo enunciado en esta primera parte, no se --  
puede afirmar que la organización colectiva haya fracasado en México; -  
puesto que la tecnología atrasada, la escasez de capital, la falta de in-  
dustrialización de los productos primarios, han sido factores de estanca-  
miento de la producción, de la productividad, del ingreso global y per -  
capita obtenido no solo en el seno de las asociaciones colectivistas, -  
sino también dentro de las explotaciones agrícolas privadas.

Debe hacerse mención del éxito alcanzado por -  
la cooperativa en la mejora de la eficiencia productiva en los primeros -  
tiempos (los cardenistas) de operancia de dicho sistema en México. Esto  
nos indica que una vez que los rendimientos derivados de la mejor orga-  
nización del trabajo lleguen a su fin, es forzoso ampliar la productividad  
con base en una inversión intensiva de capital, y por ende, resulta impe-  
rativo dar movilidad ocupacional y geográfica al excedente de mano de -  
obra que en la cooperativa agropecuaria se genera al elevarse la produc-  
tividad y la producción.

Aquellos líderes que en el pasado concibieron -  
el modo de producción cooperativista, asociativo y colectivista, como -

una de las vías adecuadas, además de la estatal, para propiciar un desarrollo económico sin los obstáculos de la inversión extranjera, no estaban ni están equivocados. Esto es cierto a la luz de los análisis objetivo-históricos, realizados al margen de toda posición política que no sea la nacionalista; pero sin duda en la objetividad no han tenido cavida -- mezquinos intereses capitalistas pecuniarios e ideológicos, como son -- los que subyacen en las tesis contrarias tanto al régimen colectivo de producción como a toda empresa económica organizada bajo el sistema -- de propiedad estatal.

El día en que las organizaciones colectivas, cooperativas o asociativas proliferen, habrá llegado el momento de la transformación radical de la sociedad agrícola atrasada, en una nueva sociedad dinámica industrial habrá devenido el instante de llevar a efecto un sistema de planeación del desarrollo económico, porque la forma colectiva es la base para lograr la planeación económica; pero esta forma colectiva no podrá plantearse sin la programación de un gobierno democrático progresista y sin el apoyo de las grandes empresas estatales y -- cooperativista-estatales, que industrialicen y distribuyan eficientemente los productos del campo provenientes de este tipo de organizaciones relativamente pequeñas.

.Solamente un Estado progresista y democrático

puede dar vida y promoción efectiva a la empresa estatal y a la organización colectiva cooperativista con el propósito de activar la formación de capital, de lograr un desarrollo económico y social auto-sostenido y -- acelerado, armónico, planificado e independiente del exterior.

Se debe procurar integrar todas las unidades de dotación en corporaciones colectivas para la producción, distribución y venta. Estas corporaciones pueden tener el carácter de asociaciones; -- adquirir desde su origen la estructura colectiva, o bien si las condicio-nes son adversas a la creación de un cuerpo cooperativo integral, cong-stituir uniones de pequeños propietarios o de pequeños productores ejida-les con el carácter de Sociedades de Crédito Agrícola o Ejidal.

Es importante pensar en la industrialización de los productos de la sociedad rural en el campo mismo donde se los obtiene, seleccionando las zonas adecuadas de la localización de las em-presas en función de la densidad de la población rural, de la abundante existencia de productos primarios, y tomando en cuenta el grado de dura-bilidad de los alimentos, los costos de transporte, la oportunidad de -- ab-astecimientos de materias primas, materiales, así como la facilidad -- para obtener combustible y energía eléctrica suficiente y relativamente barata. La descentralización geográfica de la producción industrial es --

la única estrategia que en el presente puede servir de apoyo a un plan y a una política de transformación industrial de las economías rurales y tradicionales de la provincia mexicana.

Aún cuando la industrialización de los artículos en las áreas rurales por sí sólo garantice los niveles de ingreso de los trabajadores, resulta recomendable preferir las asociaciones cooperativas y asociativas masivas de pequeños productores, (y aún la empresa estatal) como una forma para distribuir mejor el excedente y el ingreso, y ligar estrechamente el crecimiento de la planta industrial con el desarrollo no sólo económico sino también social, es decir, con la elevación de los niveles de consumo y de vida, y con la transformación de los patrones culturales de la sociedad tradicional y anacrónica.

Con el simple mejor organización del trabajo y la producción, que significa la institución cooperativa, se aumenta la eficiencia productiva por hombre empleado, y con ello, aumentan los ingresos y el volumen global de ahorros. Estos son los excedentes que habrán de servir a la modernización de la producción primaria en un primer período, y a la industrialización de ese producto en un segundo lapso.

D). - Que se planifique el otorgamiento de crédito agropecuario. - La palabra crédito proviene del latín (credo, credes, -

credere, crédulum), que significa creer, tener confianza.

"Hay operaciones de crédito todas las veces que en un cambio, las prestaciones de las dos partes, en vez de ser simultáneas están separadas en el tiempo." (11)

Toda operación de crédito está basada en la confianza. Esta confianza está basada en una garantía peculiar o únicamente en la buena opinión de quien solicita el crédito. En el primer caso se dice que el crédito es real; el prestamista adelanta fondos aunque el -- prestatario sea desconocido por que toma en consideración la garantía -- que se le ofrece y que le asegura la recuperación de su capital, en el -- segundo caso el crédito es personal, por que el prestamista sabe que el prestatario es solvente y cree en su honradez.

Cuando el crédito se destina a la agricultura se le denomina crédito agrícola.

Con respecto a las múltiples clasificaciones -- que se han hecho del crédito, tomaremos solamente dos clasificaciones en la que concuerdan infinidad de autores:

11.- José Montes Ledesma.- Nueva Política de Crédito Agrícola.- Editorial Policromía.- Segunda Edición.- Mexico 1966, pág. 73

"Atendiendo al plazo:

- a).- corto
- b).- mediano
- c).- largo "

"Por su función social:

- a).- capacitado o supervisado
- b).- de promoción
- c).- dirigido " (12)

Atendiendo a los plazos se ha convenido en dividir el crédito agrícola así: corto plazo que dura entre un año y dos años, el crédito a mediano plazo que dura entre un año y medio y cinco años y el crédito a largo plazo que dura de cinco años en adelante, no pudiendo durar más de cuarenta años.

De acuerdo a su función social se ha dividido - en cuatro diferentes créditos, de conformidad a múltiples autores, por lo que nos referimos rápidamente a cada uno de ellos:

**Crédito Agrícola Supervisado o de Capacitación.-**

Es un servicio a cargo del gobierno, consistente en una combinación de asistencia técnica, trabajo social y crédito, se dirige hacia los campesi

nos de bajos ingresos a fin de elevar su nivel económico, hasta convertirlos en sujetos aceptables para el crédito en los demás tipos de ellos. Este crédito es un instrumento a la vez de promoción económica, puesto que en sus finalidades, se incluye el logro de una mejor combinación de los elementos productivos, esto no sólo respecto de los capitales directamente aplicables a la explotación, sino de los mejoramientos del medio ambiente y del hombre mismo.

**Crédito Agrícola de Sostenimiento.** - Es aquel -- que se otorga para la compra de semillas, es decir los que comprenden -- los préstamos de avío cuando se mantienen las formas tradicionales de -- cultivo y no se realiza aún una capitalización.

**Crédito Agrícola de Promoción.** - Es el que trata de modificar progresivamente la estructura económica interna de la em-- presa agrícola, dotando a esta de los capitales fijos y semifijos neces-- rios para lograr la mayor productividad del trabajo humano a la tierra. -- Tiende a modificar los métodos tradicionales y entonces el servicio com-- plementario de ayuda técnica resulta generalmente con los préstamos in-- mobiliarios; los préstamos de avío participan de esta índole cuando me-- joran los métodos de cultivo.

**Crédito Agrícola Dirigido.** - Es una modalidad -



del crédito de promoción. Con él se espera lograr modificaciones amplias, en los métodos de producción y la reutilización de la misma, o encaminar los primeros pasos de nuevas empresas agrícolas, a veces de un conjunto homogéneo de ellas.

Para suplir garantías y asegurar la eficacia de las inversiones, la institución prestadora se reserva una definida intervención temporal en la administración interna de dichas empresas de crédito.

El crédito dirigido tiene rasgos análogos con el de capacitación, pero se sitúa en un nivel superior y encaja dentro de las prácticas admisibles en una institución de estructura bancaria.

Las tres últimas modalidades del crédito agrícola mencionadas han desempeñado un papel de significación en el desarrollo del crédito agrícola, pero en la actualidad encontramos que estas modalidades adolecen de ciertos elementos, que por el contenido de éstos, y por su importancia que representan en la actividad económica, no reúnen las características que permiten llevar a la realización a una Reforma Agraria Integral, por lo tanto, las anteriores modalidades de crédito pueden aplicarse en algunos países, siempre que no afecte la economía de la gente que integra el medio rural; pero en México necesariamente -

se ha tenido que utilizar el crédito agrícola supervisado o de capacitación.

Por ese el crédito agrícola supervisado el que se utiliza en México, me refiero al mismo, señalando además, las fallas que ha tenido y lo que realmente debe ser,

El Crédito Agrícola Supervisado es el instrumento económico encaminado a proveer a las familias rurales y comunidades, de crédito, asistencia técnica y educación, entendida ésta última como un aprendizaje en los problemas del campo.

Este tipo de crédito, además de perseguir la elevación de la producción agrícola, tiene por objeto el mejoramiento del nivel de vida del prestatario, su familia y de la comunidad; busca la actualización de la fuerza potencial existente entre las familias rurales de pocos o ningún recurso, cuya mala situación no se debe solamente a la falta de crédito, sino a un complejo de factores y tiene como única garantía su capacidad potencial, el fin que se persigue con este nuevo tipo de crédito, es evitar el estancamiento de las empresas agrícolas y dejar de ser una traba para el desarrollo del país.

Estos planes de mejoramiento han sido ambiciosos; lo que considero correcto, pues de otro modo se corre el riesgo de

estar contribuyendo a la supervivencia de formas indeseables y atrasadas de agricultura; o con una orientación incorrecta en los trabajos de bienestar, se estaría propiciando una regresión en los diversos renglones de la actividad económica. El crédito supervisado, además de ser una labor social, es un instrumento de desarrollo económico, y esto último sólo se logrará plenamente cuando implique impulsos básicos de desarrollo en el campo de la economía.

Las pretensiones de este tipo de crédito es el de no dejar al arbitrio del propietario, su evolución, sino capacitarle, darle la orientación con la cual pueda liberarse del continuo crédito y al mismo tiempo hacer una distribución más racional del crédito concedido, que -- traerá como resultado un mejoramiento en el hogar y en la familia.

Haciendo una clasificación general de las garantías del crédito agrícola, podemos resumirlas en materiales y personales.

Las materiales serán de acuerdo con los principios clásicos en las garantías, que han sido la base en la concesión de crédito, limitándolo a la vez al plazo y monto del mismo. Esto se manifiesta haciendo que muchos agricultores no puedan acudir al banco en demanda de dinero (corto, mediano o largo plazo), sino que solamente las personas que poseen bienes que sean admisibles para garantía; es de-

cir, que el monto de lo prestado sea inferior al precio de la garantía.

Actualmente se va abriendo paso a la idea de que las perspectivas de desposeer al agricultor de sus bienes en caso de no pagar el préstamo, no es conveniente ni para el productor, ni para la economía del país, ya que tiende a volver a la concentración de la tierra, tan perjudicial a los sectores de bajo ingreso de la población.

Va perfilándose cada vez más la nítida idea de que la garantía principal y más apetecible para deudor y acreedor está en los resultados de la inversión del préstamo. Estos resultados necesitan, pues, preverse y el préstamo basarse, por consiguiente, en un plan de explotación. Estos planes han venido a constituir la garantía principal y, las siguientes, aunque conservan un lugar jurídico, pasan a ser colaterales o secundarias.

En el crédito agrícola supervisado, las garantías con los planes de trabajo de la explotación agrícola y del hogar, así como la adecuada selección del prestatario que se realiza, sin olvidar la existencia de una eficaz supervisión.

Uno de los factores determinantes para el buen funcionamiento del crédito supervisado es contar con personal que pueda - - -

desempeñar los trabajos que requiere el programa. Los elementos humanos que pueda contar todo programa de crédito supervisado son principalmente: ingenieros agrónomos, economistas, veterinarios, trabajadores sociales, agrónomos o personas que hayan realizado estudios posteriores a su licenciatura en materia de crédito agrícola, ya que así el funcionamiento de la supervisión será más eficaz a desarrollar por parte de los ingenieros agrónomos o de las personas que por sus características formen el grupo de supervisores. En un programa de crédito supervisado, el personal encargado de la supervisión, integra uno de los aspectos fundamentales, dado que el resultado de esa supervisión estará directamente relacionado con la forma de supervisión realizada.

Para la obtención de mejores resultados en cualquier programa, ya sea de cooperativas de crédito o de desarrollo de la comunidad, es necesario realizar un previo análisis de la situación que impera en la zona o región donde se piensa realizar el programa, o sea planear las operaciones a realizar, haciendo un estudio de las condiciones en que se va a operar para el éxito del programa de que se trata y para la utilización más racional de los factores con que se cuenta.

Uno de los puntos sobre los cuales está fincado el éxito de un programa de crédito supervisado, es el que atañe a los

planes de mejoramiento de la finca y del hogar. El cuidado que se tenga al elaborar los planes es fundamental, y podemos decir, que según la calidad de los planes, ha de ser el resultado del programa.

El contenido de los planes debe estar de acuerdo con las necesidades que, como resultado de la previa investigación hecha en la finca del campesino escogido para ser sujeto del crédito supervisado, se encuentren; los planes tendrán como objetivo, el de mejorar los aspectos necesarios, tanto agrícolas como del hogar.

El principal objetivo al hacer aplicable las mejoras técnicas debe ser el aumento de la producción, con miras a la obtención de un mejor nivel de ingresos, y mejor utilización de los mismos, - económicas y socialmente.

Dentro de la economía, la supervisión incluida - dentro de un programa de crédito agrícola, es de una trascendencia vital para el país, ya que se pretende aprovechar todos los recursos con que - cuenta, lo que les debe permitir aumentar sus niveles de vida, la satisfacción de sus necesidades en un nivel superior, el incremento de desarrollo agrícola y el incremento de su capacidad en la demanda de sus productos.

Hay una experiencia conocida por todos, que -

es cuando un campesino sin educación y sin conocimientos sobre ciertas cosas, que pueden ser, producción de animales, enfermedades de los mismos, tienen miedo de cambiar totalmente de tipo de producción que ha venido realizando por años y de ingresos raquíticos, por otro de conocido de mayor seguridad y de más altos ingresos. Esto será posible por medio de la educación y un convencimiento a las personas campesinas de las ventajas que pueden obtener con ese cambio de producción, y por medio de ejemplos prácticos, que pueden ser películas u otras cosas similares.

En la actualidad y con la unión de los bancos de créditos en uno solo, hecho digno de aplauso, porque permite unir las diferentes políticas de crédito que se venían aplicando, no obstante, aún existen diversas causas por las cuales no se ha podido aplicar este sistema de crédito al que haya alusión con los resultados esperados, es to es debido a lo siguiente: la impartición de crédito en la actualidad no concuerda con las necesidades del agricultor, debido a una mala estimación del sistema de crédito y principalmente, hacen falta personas calificadas para llevar a cabo esas supervisiones a las que me he referido, con esto que se realicen con eficacia, se verán los resultados más cerca de nuestro ideal de crédito.

Por último diré que es muy importante contar pa

ra la realización de cualquier programa, con la colaboración de los habitantes de la región, situación que en la actualidad se ha descuidado. - Debe existir una identificación entre el campesino y los encargados de llevar a cabo la supervisión, al igual es imprescindible la cooperación de las autoridades y personal de las Secretarías de Estado que tengan finalidades similares.

El grado de productividad que México ha venido presentando ha sido muy bajo en relación con otros países, las principales causas que han determinado la baja productividad las podemos enumerar como sigue: la falta de educación, la carencia de asistencia técnica, la falta de vías de comunicación que hagan más accesible los centros de producción, la falta de capitales que se destinen hacia el suelo agrícola. En los terrenos de temporal tienen como causa además de las ya enumeradas, la orografía, el régimen pluvial, el clima, la pobreza de suelos, etc.

Entre las diversas causas que han dificultado en México el desarrollo del ejido colectivo, sociedades cooperativas y cooperativismo, aparece como la principal, la insuficiente educación manifiesta del agricultor para entender las características de estas instituciones, que por muy simples que parecen, requieren de tiempo para su adopción.



Para que en la explotación agrícola se presente un cambio radical y positivo, será necesario contar con asistencia técnica y una planeación completa a nivel nacional, local y regional, así como hacer las reestructuraciones que convengan en los problemas de fondo agrícola, ya sean por efectos de la política de la Reforma Agraria, o de otra situación, afectando a las poblaciones rurales y en consecuencia a la población de ingresos menos elevados.

Para la aplicabilidad de los puntos que debe contener el crédito supervisado, y que no se están realizando en la práctica, no considero conveniente hacer reformas a la Ley General de Crédito Rural, porque la problemática que se presenta, es de tipo pragmático, ya que este ordenamiento que señalo regula bastante bién la aplicabilidad del crédito supervisado.

## CONCLUSIONES

1. a).- Estructura Agraria.- Estructura proviene del latín, structure, significando la distribución y orden de las partes de un cuerpo, una obra o cualquier otra cosa. Consecuentemente, -- por estructura agraria debemos entender el conjunto de principios rectores, de instituciones fundamentales, de bases orgánicas, que sistematiza la materia agraria y consagra y sanciona el orden jurídico. Es un concepto que engloba a la infraestructura y a la superestructura agraria, y se refiere a las diversas partes que coadyuvan en la producción.

b).- Infraestructura Agraria.- Es la forma de organización o de explotación de la tierra que afecta en forma directa a la producción en el agro, así como las instalaciones necesarias para el logro del rendimiento agropecuario. Por ejemplo, serán parte de la infraestructura agraria, la forma de organización ejidal (individual o colectiva), la existencia de cooperativas de producción o de consumo, las --- presas, caminos, electrificación rural, etc.

c).- Superestructura Agraria.- Es la parte superior de la estructura agraria que afecta a la producción en forma indirecta y serán por ejemplo: la moral, la filosofía, el derecho, la educación, el sistema económico, la religión la idiosincracia, la cultura etc.

2. El Artículo 27 Constitucional, La Ley Federal de Reforma Agraria, la Secretaría de la Reforma Agraria y el Cuerpo Consultivo Agrario son estructuras agrarias principales.

3. Las Secretarías de Agricultura y Recursos Hidráulicos, la de Programación y Presupuestos, de Educación Pública, de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, son entre otras, estructuras agrarias.

4. La existencia de obras de infraestructura en México es raquítica pese a los esfuerzos de los gobiernos para incrementarlas. Esta situación que prevalece en México al igual que en todos los países subdesarrollados, no es propia de éstos, es el producto de múltiples factores Socio-económicos y Políticos que funcionan en el mundo.

5. Los indígenas existentes en la época precolonial tenían una forma de organización agraria con muchas similitudes a nuestra organización actual.

6. El movimiento de Independencia que se sitúa en el período comprendido de 1808 a 1821 tiene diversas causas, principalmente sociales y económicas, otras son políticas, ideológicas, filosóficas, religiosas, culturales etc.

7. Después de expedida la Ley de Nacionalización de los bienes eclesiásticos, los latifundios del clero se convirtieron en seculares y siguieron desarrollándose, al grado de que en tiempos de Don Porfirio Díaz, no solo desaparece el ejido, sino que se dan casos de destrucción de pueblos para que sus tierras se sumen a las haciendas.

8. La Constitución de 1917 perfectible, no se hizo en la quietud del gabinete del jurista, sino exhalando el olor a pólvora de los fusiles, disparados para imponer un régimen de justicia en la distribución de la tierra a los hombres que la trabajan. Podemos, sin embargo señalar grandes aciertos y logros alcanzados como son: El Municipio libre, la expedita administración de justicia, la mayor eficacia del juicio de amparo, la precisión y aumento de las garantías individuales (apareciendo conjuntamente la garantía social), la descentralización del poder, el equilibrio de poderes públicos etc.

9. Es perfectamente entendible que las tierras entregadas al ejido sean totalmente gratuitas, por ser un acto de justicia social, para lograr así, la superación de la economía mexicana.

10. Las formas de tenencia de la tierra son tres: Ejido, Comunidad y Pequeña Propiedad; tipos de propiedad que deben ser consideradas conjuntamente en cualquier Plan Económico que se pretenda

implantar en México en virtud de estar acreditada su legalidad.

11. Para alcanzar las metas superiores de la Reforma Agraria debe de reestructurarse el Artículo 27 Constitucional, para garantizar debidamente los derechos del ejidatario comunero y pequeño propietario.

12. La Ley Federal de Reforma Agraria principal disposición que reglamenta el Artículo 27 Constitucional, debe establecer ordenadamente las estructuras agrarias de derecho sustantivo, de procedimientos y de las formas de ser del ejido, de los bienes comunales de los pueblos y de la pequeña propiedad, así como para su explotación.

13. Los Censos Agrícolas como parte de una estructura agraria, son de vital importancia para la integración de un plan económico en el campo, los que deben realizarse cada diez años, pero mejor sería actualizarlos cada año, para así tener una información siempre reciente de la realidad del País.

14. a).- Estructura Económica.- Es el conjunto de las relaciones de producción, (técnicas y sociales) entendiéndose que en las producciones sociales de su vida, los hombres contraen determinadas relaciones, necesarias, independientes de su voluntad, relaciones de producción que corresponden a un grado determinado del desarrollo de las

fuerzas productivas materiales. Estas son: relaciones de colaboración y ayuda mutua, relaciones de explotación y relaciones de transición entre ambos extremos.

b).- Superestructura económica. - Designa a dos niveles de la sociedad: la estructura jurídico-político y la estructura ideológica. A la primera corresponde el Estado y el Derecho y a la segunda las llamadas "formas de la conciencia social" (ideológico, ejemplo moral, religión, la metafísica etc.)

c).- Infraestructura Económica. - En toda sociedad existen tres niveles: el nivel económico y los niveles jurídico político e ideológico, a la infraestructura económica le corresponde el nivel económico de la sociedad, aunque el nivel ideológico deambula en la superestructura principalmente, también lo hace en la infraestructura.

15. Los factores de la producción son todos los que intervienen en la misma, por razones metodológicas las resumimos en tres: tierra, trabajo y capital, de su organización depende la aceleración del desarrollo agropecuario.

16. El verdadero sentido de la planeación económica se encuentra en un saber y un quehacer filosófico, humanístico, sociológico, económico-técnico de la Economía Política, de la Ciencia Polí-

tica, de la Econometría, de la Técnica y de la praxis social, donde intervienen todos los conocimientos de los niveles práctico, técnico y científico, conjugado todo ello para transformar y mejorar la realidad económica en beneficio de la sociedad en su conjunto; dominar la naturaleza y hacer más placentera o menos dolorosa la existencia del hombre.

17. De ninguna manera puede cumplirse el trabajo de desarrollo de la comunidad si no se cuenta con la participación masiva de la población o por lo menos con la población económicamente activa, en un plan perfectamente preconcebido para la promoción del desarrollo nacional. Debe proyectarse la utilización de aquellos esfuerzos comunales que regularmente son marginados y en consecuencia, desaprovechados en el sistema de economía de mercado.

18. Las nuevas formas de latifundismo y vicios más comunes practicados actualmente en México, son el arrendamiento y acaparamiento de parcelas, que con procedimientos ilegales sirven para despojar a los ejidatarios y comuneros de sus tierras; por lo que debe reformarse el artículo 27 Constitucional para evitar estas situaciones totalmente injustas.

19. La explotación colectiva de la tierra es la mejor forma de explotación recomendable en México, porque se lograría con ello una mejor distribución de la riqueza y sería la base de funcionamiento del Plan Integral Económico que propongo.

20. El crédito agrícola supervisado tiene como finalidad la elevación de la producción agrícola, el mejoramiento del nivel de vida del prestatario, su familia y la comunidad, busca la actualización de la fuerza potencial existente entre las familias rurales de poco o ningún recurso, el evitar el estancamiento de las empresas ejidales para que dejen de ser una traba para el desarrollo del país.

21. El vicio en que ha caído la aplicación de este tipo de crédito en México ha consistido en la falta de personal humanístico en la supervisión y ha faltado atención técnica, la apreciación del sujeto de crédito ha distado de la realidad. Si se pone especial atención en estos puntos, porque los merecen, y que la supervisión se haga con eficacia, se verán los resultados más cerca de nuestro ideal de crédito.



BIBLIOGRAFIA

1. - ADOLFO MALDONADO. - La Economía Cooperativa en México. - Banco Nacional de Fomento Cooperativo S.A. de C.V. - Primera Edición. - México. - 1955.
2. - ALONSO AGUILAR MONTEVERDE. - Dialéctica de la Economía Mexicana. - Editorial Nuestro Tiempo. - Novena Edición. - México. - 1976.
3. - ANNA MACIAS. - Génesis del Gobierno Constitucional en México. - Editorial Sep-Setentas. - Primera Edición. - México. - 1973.
4. - ANTONIO ARRIAGA. - Organización Social de los Tarascos. - Publicaciones del Departamento de Extensión Universitaria. - Morelia, Michoacán. - 1938.
5. - ANDRES MOLINA ENRIQUEZ. - Los Grandes Problemas Nacionales. - Segunda Edición. - I.N.J.M. - México. - 1964.
6. - ANGEL BASSOLS BATALLA. - Geografía, Subdesarrollo y Regionalización. - Editorial Nuestro Tiempo. - Tercera Edición. - México. - 1976.
7. - ANUARIOS DE INDECO. - México. - Correspondientes a los años de 1971, 1972, 1973, 1974 y 1975.
8. - ANTONIO DE IBARROLA. - Derecho Agrario. - Editorial Porrúa. - Primera Edición. - México. - 1975.
9. - BIBLIA. - Por 42 autores. - Versión de Casidoro de Reina. - (1569). - Revisión de 1960.
10. - CODIGO AGRARIO. - México. - 1943.
11. - CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. - México. - 1917.

12. -COLEGIO DE MEXICO.- Historia Mínima de México.- Primera Edición.- 1974.
13. -DICCIONARIO DE DERECHO USUAL "CABANELIAS".- 4 Tomos, Buenos Aires, Argentina.- 1974.
14. -DECRETOS QUE CREAN LOS COMITES REGIONALES DE DESARROLLO -- EN LA REPUBLICA.- México.- Diferentes Fechas.
15. -CARLOS MARX.-El Capital.- Tomo II y III.- F.C.E.- Segunda Edición.-Novena Reimpresión.-1974.
16. -DICCIONARIO ENCICLOPEDICO QUILET.- Editorial Argentina Aristides.- Buenos Aires, Argentina.- Edición 1973.
17. -DICCIONARIO PEQUEÑO LAROUSSE ILUSTRADO.- México.- Edición - 1970.
18. -ERNESTO DE LA TORRE, MOISES GONZALEZ Y STANLY ROSS.- Historia Documental de México.- 2 Tomos.- Instituto de Investigaciones Históricas.- U.N.A.M.- Segunda Edición.- México.- 1974.
19. -DICCIONARIO ESPAÑOL DE SINONIMOS.- Editorial Aedos.-Barcelona-España.- Quinta Edición.-1969.
20. -FEDERICO CRUZ CASTELLANOS.- Capitalismo Subdesarrollado en México.- Colección Ciencias Sociales.-B. Costa Amic Editor.- Segunda Edición.- México.-1975.
21. -FELIPE TENA RAMIREZ.-Leyes Fundamentales de México.- Editorial Porrúa.- Segunda Edición.- México.- 1975.
22. -FREDERIC BENHAM.- Curso Superior de Economía.-F.C.E.- Cuarta -- Edición 1951, Segunda Reimpresión 1956.-México.
23. -GRAN DICCIONARIO ENCICLOPEDICO DE SELECCIONES DEL READERS DIGEST.- México.- 1974.

24. -INGRID PALMER. - Ciencia y Producción Agrícola. - Editorial Sep-Setentas. - Primera Edición. - México. - 1976.
25. -INGRID PALMER. - La Alimentación y la Nueva Tecnología Agrícola. - Editorial Sep-Setentas. - Primera Edición. - México. - 1976.
26. -JEAN MEYER. - Problemas Campesinos y Revueltas Agrarias. - Editorial Sep-Setentas. - Primera Edición. - 1973.
27. -JESUS SILVA HERZOG. - Trayectoria Ideológica de la Revolución Mexicana. - Editorial Utopía. - Segunda Edición. - México. - 1976.
28. -JOSE GAMAS TORRUCO. - El Federalismo Mexicano. - Editorial Sep-Setentas. - Primera Edición. - México. - 1975.
29. -LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ. - VI Informe Presidencial. - Septiembre de 1976. - México.
30. -IVAN RESTREPO Y SALOMON EGSTEIN. - La Agricultura en México. - La Experiencia de la Laguna. - Editorial Siglo XXI. - Primera Edición. - México 1975.
31. -JESUS ROMERO FLORES. - Caracteres Fundamentales de la Cultura Tarasca de Michoacán. - Actas del Congreso Internacional Americanistas celebrado en 1939. - Instituto de Antropología e Historia. - S.E.P. Tomo II México.
32. -JULIO GOMEZ PADILLA. - La Economía y la Administración. - B. Costa Amic Editor. - Primera Edición. - México 1976.
33. -JORGE CARPIZO. - La Constitución Mexicana de 1917. - Coordinación de Humanidades. - U.N.A.M. - Segunda Edición. - México. - 1976.
34. - JOSE MONTES LEDESMA. - Nueva Política de Crédito Agrícola. - Editorial Policromía. - Segunda Edición. - México. - 1966.
35. -LEOPOLDO SOLIS. - Planes de Desarrollo Económico y Social en México. - Editorial Sep-Setentas. - Primera Edición. - --

México.- 1975.

- 35.- LEY FORESTAL.- México.- Enero de 1960.
- 37.- LEY FEDERAL DE AGUAS.- México.- Diciembre de 1971.
- 38.- LEY DE SECRETARIAS Y DEPARTAMENTOS DE ESTADO.- México.- Diciembre de 1958.
- 39.- LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.- México.- Diciembre de 1976.
- 40.- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA .- México.- Marzo de 1971.
- 41.- LEY DE TERRENOS BALDIOS, NACIONALES Y DEMASIAS,- México.- - Diciembre de 1950.
- 42.- LEY DEL 28 DE ENERO QUE CREA LA COMISION NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.-México.
- 43.- LEY DE ORGANIZACION DE LOS PRODUCTORES AGRICOLAS.- México.- Febrero de 1934.
- 44.- LEY GENERAL DE CREDITO RURAL.- México.- Diciembre de 1975.
- 45.- LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ.- El Problema Agrario en México.- Editorial Porrúa.- Décima Primera Edición.- México.- - - 1971.
- 46.- MARTHA CHAVEZ PADRON DE VELAZQUEZ.- El Derecho Agrario en México.- Editorial Porrúa.- Segunda Edición.- México.- - 1970.
- 47.- LUIS CARRERA.- Los Problemas Trascendentales de México.- Editorial Cultura.- Primera Edición.- México.- 1934.
- 48.- MARIO GIL.- Los Ferrocarrileros.- Editorial Nuestro Tiempo.- Primera Edición.- México.- 1971.

49. -MIGUEL GONZALEZ AVELAR. - La Constitución de Apatzingán y otros Estudios. - Editorial Sep-Setentas. - Primera Edición. - México. -1973.
50. -MOISES GOMEZ GRANILLO. - Breve Historia de las Doctrinas Económicas. - Editorial Esfinge. - Segunda Edición. - México. -1970.
51. - MANUEL M. MORENO. - La Organización Política y Social de los Aztecas. - Instituto Nacional de Antropología e Historia. - U.N.A.M. - Primera Edición. - México. -1971.
52. -NOTAS SOBRE LA TENENCIA DE LA TIERRA ENTRE LOS MAYAS. -Seminarío de Cultura Maya. - U.N.A.M. - Vol. I. -México. -1951.
53. -ORGANO DE INFORMACION DE FONAFE. - Números:37,41,44,45,52, - 53,54,55 y 59; correspondientes a las fechas: 30 de noviembre de 1975,31 de enero, 15 de marzo, 31 de marzo, primero de julio, 15 de julio, 30 de julio,15 de septiembre y 15 de noviembre de 1976.
54. -OSKAR LANGLE. - Ciencia Planificación y Desarrollo. - Editorial Nuestro Tiempo. - Primera Edición. - México 1974.
55. -PAUL A. SAMUELSON. - Curso de Economía Política. - Traducción de José Luis Sanpedro. - Editorial Aguilar. - Madrid España. - Décima Quinta Edición. -1967.
56. -RAYMOND BARRE. - El Desarrollo Económico. - F.C.E. - Primera Edición. - México. - 1975.
57. -RAMON FERNANDEZ Y FERNANDEZ. - Cooperación Agrícola y Organización Económica del Ejido. - Editorial Sep-Setentas. - Primera Edición. - México. - 1973.
58. -RAUL LEMUS GARCIA. - Derecho Agrario Mexicano. - Editorial Limsa. - Primera Edición. - México. - 1975.

- 59.-RAUL LEMUS GARCIA.- Panorama Vigente de la Legislación Agraria -- Mexicana.- Editorial Limsa.- Primera Edición.- -- México.- 1972.
- 60.-REVISTA COMPENDIADA INFORMATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.- México.- 1970.
- 61.-RESUMEN GENERAL DE ELECTRIFICACION.- Comisión Federal de Electricidad.- México.- 1975.
- 62.-REVISTA DE INFORMACION CONASUPO.- México.- 1976.
- 63.-REVISTA DE INFORMACION AGROPECUARIA.- Secretaría de Agricultura y Ganadería.- Dirección General de Economía Agrícola.- México.- 1973.
- 64.-REVISTA INDECO EDITA.- Octubre 1975, junio, julio, agosto y septiembre de 1976.- México.
- 65.-REVISTA INFORMATIVA.- Secretaría de Obras Públicas.- Julio de 1975.- México.
- 66.-REVISTA MEXICO AGRARIO.- S.R.A Y C.N.C.- Año III, No.4, Año IV No. s.3 y 4, año V No.s.2,3 y 4, Año VI No.s. 1,2,3- y 4, Año VII No. 2.- México.
- 67.-RODOLFO STAVENHAGEN, FERNANDO PAZ SANCHEZ, CUAUHEMOC -- CARDENAS Y ARTURO BONILIA.- Neolatifundismo y Explotación.- Editorial Nuestro Tiempo.- Quinta Edición México.- 1976.
- 68.-ROGER BARTRA.-Estructura Agraria y Clases Sociales en México.-Serie Popular Era.- Primera Edición.- México 1974.
- 69.-SALOMON ECKSTEIN.-El Ejido Colectivo en México.- F.C.E.- Primera Edición.- México.- 1966.
- 70.-SERGIO REYES OSORIO, RODOLFO STAVENHAGEN, SALOMON ECKSTEIN, JERJES AGUIRRE, SERGIO MATURANA Y JOSE SANCHEZ Estructura Agraria y Desarrollo Agrícola en México.- F.C.E.- Primera Edición.- México.- 1974.

- 71.- SILVIO ZAVALA.- Apuntes de Historia Nacional.- Editorial Sep-Septentas.- Primera Edición.- México.-1975.
- 72.- VICTOR W. VON HAGEN.- Los Aztecas.- Editorial Diana.-Primera Edición 1964.- Novena Reimpresión.- México.- -1975.
- 73.-VICTOR W. VON HAGEN.- Los Mayas.- Editorial Joaquón Mortiz .- -Primera Edición.- México.- 1974.
- 74.- VICTOR MANZANILLA SCHAFFER.- Reforma Agraria Mexicana.- Editorial.-Libros de México.- Primera Edición.- México.-1966.
- 75.- V CENSOS AGRICOLA-CANADERO Y EJIDAL.-Secretaria de Industria y Comercio.- México.- 1970.